



PASTORA GARCÍA ÁLVAREZ

Generado desde: Editor CVN de FECYT

Fecha del documento: 27/11/2025

v 1.4.3

0ca4165100053da6abc776cb61fe92f1

Este fichero electrónico (PDF) contiene incrustada la tecnología CVN (CVN-XML). La tecnología CVN de este fichero permite exportar e importar los datos curriculares desde y hacia cualquier base de datos compatible. Listado de Bases de Datos adaptadas disponible en <http://cvn.fecyt.es/>

Resumen libre del currículum

Descripción breve de la trayectoria científica, los principales logros científico-técnicos obtenidos, los intereses y objetivos científico-técnicos a medio/largo plazo de la línea de investigación. Incluye también otros aspectos o peculiaridades importantes.

He publicado cinco libros, diecinueve artículos y otros tantos capítulos de libro, la mayoría de ellos en editoriales de reconocido prestigio y revistas de primer nivel. Soy la responsable del Grupo de Investigación SEJ 678: Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad.

Mi labor científica versa sobre temas diversos y siempre comprometidos: infancia, delitos sexuales, violencia de género, reformas penales, discriminación, delitos de odio o delitos contra el medio ambiente. Mi primera investigación de envergadura la constituyó mi tesis doctoral que, basada en una amplia bibliografía germana, me permitió abordar un tema puntero en ese momento en la Dogmática penal española: la imputación objetiva en casos de asunción voluntaria de riesgos. Dicha tesis daría lugar posteriormente a la publicación en la editorial Tirant lo Blanch de la obra “La puesta en peligro de la vida y/o integridad física asumida voluntariamente por su titular” el año 1999. Posteriormente, con la investigación sobre un tema tan espinoso como es la discriminación obtuve la plaza de Profesor Titular en la Universidad de Sevilla en el año 2002. Esta obra fue publicada por la editorial Tirant lo Blanch en 2003. En septiembre de 2014 publiqué la obra que lleva por título “La víctima en el Derecho penal español”. Obra cuyo embrión constituyó el Proyecto de Investigación que presenté en el concurso oposición con el que obtuve la plaza de Profesora Titular en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Categoría profesional que ostento desde entonces. Recientemente (Resolución de 3 de junio de 2024) me he acreditado a nivel nacional para el acceso a los cuerpos docentes de catedrático de Universidad por la ANECA. Soy colaboradora en la última edición (11ª), de septiembre de 2022, de la prestigiosa y reconocida obra: “Manual de Derecho penal, Parte General”, de Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán. Así como en la 5ª edición actualizada de la obra de Francisco Muñoz Conde “Teoría General del Delito”, también de septiembre de 2022. Mi última aportación es el Manual de Derecho penal medioambiental, 3ª edición Completamente revisada y actualizada conforme a la LO 3/2023, de 28 de marzo, de la que soy coautora junto a Muñoz Conde y López Peregrín publicada este 2025 en la editorial Tirant lo Blanch. Gracias a la Beca FPI concedida por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la que disfruté durante los años 1995 a 1999 y a varias ayudas a la Investigación que me fueron concedidas durante ese período, pude realizar diferentes estancias de investigación tanto pre como postdoctorales en varias universidades alemanas de reconocido prestigio. El dominio de la lengua alemana me ha permitido realizar traducciones de obras de prestigiosos autores alemanes como G. Jakobs.

He formado parte de grupos de investigación con financiación pública, así como de diversos Proyectos de Investigación, desde el año 1996. En el contexto de los mismos he realizado algunas de mis publicaciones y he participado en la organización de eventos de I+D en la Universidad Pablo de Olavide en la que desarrollo actualmente mi labor docente. Imparto docencia tanto en las enseñanzas de Grado como en el Máster en Criminología y Ciencias Forenses. Máster del que fui co-directora académica durante el curso académico 2020-2021. He recibido valoración positiva en el Programa Docencia-A-UPO en tres ocasiones, las dos últimas con Mención de Excelencia. Soy la responsable



de la asignatura Derecho penal I en todos los Grados y Dobles Grados en los que se imparte en la Facultad de Derecho, así como de la asignatura Derecho penal ambiental que se imparte en el Grado en Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales. De hecho, fui la encargada de poner esta asignatura en funcionamiento como Licenciatura ya en el curso académico 2000/2001, fecha desde la que la imparto de forma prácticamente ininterrumpida. Las particularidades del alumnado destinatario de la misma me llevaron a elaborar junto a dos compañeros de la UPO, un Manual que se ha convertido en referencia en esta disciplina y que se encuentra en su tercera edición (2025). Así mismo, he publicado varios artículos en la materia. Mi especialización en los delitos contra el medio ambiente propició que me fuera concedida una Ayuda al desarrollo de líneas de investigación propias (Rfª.: PPI2304), por lo que durante el año 2024 fui IP de la Línea Propia de Investigación sobre “Macrocriminalidad”, desastres y derechos humanos. Participo como evaluadora externa de diversas revistas. Soy Co-directora junto a Macías Caro de la Colección científica “Derecho penal y Política Criminal” en la editorial Colex. Tengo reconocidos tres sexenios de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y los cinco tramos de investigación por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Méritos de Liderazgo

Breve exposición de los méritos relativos a actividades de liderazgo de especial relevancia.

He demostrado liderazgo investigador a través de la dirección del grupo Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigación sobre la Criminalidad (GI3CRIM), código SEJ678. Grupo de investigación consolidado, activo y con producción relevante (<http://www.upo.es/portal/impe/web/portada>).

Asimismo he sido IP de la Línea Propia de Investigación sobre “Macrocriminalidad”, desastres y derechos humanos”. Programa financiador: Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias. Resolución Rectoral 20/06/2023 (R^a: PPI2304). VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide. He organizado diversos Congresos tanto nacionales como internacionales, siendo destacables entre estos últimos, el I Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano» (9 y 10 de junio de 2023); y el II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «El desastre "lento" de la exposición al amianto de las personas y el medioambiente» (8 y 9 de mayo de 2024).

Asimismo, he liderado la creación de la Red de Investigación sobre Desastres y Criminalidad - Disaster & Criminality Research Network en colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos Europeos sobre Macrocriminalidad de la Universidad de Ferrara, con quienes he coorganizado los Congresos citados y mantengo una línea de trabajo estable.

Soy Co-directora, junto a Macías Caro, de la Colección "Derecho penal y Política Criminal" de la Editorial COLEX.

Indicadores generales de calidad de la producción científica

Información sobre el número de sexenios de investigación y la fecha del último concedido, número de tesis doctorales dirigidas en los últimos 10 años, citas totales, promedio de citas/año durante los últimos 5 años (sin incluir el año actual), publicaciones totales en primer cuartil (Q1), índice h. Incluye otros indicadores considerados de importancia.

Durante estos casi veinticinco años de vida académica he desarrollado una sólida producción científica que incluye más de cuarenta trabajos en revistas y obras colectivas, así como la coautoría en manuales de referencia en Derecho penal y colaboraciones en obras de reconocido prestigio (como el "Manual de Derecho penal. Parte General", de Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán o la obra "Teoría General del Delito" del primero de ellos). Todas mis monografías y la mayor parte de mis capítulos de Libro están publicados en las editoriales más prestigiosas en el campo del Derecho e incluso específicamente del Derecho penal, como son Tirant lo Blanch (primera editorial en Derecho desde el año 2014) o Aranzadi (primera editorial en Derecho penal en 2018, ICEE 836). También mis artículos han sido admitidos tras la correspondiente evaluación para ser publicados en Revistas de primer nivel, como la Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología (que ocupa en el Área la posición 3 de 342), la Revista General de Derecho penal (con sello de calidad FECYCT), o la Revista penal (que cumple los 33 criterios de calidad conforme a LATINDEX. Catálogo v1.0, 2002 - 2017).

A lo largo de mis investigaciones he evidenciado mi capacidad para afrontar y resolver con solvencia problemas de la máxima complejidad. De hecho, comencé mi carrera académica investigando un tema de difícil solución, habiendo realizado valiosas aportaciones en el campo de la puesta en peligro de la vida o integridad física asumida voluntariamente por su titular. Tras lo cual he ido construyendo una carrera académica continuada y consistente en la que he abordado variados temas, muchos de ellos controvertidos no sólo jurídicamente, sino también desde un punto de vista social, como la eutanasia, la esterilización de las personas privadas de capacidad de consentir, los delitos sexuales, la violencia de género, las conductas discriminatorias o los delitos de odio (para más detalles, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=285697>). También son relevantes mis aportaciones en materia de medio ambiente, ámbito en el que he efectuado varias publicaciones y organizado dos Congresos Internacionales. Estos dos Congresos han supuesto una importante contribución al panorama del estudio científico de la macrocriminalidad medio ambiental en España tanto por su enfoque multidisciplinar, por la temática abordada (la criminalidad ligada a los desastres en el entorno natural y humano) como por su carácter internacional. Estos Congresos han puesto de manifiesto, además, la proyección del Grupo de Investigación del que soy responsable (Grupo Internacional e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (GI³CRIM) de la UPO) y han servido para el establecimiento de sólidos lazos de colaboración científica con instituciones extranjeras, en este caso con el Centro Macrocrimes, a través de la fundación de la "Disaster Criminality Network" formalizada el 12 de junio de 2023. De hecho, mi trayectoria científica y académica extensa, coherente y destacada en el ámbito del Derecho penal y particularmente en materia medioambiental, propició que me fuera concedida una ayuda al desarrollo de líneas de investigación propia del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026)



C

V

N

CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO

0ca4165100053da6abc776cb61fe92f1

de la Universidad Pablo de Olavide, para profundizar en cómo los desastres “lentos” provocados por el asbestos, afectan al medio ambiente y a la salud humana.



PASTORA GARCÍA ÁLVAREZ

Apellidos: **GARCÍA ÁLVAREZ**
Nombre: **PASTORA**
ORCID: **0000-0002-3278-8491**
Sexo: **Mujer**
Nacionalidad: **España**
País de nacimiento: **España**
C. Autón./Reg. de contacto: **Andalucía**
Correo electrónico: **prgaralv@upo.es**
Página web personal: **<https://cvn.fecyt.es/0000-0002-3278-8491>**

Situación profesional actual

1 Entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Departamento: Derecho público, Facultad de Derecho

Categoría profesional: Secretaria del Departamento de Derecho público

Fecha de inicio: 25/03/2020

Funciones desempeñadas: Fui nombrada Secretaria del Departamento de Derecho público el 25 de marzo de 2020 por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, a propuesta del Director del Departamento público, el profesor Luis Miguel Arroyo Yanes. Una vez finalizado el periodo de Director del profesor Arroyo, fui cesada por el Rector y nombrada nuevamente como Secretaria a propuesta de la Directora del Departamento de Derecho público, la profesora Viviana Caruso, el 12 de abril de 2024. El Departamento de Derecho público está constituido por nueve áreas de conocimiento y consta de más de 170 profesores. Según el artículo 24 de las Normas reguladoras de los Departamentos de la UPO, al Secretario de Departamento le corresponde, además de preparar la documentación sobre los asuntos del orden del día de las sesiones, elaborar y custodiar las Actas de las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones, certificar los acuerdos del Consejo de Departamento, asistir al Director en las sesiones del Consejo o custodiar la documentación oficial, cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, sus normas de desarrollo, o el Reglamento de funcionamiento del Departamento.

2 Entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide

Departamento: Derecho público, Facultad de Derecho

Categoría profesional: Profesora Titular de Universidad

Fecha de inicio: 09/02/2007

Modalidad de contrato: Funcionario/a

Régimen de dedicación: Tiempo completo

Cargos y actividades desempeñados con anterioridad

	Entidad empleadora	Categoría profesional	Fecha de inicio
1			26/06/2019

	Entidad empleadora	Categoría profesional	Fecha de inicio
	Área de Derecho penal. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	Responsable del Área de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	
2	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Co-directora del Máster en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	16/09/2020
3	Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	COORDINADORA DEL 1º Y 2º SEMESTRE DEL 3º CURSO DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y DEL DOBLE GRADO EN DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DURANTE LOS CURSOS 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020	01/09/2017
4	Facultad de Derecho, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Directora Académica del Grado en criminología	13/01/2020
5	Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide	Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público	15/12/2015
6	Área de Derecho penal. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla	Co-responsable del Área de Derecho penal	01/09/2016
7	Universidad Pablo de Olavide. Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Experimentales.	Coordinadora-responsable asignaturas EEES	01/09/2005
8	Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide	Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del 26/10/2009 al 02/03/2012	26/11/2009
9	Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide	Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público	01/09/2006
10	Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide	MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA QUE ELABORÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN DERECHO	01/09/2008
11	Universidad Pablo de Olavide	Vocal-Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado Actuales del Derecho Penal y de la Criminología (3ª edición) en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	10/03/2006
12	Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho Universidad Pablo de Olavide	Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho	12/2006
13	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Titular de Universidad en Comisión de servicios	09/01/2003
14	Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.	Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del Departamento de Derecho público	11/03/2004
15	Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	CO-DIRECTORA ACADÉMICA DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA "LA VÍCTIMA ANTE EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL",	01/11/2003
16			01/01/2004

	Entidad empleadora	Categoría profesional	Fecha de inicio
	Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide	Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público	
17	Universidad de Sevilla	Profesor Titular de Universidad	06/09/2002
18	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada Tipo III	01/10/2000
19	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada tipo III	01/04/2000
20	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada Tipo II	01/04/2000
21	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada Tipo II	05/11/1999
22	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada Tipo II	01/10/1999
23	Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla	COORDINADORA DEL 2º SEMESTRE DEL 1º CURSO DEL GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.	01/04/2024
24	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA	07/06/2021
25	Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide	RESPONSABLE DE ASIGNATURAS DIVERSAS DESDE EL CURSO 2009/2010 HASTA LA ACTUALIDAD	01/09/2009
26	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Profesora Asociada Tipo III	09/10/2000

1 Entidad empleadora: Área de Derecho penal. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.,

Categoría profesional: Responsable del Área de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Fecha de inicio-fin: 26/06/2019 - 25/05/2022 **Duración:** 692 días

2 Entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Categoría profesional: Co-directora del Máster en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de inicio-fin: 16/09/2020 - 27/10/2021 **Duración:** 1 año - 1 mes - 12 días

Funciones desempeñadas: El director de un título de Máster integra, junto con el coordinador del programa y el Responsable de Calidad, la Comisión Académica del Máster. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de 14 de abril de 2009, serán funciones de la Comisión Académica (entre otras): a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades docentes e investigadoras desarrolladas en el ámbito del programa, velando por la calidad en la docencia, y por el cumplimiento de la ordenación docente establecida en el programa. d) Coordinar la evaluación del alumnado y en su caso programar la convocatoria de exámenes. Resaltar como principal logro conseguido bajo mi dirección del Máster en ese período la RENOVACIÓN DE SU ACREDITACIÓN con Informe FAVORABLE de la DEVA el 17 de junio de 2021 (ID Ministerio 4311122). También, hacer constar que hube de gestionar la adaptación de la docencia a las condiciones requeridas por la pandemia del Covid19.

3 Entidad empleadora: Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Categoría profesional: COORDINADORA DEL 1º Y 2º SEMESTRE DEL 3º CURSO DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y DEL DOBLE GRADO EN DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DURANTE LOS CURSOS 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020

Fecha de inicio-fin: 01/09/2017 - 31/07/2020

Funciones desempeñadas: La figura del Coordinador de Semestre está creada para dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción General de la UPO de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación docente, con la finalidad de servir de enlace entre alumnos, profesores y Director Académico de Grado. A los coordinadores semestrales les corresponde la coordinación (horizontal) entre asignaturas que se planifican en el mismo semestre y contribuyen a la detección de problemas o disfunciones que superan el ámbito de acción del profesor que imparte docencia en una asignatura. Entre sus funciones se encuentra: a) Coordinar la concreción de los horarios semanales de las asignaturas semestrales, a fin de conseguir una distribución racional y equilibrada de las actividades presenciales. b) Coordinar las actividades de evaluación de las materias impartidas en dicho semestre con el fin de distribuir durante el periodo lectivo las actividades de evaluación, tanto continuas como finales, incluidas en las guías docentes (específicas).

- 4 Entidad empleadora:** Facultad de Derecho, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,
Categoría profesional: Directora Académica del Grado en criminología
Fecha de inicio-fin: 13/01/2020 - 24/03/2020 **Duración:** 71 días
Funciones desempeñadas: De acuerdo con lo establecido en la Instrucción general de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la Coordinación en los estudios de Grado, el o la DAG asumirá las siguientes funciones (entre otras): -servir de cauce para recabar la opinión del alumnado y del profesorado sobre la marcha del programa formativo, al objeto de estudiar la repercusión real de los problemas. - Analizar si la secuencia temporal de las distintas asignaturas es adecuada y ordena de manera coherente los aprendizajes de los estudiantes e impulsar cuantas acciones considere necesarias para la mejor coordinación (vertical y horizontalmente) en la implementación de todas las actividades formativas de la titulación. Además, con carácter específico, el o la DAG asumirá las siguientes funciones académicas y de gestión: Funciones Académicas (entre otras): e) Coordinar el proceso anual de elección de los coordinadores de semestre y velar por el buen desarrollo de las reuniones de coordinación del profesorado que imparte docencia en un mismo semestre. f) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con: a. Los responsables de asignatura y los coordinadores semestrales, con el fin de revisar la secuenciación de contenidos en el proceso de aprendizaje, para evitar solapamientos y vacíos en los contenidos de las Guías Docentes de las asignaturas que componen el Título de Grado y, en su caso, realizar propuestas de modificaciones de Guías Docentes. k) Tutorizar a los estudiantes que por bajo rendimiento se acogen a un plan de tutorización para poder continuar sus estudios, tal como se regula en la normativa de progreso y permanencia.
- 5 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público
Fecha de inicio-fin: 15/12/2015 - 15/07/2019
- 6 Entidad empleadora:** Área de Derecho penal. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla
Categoría profesional: Co-responsable del Área de Derecho penal
Fecha de inicio-fin: 01/09/2016 - 31/12/2018 **Duración:** 851 días
- 7 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide. Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Experimentales.
Categoría profesional: Coordinadora-responsable asignaturas EEES
Fecha de inicio-fin: 01/09/2005 - 31/07/2013
Interés para docencia y/o inv.: Coordinadora/Responsable en el marco de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): Curso 2005/2006: Coordinadora/responsable de Derecho penal I (CÓDIGO 7006) ECTS en la Licenciatura en Derecho. • Curso 2006/2007: Coordinadora/responsable de Derecho penal I (CÓDIGO 7006) ECTS de dos grupos (T2 y

T3) en la Licenciatura en Derecho. • Curso 2007/2008: Coordinadora/responsable de Derecho penal I (CÓDIGO 7006) ECTS en la Licenciatura en Derecho y Coordinadora/responsable de Derecho penal I (CÓDIGO 7006) ECTS en la conjunta en Derecho y Políticas. • Curso 2011/2012: Coordinadora/Responsable de la asignatura Derecho penal medioambiental ECTS en la Licenciatura de Ciencias Ambientales. • Curso 2012/2013: Coordinadora/Responsable de la asignatura Derecho penal medioambiental ECTS en la Licenciatura de Ciencias Ambientales (EXTINTA).

- 8 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del 26/10/2009 al 02/03/2012
Fecha de inicio-fin: 26/11/2009 - 02/03/2012 **Duración:** 9 años - 8 meses - 2 días
- 9 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
Ciudad entidad empleadora: Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público
Fecha de inicio-fin: 01/09/2006 - 25/10/2009 **Duración:** 1150 días
- 10 Entidad empleadora:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
Categoría profesional: MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA QUE ELABORÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN DERECHO
Fecha de inicio-fin: 01/09/2008 - 31/10/2008
- 11 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,
Categoría profesional: Vocal-Coordinadora de la Comisión Académica del Programa de Doctorado Actuales del Derecho Penal y de la Criminología (3ª edición) en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Fecha de inicio-fin: 10/03/2006 - 30/09/2008 **Duración:** 2 años - 6 meses - 21 días
Funciones desempeñadas: Cargo estatutario asimilado a Secretaria de Departamento. Programa de Doctorado dirigido por D. Francisco Muñoz Conde, de 56 créditos, con intervención de penalistas -de alto nivel- nacionales e internacionales.
- 12 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho Universidad Pablo de Olavide
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho
Fecha de inicio-fin: 12/2006 - 10/2007
- 13 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Comisión de Servicios en la Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Profesora Titular de Universidad en Comisión de servicios
Fecha de inicio-fin: 09/01/2003 - 28/02/2007 **Duración:** 1491 días
- 14 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público. Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Investigación y Doctorado del Departamento de Derecho público



Fecha de inicio-fin: 11/03/2004 - 30/06/2005

- 15 Entidad empleadora:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Categoría profesional: CO-DIRECTORA ACADÉMICA DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA "LA VÍCTIMA ANTE EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL",
Fecha de inicio-fin: 01/11/2003 - 30/11/2004
- 16 Entidad empleadora:** Departamento de Derecho público de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide
Categoría profesional: Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento de Derecho público
Fecha de inicio-fin: 01/01/2004 - 11/03/2004
- 17 Entidad empleadora:** Universidad de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: - UNIVERSIDAD DE SEVILLA,
Categoría profesional: Profesor Titular de Universidad
Fecha de inicio-fin: 06/09/2002 - 08/01/2003 **Duración:** 4 meses - 3 días
Funciones desempeñadas: Ejercí como profesora Titular en la Universidad de Sevilla hasta febrero de 2003. Desde febrero de 2003 y hasta febrero de 2007 fui PROFESORA TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, siendo en esta última fecha cuando volví a opositar a profesora Titular en esta Universidad, categoría profesional que ostento desde entonces.
- 18 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Profesora Asociada Tipo III
Fecha de inicio-fin: 01/10/2000 - 05/09/2002 **Duración:** 7 días
Funciones desempeñadas: PROFESOR ASOCIADO (DC000115) / DERECHO PUBLICO(Z106)-FAC. DERECHO(Z106DE) / DERECHO PENAL(170)
- 19 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Profesora Asociada tipo III
Fecha de inicio-fin: 01/04/2000 - 08/10/2000
Funciones desempeñadas: PROFESOR ASOCIADO (DC000115) / DERECHO(A2Z101)-DERECHO(A2Z101DE) / DERECHO PENAL(170)
- 20 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Categoría profesional: Profesora Asociada Tipo II
Fecha de inicio-fin: 01/04/2000 - 30/09/2000
Funciones desempeñadas: PROFESOR ASOCIADO (DC000115) /DERECHO(A2Z101)-DERECHO(A2Z101DE) /DERECHO PENAL(170)
- 21 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Profesora Asociada Tipo II
Fecha de inicio-fin: 05/11/1999 - 31/03/2000 **Duración:** 56 días
Funciones desempeñadas: PROFESOR ASOCIADO (DC000115) /DERECHO(A2Z101)-DERECHO(A2Z101DE) /DERECHO PENAL(170)
- 22 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Facultad de Derecho Universidad Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Categoría profesional: Profesora Asociada Tipo II

Fecha de inicio-fin: 01/10/1999 - 05/11/1999 **Duración:** 34 días

Funciones desempeñadas: PROFESOR ASOCIADO (DC000115) / DERECHO Y HUMANIDADES(A1Z101)-DERECHO Y HUMANIDADES(A1Z101DE) / DERECHO PENAL(170)

23 Entidad empleadora: Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Categoría profesional: COORDINADORA DEL 2º SEMESTRE DEL 1º CURSO DEL GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.

Fecha de inicio: 01/04/2024

Funciones desempeñadas: Soy la Coordinadora de semestre del Grado de Ciencias Ambientales del primer curso, del segundo semestre, desde el curso académico 2023-2024. La figura del Coordinador de Semestre está creada para dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción General de la UPO de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación docente, con la finalidad de servir de enlace entre alumnos, profesores y Director Académico de Grado. A los coordinadores semestrales les corresponde la coordinación (horizontal) entre asignaturas que se planifican en el mismo semestre y contribuyen a la detección de problemas o disfunciones que superan el ámbito de acción del profesor que imparte docencia en una asignatura. Entre sus funciones se encuentra: a) Coordinar la concreción de los horarios semanales de las asignaturas semestrales, a fin de conseguir una distribución racional y equilibrada de las actividades presenciales. b) Coordinar las actividades de evaluación de las materias impartidas en dicho semestre con el fin de distribuir durante el periodo lectivo las actividades de evaluación, tanto continuas como finales, incluidas en las guías docentes (específicas).

24 Entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Categoría profesional: SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Fecha de inicio: 07/06/2021

25 Entidad empleadora: Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide

Categoría profesional: RESPONSABLE DE ASIGNATURAS DIVERSAS DESDE EL CURSO 2009/2010 HASTA LA ACTUALIDAD

Fecha de inicio: 01/09/2009

Funciones desempeñadas: CO-RESPONSABLE de las siguientes asignaturas: • Derecho penal en la Licenciatura extinta en Ciencias Ambientales, Cursos 2010/11 y 2011/12. • Derecho Penal II, en el Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho. Curso 2012/2013. • Derecho Penal I, en el Grado en Criminología. Curso 2013/2014. • Derecho Penal II, en el Grado en Derecho. Curso 2013/2014. • Delincuencia Juvenil, en el Grado en Criminología. Curso 2014/2015. • Delincuencia Juvenil, en el Doble Grado en Derecho y Criminología. Curso 2014/2015. • Victimología en el Grado en Criminología y en el Doble Grado en Derecho y Criminología Cursos 2013/2014, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2019/2020. RESPONSABLE de las siguientes asignaturas en las Titulaciones que se indican a continuación: • Derecho Penal, en la Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2009/2010. • Derecho Penal en el Grado en Ciencias Ambientales. Cursos 2011/2012 a 2023/2024 y en el Doble Grado en Ciencias Ambientales y Geografía e Historia, así como en el de Ingeniería Agrícola y Ciencias Ambientales, durante los cursos 2018/2019 a 2023/2024. • Proyecto Fin de Grado en el Grado en Ciencias Ambientales. Cursos 2012/2013 a 2023/2024. • Desde el curso académico 2019/2020 soy la RESPONSABLE de la asignatura Derecho penal. Parte general en todos los Grados y Dobles Grados en los que desde esa misma fecha se imparten en la Facultad de Derecho de la UPO. De acuerdo con la Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la Coordinación de la UPO, el Profesor Responsable de Asignatura (PRA) asume las siguientes Funciones: a) Elaborar la Guía Docente (General) de la asignatura en coordinación con el resto del equipo docente. b) Coordinar la concreción de la Guía Docente



(General) en las guías específicas de cada curso/grupo. d) Proponer y coordinar las acciones de mejora para la impartición de la asignatura y de revisión de la Guía Docente. f) Realizar un seguimiento de la asignatura para verificar el grado de cumplimiento de la Guía Docente en todos los grupos. g) Revisar junto con el DAG los encajes y solapamientos en los contenidos de las guías docentes de las asignaturas.

- 26 Entidad empleadora:** Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Ciudad entidad empleadora: Universidad Pablo de Olavide,
Categoría profesional: Profesora Asociada Tipo III
Fecha de inicio: 09/10/2000 **Duración:** 696 días

Resumen de la actividad profesional

MI VINCULACIÓN CONTRACTUAL se inicia en la Universidad Pablo de Olavide en octubre de 1999, en ella desarrollé mi labor docente de forma ininterrumpida como PROFESORA ASOCIADA (inicialmente Tipo II; a partir de enero de 2000, tipo III) hasta que obtuve la plaza de PROFESORA TITULAR EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN JULIO DE 2002. Ejercí como profesora Titular en la Universidad de Sevilla hasta febrero de 2003. Desde febrero de 2003 y hasta febrero de 2007 fui PROFESORA TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, siendo en esta última fecha cuando volví a opositar a profesora Titular en esta Universidad, categoría profesional que ostento desde entonces.



Formación académica recibida

Titulación universitaria

Estudios de 1º y 2º ciclo, y antiguos ciclos (Licenciados, Diplomados, Ingenieros Superiores, Ingenieros Técnicos, Arquitectos)

Titulación universitaria: Titulado Superior

Nombre del título: Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Entidad de titulación: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de titulación: 11/08/1994

Doctorados

Programa de doctorado: Programa de Derecho penal y procesal. Curso 1996-1997

Entidad de titulación: Universidad de Sevilla.

Fecha de titulación: 08/07/1998

Título de la tesis: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE TERCEROS EN CASO DE SUICIDIO, LESIONES Y PUESTAS EN PELIGRO DE LA VIDA O INTEGRIDAD FISICA ASUMIDAS VOLUNTARIAMENTE POR SU TITULAR

Director/a de tesis: Francisco Muñoz Conde

Calificación obtenida: APTO "CUM LAUDE"

Formación especializada, continuada, técnica, profesionalizada, de reciclaje y actualización (distinta a la formación académica reglada y a la sanitaria)

- Título de la formación:** IV CONGRESO "30º Aniversario del Código Penal de 1995", 18, 19 y 20 de junio de 2025

Entidad de titulación: ASOCIACIÓN DE PROFESORADO DE DERECHO PENAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, Universidad de a Coruña.

Fecha de finalización: 20/06/2025
- Título de la formación:** CONGRESO INTERNACIONAL. NUEVOS RETOS PARA EL DERECHO PENAL ECONÓMICO: LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Entidad de titulación: Universidad de Salamanca. Registro de actividades formativas USAL: 24/6083/01.

Fecha de finalización: 25/10/2024

Duración en horas: 16 horas
- Título de la formación:** CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE MACROCRIMINALIDAD «EL DESASTRE 'LENTO' DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO DE LAS PERSONAS Y EL MEDIOAMBIENTE », 7 y 8 de mayo de 2024

Entidad de titulación: Universidad Pablo de Olavide, VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) de la Universidad Pablo de Olavide. "Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias

Fecha de finalización: 08/05/2024



- 4 Título de la formación:** I Congreso Internacional sobre Ciberdelincuencia "Cybercrime Sevilla 2024", 2 y 3 de mayo de 2024
Entidad de titulación: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA Y UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Fecha de finalización: 03/05/2024 **Duración en horas:** 15 horas
- 5 Título de la formación:** CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CRIMINALIDAD Y DESASTRES EN EL ENTORNO NATURAL Y HUMANO, 9 al 12 de junio de 2023.
Entidad de titulación: GI³CRIM y el Centro MACROCRIMES de Ferrara. Financiado por la UPO, la Università degli Studi di Ferrara, los Fondos NextGenerationEU, el Ministerio de Universidades del Gobierno de España y COLEX
Fecha de finalización: 12/06/2023
- 6 Título de la formación:** Congreso "La perspectiva de género en la Ley del 'solo sí es sí'", 16 y 17 de marzo de 2023.
Entidad de titulación: Universidad Un Pablo de Olavide, de Sevilla.
Fecha de finalización: 17/03/2023
- 7 Título de la formación:** Jornada MORDAZAS DEL SIGLO XXI CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Entidad de titulación: Universidad Pablo de Olavide, Proyecto FEDER/UPO 1255802 "Los delitos de opinión y libertad de expresión".
Fecha de finalización: 03/11/2022 **Duración en horas:** 2 horas
- 8 Título de la formación:** SEMINARIO "RIESGOS, VULNERABILIDAD Y RESILIENCIA EN EL PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO", 13 de Junio de 2022
Entidad de titulación: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Fecha de finalización: 13/06/2022 **Duración en horas:** 1 hora
- 9 Título de la formación:** CONGRESO DE POLÍTICA CRIMINAL "NUEVAS TENDENCIAS Y MODERNOS PELIGROS", 12, 19 y 30 de noviembre de 2021
Entidad de titulación: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de finalización: 30/11/2021 **Duración en horas:** 10 horas
- 10 Título de la formación:** REUNIÓN del GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL, 25 y 26 de octubre de 2019
Entidad de titulación: Consejo General del Poder Judicial en Madrid,
Fecha de finalización: 26/10/2019
- 11 Título de la formación:** VII Congreso Internacional sobre Criminalidad organizada transnacional y recuperación de activos, 15 y 16 de octubre de 2019
Entidad de titulación: Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas (CIPEC, SEJ 047) y el Proyecto Terrorismo Criminalidad organizada y Responsabilidad penal de las personas jurídicas (DER 2016-79705-R).
Fecha de finalización: 16/10/2019 **Duración en horas:** 10 horas
- 12 Título de la formación:** REUNIÓN del GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL, 25 y 26 de mayo de 2018
Entidad de titulación: Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz,
Fecha de finalización: 26/05/2018



- 13 Título de la formación:** Acto de Presentación del Liber Amicorum Estudios Jurídicos en Homenaje al Prof.Dr.h.c.D.Juan Antonio Terradillos, 24 y 25 mayo 2018
Entidad de titulación: Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz
Fecha de finalización: 25/05/2018
- 14 Título de la formación:** II Congreso de Justicia penal Andaluz y XIX de Huelva, 8 y 9 de marzo de 2018.
Entidad de titulación: Universidad de Huelva y Universidad de Sevilla
Fecha de finalización: 09/03/2018
- 15 Título de la formación:** XII Jornadas en Homenaje a José María Lidón: la reforma penal a debate, Bilbao, 5 y 6 de noviembre de 2015.
Entidad de titulación: Departamento de Administración pública y Justicia. Viceconsejería de Justicia. Dirección de la Administración de la Justicia.
Fecha de finalización: 06/11/2015 **Duración en horas:** 12 horas
- 16 Título de la formación:** Jornadas sobre "La influencia del pensamiento de Claus Roxin en la reforma penal española", 12 de noviembre de 2014 en la UPO.
Entidad de titulación: Área de Derecho penal, **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide, Proyecto de Investigación
"Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal"
(DER2011-27473)
Fecha de finalización: 12/11/2014 **Duración en horas:** 7 horas
- 17 Título de la formación:** XV Congreso de Justicia penal "El Derecho penal de la Posguerra" 24, 25 y 26 de abril de 2014.
Entidad de titulación: Universidad de Huelva.
Fecha de finalización: 26/04/2014 **Duración en horas:** 25 horas
- 18 Título de la formación:** Congreso "El Derecho penal ante los retos del siglo XXI", 20 y 21 de marzo de 2014.
Entidad de titulación: Área de Derecho penal de la UPO, Proyecto de Investigación "Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal" (DER2011-27473).
Fecha de finalización: 21/03/2014 **Duración en horas:** 12 horas
- 19 Título de la formación:** Jornadas "Reforma penal y perspectivas de futuro", celebradas en la UPO los días 8 y 15 de noviembre de 2013
Entidad de titulación: Área de Derecho penal, Proyecto de Investigación "Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal" (DER2011-27473)
Fecha de finalización: 15/11/2013 **Duración en horas:** 7 horas
- 20 Título de la formación:** JORNADAS "LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL. ¿UNA SOLUCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO?, celebradas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2006
Fecha de finalización: 13/05/2006 **Duración en horas:** 18 horas
- 21 Título de la formación:** II CONGRESO DE JUSTICIA PENAL (DELITOS SOCIOECONÓMICOS), Huelva, 10 a 12 de julio de 1997.
Entidad de titulación: Departamento de Derecho penal, procesal y teoría del Derecho de la Universidad de Huelva y el Instituto andaluz interuniversitario de Criminología
Fecha de finalización: 12/07/1997



- 22 Título de la formación:** CONGRESO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL “EL NUEVO CÓDIGO PENAL Y LA LEY DEL JURADO”, Sevilla, 11 a 15 de noviembre de 1996
Entidad de titulación: Departamento de Derecho penal **Tipo de entidad:** Universidad y procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla
Fecha de finalización: 15/11/1996
- 23 Título de la formación:** JORNADAS “LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL”, 24 a 26 de junio de 1996
Entidad de titulación: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía
Fecha de finalización: 26/06/1996 **Duración en horas:** 10 horas
- 24 Título de la formación:** SEMINARIO SOBRE EL NUEVO CÓDIGO PENAL, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1995.
Entidad de titulación: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía
Fecha de finalización: 01/12/1995
- 25 Título de la formación:** CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA “SOBRE LA REFORMA PENAL PENDIENTE”, Universidad de Sevilla, 28 a 30 de marzo de 1995.
Entidad de titulación: Departamento de Derecho penal y procesal y el Consejo General del Poder Judicial
Fecha de finalización: 30/03/1995 **Duración en horas:** 20 horas
- 26 Título de la formación:** SEMINARIO sobre “LA REFORMA PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE”, Facultad de Derecho, Universidad de Sevilla, del 13 al 17 de marzo de 1995.
Entidad de titulación: Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
Fecha de finalización: 17/03/1995
- 27 Título de la formación:** CURSO “EL DERECHO PENAL DE LA DEMOCRACIA”.
Entidad de titulación: Fundación El Monte en colaboración con la Audiencia Provincial de Sevilla, dentro del marco del Programa de Formación del Consejo General del Poder Judicial, I 22 de octubre de 1994 a 4 de febrero de
Fecha de finalización: 04/02/1995

Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia

- 1 Título del curso/seminario:** X Jornadas de Innovación Docente y Calidad de la Facultad de Ciencias Experimentales.
Entidad organizadora: Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Facultad, instituto, centro: Facultad de Ciencias Experimentales
Fecha de inicio-fin: 23/04/2024 - 23/04/2024
- 2 Título del curso/seminario:** II Congreso Internacional de Innovación Docente en Derecho: "la Comunicación en el Aprendizaje".
Objetivos del curso/seminario: Congreso destinado a la exposición de diversas técnicas de comunicación en la enseñanza universitaria de cara a mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado.
Entidad organizadora: Universidad de Zaragoza
Fecha de inicio-fin: 16/06/2023 - 16/06/2023



- 3 Título del curso/seminario:** IX Jornadas de Innovación Docente y Calidad de la Facultad de Ciencias Experimentales
Objetivos del curso/seminario: Intercambio de experiencias de innovación docente entre el profesorado con docencia en los distintos Grados que se imparten en la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Curso dirigido al profesorado con docencia en la Facultad de Ciencias Experimentales. Asistí a este curso en cuanto profesora y responsable de la asignatura Derecho penal ambiental que impartí en el primer curso de la Facultad de Ciencias Experimentales.
Entidad organizadora: Universidad Pablo de Olavide, **Tipo de entidad:** Universidad de Sevilla
Fecha de inicio-fin: 13/06/2022 - 13/06/2022
- 4 Título del curso/seminario:** Curso: B2022/17 - YOUTUBE COMO GESTOR DE CONTENIDO EDUCATIVO
Objetivos del curso/seminario: Aprendizaje de los recursos que ofrece YouTube como herramienta para transmitir conocimientos en el ámbito educativo.
Entidad organizadora: ÁREA DE FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL PAS Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
Duración en horas: 2 horas
Fecha de inicio-fin: 25/05/2022 - 25/05/2022
- 5 Título del curso/seminario:** AULA VIRTUAL: HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN (BLACKBOARD LEARN 9.1) 21/
Objetivos del curso/seminario: Aprendizaje de las posibilidades de configuración de pruebas evaluativas a través de las aulas virtuales de las respectivas asignaturas en las que impartí docencia.
Entidad organizadora: Área de formación e Innovación **Tipo de entidad:** Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Fecha de inicio-fin: 21/04/2020 - 21/04/2020
- 6 Título del curso/seminario:** II Jornada de Calidad y Coordinación Docente.
Entidad organizadora: Facultad Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, **Tipo de entidad:** Universidad
Facultad, instituto, centro: Facultad Derecho
Fecha de inicio-fin: 21/12/2018 - 21/12/2018
- 7 Título del curso/seminario:** PROGRAMA DOCENTIA-A-UPO
Objetivos del curso/seminario: Curso dirigido a los Profesores con docencia en la Universidad Pablo de Olavide con el objetivo de dar a conocer y desarrollar los ítems que conllevan a una labor Docente de Calidad.
Entidad organizadora: Área de Formación e Innovación **Tipo de entidad:** Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Fecha de inicio-fin: 06/03/2017 - 06/03/2017
- 8 Título del curso/seminario:** Seminario de Innovación Docente sobre gestión de TFG en el ámbito de las Ciencias Sociales, Jurídicas y Experimentales.
Objetivos del curso/seminario: Curso dirigido a los profesores tutores de Trabajos de Fin de Grado en ciencias sociales, jurídicas y experimentales. Este curso formó parte del PROYECTO: "INNOVACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO INTERUNIVERSITARIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIÓN CON LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN DE GRADO DE CRIMINOLOGÍA", organizado por la Universidad Pablo de Olavide. Con este proyecto la Facultad de Derecho abrió un foro de debate que permitiera identificar y modificar las carencias del sistema de gestión y tutorización de los Trabajos de Fin de Grado. Para proceder a la discusión de diversas materias relacionadas con el desarrollo de los trabajos se invitó a profesores gestores de distintas universidades.
Entidad organizadora: Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. **Tipo de entidad:** Universidad
Facultad, instituto, centro: Facultad de Derecho



Fecha de inicio-fin: 28/10/2016 - 28/10/2016

- 9 Título del curso/seminario:** Jornadas sobre implementación de los mecanismos de coordinación docente en la Facultad de Derecho.
Objetivos del curso/seminario: Curso destinado a los profesores coordinadores de curso de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con el objetivo de dar a conocer las pautas del nuevo sistema de Coordinación docente vertical instaurado en las titulaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Entidad organizadora: Facultad de Derecho, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. **Tipo de entidad:** Universidad
Fecha de inicio-fin: 17/10/2016 - 17/10/2016
- 10 Título del curso/seminario:** Taller de coordinación docente de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide.
Objetivos del curso/seminario: Curso dirigido a los Profesores con docencia en la Facultad de Ciencias Experimentales, con el objetivo de facilitar el encuentro entre los profesores que imparten docencia en los distintos Grados de la Facultad de Ciencias Experimentales para potenciar la coordinación horizontal y vertical entre las distintas asignaturas. Yo intervine en cuanto responsable de la asignatura Derecho penal ambiental, impartida en el primer curso del Grado en Ciencias Ambientales y como responsable de los Proyectos de Fin de Grado ofrecidos por el Área de Derecho penal.
Entidad organizadora: Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. **Tipo de entidad:** Universidad
Facultad, instituto, centro: Facultad de Ciencias Experimentales
Fecha de inicio-fin: 01/02/2011 - 01/12/2011

Actividad docente

Formación académica impartida

- 1 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2024/2025
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2025 **Fecha de finalización:** 31/07/2025
Entidad de realización: Facultad de Ciencias experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 2 Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto Fin de Grado (203034). Curso 2024/2025
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2025 **Fecha de finalización:** 31/07/2025
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 3 Nombre de la asignatura/curso:** DERECHO PENAL PARTE GENERAL: TEORÍA GENERAL DEL DELITO (2100003). Curso 2024/2025
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses.
Fecha de inicio: 09/2024 **Fecha de finalización:** 31/07/2025
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad



- 4** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2024/2025
Titulación universitaria: Doble grado en Administración y Dirección de empresas (inglés) y Derecho
Fecha de inicio: 09/2024 **Fecha de finalización:** 31/07/2025
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 5** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2024/2025
Titulación universitaria: Máster universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2024 **Fecha de finalización:** 31/07/2025
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 6** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2023/2024
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2024 **Fecha de finalización:** 31/07/2024
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 7** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Grado (202034). Curso 2023/2024
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2024 **Fecha de finalización:** 31/07/2024
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 8** **Nombre de la asignatura/curso:** DERECHO PENAL PARTE GENERAL: TEORÍA GENERAL DEL DELITO (2100003). Curso 2023/2024
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2023 **Fecha de finalización:** 31/07/2024
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 9** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2023/2024
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y dirección de empresas (inglés) y Derecho
Fecha de inicio: 09/2023 **Fecha de finalización:** 31/07/2024
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 10** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2023/2024
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2023 **Fecha de finalización:** 31/07/2024
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 11** **Tipo de docencia:** Docencia oficial
Nombre de la asignatura/curso: TRABAJO FIN DE GRADO (203034). Curso 2022/2023
Titulación universitaria: GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
Fecha de inicio: 02/2023 **Fecha de finalización:** 31/07/2023
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- 12** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2022/2023
Titulación universitaria: GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
Fecha de inicio: 02/2023 **Fecha de finalización:** 31/07/2023



Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

13 Nombre de la asignatura/curso: 104044 PRÁCTICAS EXTERNAS. Curso 2022/2023

Titulación universitaria: GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Fecha de inicio: 09/2022

Fecha de finalización: 31/07/2023

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tipo de entidad: Universidad

14 Nombre de la asignatura/curso: Derecho Penal I(902017). Curso 2022/2023

Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (INGLÉS) Y DERECHO

Fecha de inicio: 09/2022

Fecha de finalización: 31/07/2023

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide, Facultad de Derecho

Tipo de entidad: Universidad

15 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2022/2023

Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias Forenses

Fecha de inicio: 09/2022

Fecha de finalización: 31/07/2023

Entidad de realización: Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de SEvilla

Tipo de entidad: Universidad

16 Nombre de la asignatura/curso: Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2022/2023

Titulación universitaria: Máster Universitario Oficial. Criminología y Ciencias Forenses

Fecha de inicio: 09/2022

Fecha de finalización: 31/07/2023

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tipo de entidad: Universidad

17 Nombre de la asignatura/curso: TRABAJO FIN DE GRADO (203034). Curso 2021/2022

Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales

Fecha de inicio: 02/2022

Fecha de finalización: 31/07/2022

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

18 Nombre de la asignatura/curso: DERECHO PENAL PARTE GENERAL: TEORÍA GENERAL DEL DELITO (2100003). Curso 2021/2022

Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses

Fecha de inicio: 09/2021

Fecha de finalización: 31/07/2022

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

19 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal. Parte General (902017). Curso 2021/2022

Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (INGLÉS) Y DERECHO

Fecha de inicio: 09/2021

Fecha de finalización: 31/07/2022

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Tipo de entidad: Universidad



- 20** **Nombre de la asignatura/curso:** TRABAJO FIN DE MÁSTER (2100012). Curso 2021/2022
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2021 **Fecha de finalización:** 31/07/2022
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 21** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2020/2021
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2021 **Fecha de finalización:** 31/07/2021
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales, Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla **Tipo de entidad:** Universidad
- 22** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2020/2021
Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (INGLÉS) Y DERECHO
Fecha de inicio: 09/2020 **Fecha de finalización:** 31/07/2021
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla **Tipo de entidad:** Universidad
- 23** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2020/2021
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses.
Fecha de inicio: 09/2020 **Fecha de finalización:** 31/07/2021
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla **Tipo de entidad:** Universidad
- 24** **Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas externas (903067). Curso 2020/2021
Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN DERECHO Y FINANZAS Y CONTABILIDAD
Fecha de inicio: 09/2020 **Fecha de finalización:** 31/07/2021
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 25** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2019/2020
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales.
Fecha de inicio: 02/2020 **Fecha de finalización:** 31/07/2020
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla **Tipo de entidad:** Universidad
- 26** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2019/2020
Titulación universitaria: Grado en Derecho.
Fecha de inicio: 09/2019 **Fecha de finalización:** 31/07/2020
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 27** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2019/2020
Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (INGLÉS) Y DERECHO
Fecha de inicio: 09/2019 **Fecha de finalización:** 31/07/2020
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad



- 28** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2019/2020
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses.
Fecha de inicio: 09/2019 **Fecha de finalización:** 31/07/2020
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 29** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2019/2020
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2019 **Fecha de finalización:** 31/07/2020
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
- 30** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2018/2019
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2019 **Fecha de finalización:** 31/07/2019
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 31** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2018/2019
Titulación universitaria: DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (INGLÉS) Y DERECHO
Fecha de inicio: 09/2018 **Fecha de finalización:** 31/07/2019
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 32** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2018/2019
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2018 **Fecha de finalización:** 31/07/2019
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 33** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2018/2019
Titulación universitaria: Grado en Derecho.
Fecha de inicio: 09/2018 **Fecha de finalización:** 31/07/2019
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.
- 34** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2017/2018
Titulación universitaria: Grado en Ciencias ambientales
Fecha de inicio: 02/2018 **Fecha de finalización:** 31/07/2018
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 35** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Grado (203034). Curso 2017/2018.
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales.
Fecha de inicio: 02/2018 **Fecha de finalización:** 31/07/2018
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 36** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2017/2018
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2017 **Fecha de finalización:** 31/07/2018
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad



- 37** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (902017). Curso 2017/2018
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
Fecha de inicio: 09/2017 **Fecha de finalización:** 31/07/2018
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 38** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2017/2018
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2017 **Fecha de finalización:** 31/07/2018
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 39** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2017 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 40** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (105015). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Grado en Derecho (UPO-Univ. Bayreuth)
Fecha de inicio: 09/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 41** **Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas Externas (101037). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 42** **Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas externas (901067). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
Fecha de inicio: 09/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 43** **Nombre de la asignatura/curso:** Teoría General del Derecho penal (2100003). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. criminología y Ciencias forenses.
Fecha de inicio: 09/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 44** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (901017). Curso 2016/2017
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
Fecha de inicio: 09/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2017
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.
- 45** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2016 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Tipo de entidad: Universidad



Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide.
Facultad de Ciencias Experimentales

- 46** **Nombre de la asignatura/curso:** Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Título de Experto en Derecho penal
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 47** **Nombre de la asignatura/curso:** Delitos contra la ordenación del territorio, urbanismo, protección del patrimonio histórico y medio ambiente. Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Título de Experto en Derecho penal
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 48** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Grado en Derecho.
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 49** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (901717). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho y Doble Grado en Derecho y ADE Inglés
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 50** **Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas Externas (904059). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 51** **Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas externas (904065). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 52** **Nombre de la asignatura/curso:** Teoría General del Derecho (2100003). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 53** **Nombre de la asignatura/curso:** Delitos contra los derechos de los trabajadores y los ciudadanos extranjeros. Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Título de Experto en Derecho penal
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide



- 54 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (901017). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho y Doble Grado en Derecho y ADE Inglés
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
- 55 Nombre de la asignatura/curso:** Prácticas Externas (904065). Curso 2015/2016
Titulación universitaria: Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.
Fecha de inicio: 09/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2016
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
- 56 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2014/2015
Titulación universitaria: Grado en Ciencias ambientales
Fecha de inicio: 02/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2015
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 57 Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Grado (203034). Curso 2014/2015
Titulación universitaria: Grado en Ciencias ambientales
Fecha de inicio: 02/2015 **Fecha de finalización:** 31/07/2015
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 58 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2014/2015
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2014 **Fecha de finalización:** 31/07/2015
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 59 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2014/2015
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2014 **Fecha de finalización:** 31/07/2015
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 60 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (901017). Curso 2014/2015
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2014 **Fecha de finalización:** 31/07/2015
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
- 61 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203009). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2014 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 62 Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Grado (203034). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2014 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad



- 63** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (101015). Curso 2013/2014 (L4 y L6)
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 64** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (104015). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Grado en Criminología
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 65** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II (101020). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide.
- 66** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal. Parte General: Teoría General del delito (2100003). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 67** **Nombre de la asignatura/curso:** Practicum (7026). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 68** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2013/2014
Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses
Fecha de inicio: 09/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2014
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 69** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal (203004), Curso 2012/2013
Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2013
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 70** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II. Curso 2012/2013
Titulación universitaria: Grado en Derecho
Fecha de inicio: 02/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2013
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 71** **Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto Fin de Carrera (5029). Curso 2012/2013
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2013 **Fecha de finalización:** 31/07/2013



Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

72 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal II. Curso 2012/2013

Titulación universitaria: Grado en Derecho

Fecha de inicio: 02/2013

Fecha de finalización: 31/07/2013

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide

73 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I

Titulación universitaria: Grado en Derecho

Fecha de inicio: 09/2012

Fecha de finalización: 31/07/2013

Entidad de realización: Facultad de Derecho.

Tipo de entidad: Universidad

74 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2012/2013

Titulación universitaria: Máster universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses

Fecha de inicio: 09/2012

Fecha de finalización: 31/07/2013

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

75 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal (203009). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales

Fecha de inicio: 02/2012

Fecha de finalización: 31/07/2012

Entidad de realización: Facultad de Ciencias experimentales. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

76 Nombre de la asignatura/curso: Proyecto Fin de Carrera (5029). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias ambientales

Fecha de inicio: 02/2012

Fecha de finalización: 31/07/2012

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

77 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I (101015). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Grado en Derecho

Fecha de inicio: 09/2011

Fecha de finalización: 31/07/2012

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

78 Nombre de la asignatura/curso: Practicum (7026). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho

Fecha de inicio: 09/2011

Fecha de finalización: 31/07/2012

Entidad de realización: Facultad de Derecho, Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

79 Nombre de la asignatura/curso: Teoría General del Delito (2100003). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses

Fecha de inicio: 09/2011

Fecha de finalización: 31/07/2012

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad

80 Nombre de la asignatura/curso: Trabajo Fin de Máster (2100012). Curso 2011/2012

Titulación universitaria: Máster universitario oficial Criminología y Ciencias forenses

Fecha de inicio: 09/2011

Fecha de finalización: 31/07/2012



Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad

81 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal (203009). Curso 2010/2011

Titulación universitaria: Grado en Ciencias Ambientales

Fecha de inicio: 02/2011

Fecha de finalización: 31/07/2011

Entidad de realización: Facultad de ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

82 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I. Curso 2010/2011

Titulación universitaria: Grado en Derecho

Fecha de inicio: 09/2010

Fecha de finalización: 31/07/2011

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

83 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal. Parte General. Teoría General del delito (2100003). Curso 2010/2011

Titulación universitaria: Máster Universitario oficial. Criminología y Ciencias forenses

Fecha de inicio: 09/2010

Fecha de finalización: 31/07/2011

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad

84 Nombre de la asignatura/curso: Parte General I. Curso 2010/2011

Titulación universitaria: Grado conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas

Fecha de inicio: 09/2010

Fecha de finalización: 31/07/2011

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

85 Nombre de la asignatura/curso: Trabajo fin de Máster (2100012). Curso 2010/2011

Titulación universitaria: Master Universitario oficial. Criminología y Ciencias Forenses

Fecha de inicio: 09/2010

Fecha de finalización: 31/07/2011

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

86 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal. Curso 2009/2010.

Titulación universitaria: Grado en Ciencias ambientales

Fecha de inicio: 02/2010

Fecha de finalización: 31/07/2010

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

87 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal ambiental. Curso 2009/2010

Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales

Fecha de inicio: 02/2010

Fecha de finalización: 31/07/2010

Entidad de realización: Facultad de Ciencias ambientales. Universidad Pablo de Olavide

88 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I. Curso 2009/2010

Titulación universitaria: Licenciaturas Conjuntas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas

Fecha de inicio: 09/2009

Fecha de finalización: 31/07/2010

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

89 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I. Curso 2009/2010

Titulación universitaria: Licenciaturas conjuntas en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración

Fecha de inicio: 09/2009

Fecha de finalización: 31/07/2010



Entidad de realización: Facultad de Derecho.
Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

- 90** **Nombre de la asignatura/curso:** Trabajo de fin de master. Curso 2009/2010
Titulación universitaria: Master Universitario en Criminología y Ciencias Forenses
Fecha de inicio: 09/2009 **Fecha de finalización:** 31/07/2010
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 91** **Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto de fin de carrera. Curso 2008/2009
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2009 **Fecha de finalización:** 31/07/2009
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 92** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho Penal I. Curso 2008/2009
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2008 **Fecha de finalización:** 31/07/2009
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 93** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho Penal I. Curso 2008/2009.
Titulación universitaria: Licenciaturas Conjuntas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas
Fecha de inicio: 09/2008 **Fecha de finalización:** 31/07/2009
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 94** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2007/2008
Titulación universitaria: Licenciaturas conjuntas en Derecho y Ciencias Políticas
Fecha de inicio: 09/2007 **Fecha de finalización:** 31/07/2008
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 95** **Nombre de la asignatura/curso:** Penas y medidas de seguridad. Curso 2007/2008
Titulación universitaria: Doctorado. Problemas actuales del Derecho penal y la Criminología
Fecha de inicio: 09/2007 **Fecha de finalización:** 31/07/2008
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 96** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2007/2008
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho.
Fecha de inicio: 09/2007 **Fecha de finalización:** 31/07/2008
Entidad de realización: FACULTAD DE DERECHO. Universidad Pablo de Olavide
- 97** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. T2 y T3. Curso 2006/2007.
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2006 **Fecha de finalización:** 29/06/2007
Entidad de realización: FACULTAD DE DERECHO. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 98** **Nombre de la asignatura/curso:** Problemas fundamentales de la intervención penal
Titulación universitaria: Doctorado. Problemas actuales del Derecho penal y de la Criminología
Fecha de inicio: 09/2006 **Fecha de finalización:** 29/06/2007
Entidad de realización: FACULTAD DE DERECHO. Universidad Pablo de Olavide



- 99** **Nombre de la asignatura/curso:** Penas y Medidas de Seguridad. Curso 2005/2006
Titulación universitaria: Doctorado "Problemas Actuales del Derecho Penal y de la Criminología"
Fecha de inicio: 09/2006 **Fecha de finalización:** 31/07/2006
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 100** **Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto de Fin de Carrera. Curso 2005/2006
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2006 **Fecha de finalización:** 31/07/2006
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 101** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I (M1, T2 y T3). Curso 2005/2006
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2005 **Fecha de finalización:** 31/07/2006
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 102** **Nombre de la asignatura/curso:** Aspectos penales y criminológicos de la violencia de género. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Programa de Doctorado y Estudios Avanzados "Problemas actuales del Derecho penal y la Criminología".
Fecha de inicio: 25/07/2005 **Fecha de finalización:** 02/08/2005
Entidad de realización: Universidad de Ciudad Victoria (Méjico) **Tipo de entidad:** Universidad
- 103** **Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto de Fin de Carrera. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2005 **Fecha de finalización:** 31/07/2005
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
- 104** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2004 **Fecha de finalización:** 31/07/2005
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 105** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Licenciaturas Conjuntas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas
Fecha de inicio: 09/2004 **Fecha de finalización:** 31/07/2005
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 106** **Nombre de la asignatura/curso:** Problemas fundamentales de la intervención penal. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Doctorado "Problemas Actuales del Derecho Penal y de la Criminología"
Fecha de inicio: 09/2004 **Fecha de finalización:** 31/07/2005
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
- 107** **Nombre de la asignatura/curso:** Comportamientos humanos penalmente relevantes y contribución de la víctima al hecho delictivo. Curso 2004/2005
Titulación universitaria: Programa de Doctorado y Estudios Avanzados "Problemas actuales del Derecho penal y la Criminología".

**Fecha de inicio:** 26/07/2004**Fecha de finalización:** 04/08/2004**Entidad de realización:** Universidad de Ciudad Victoria (Méjico)**Tipo de entidad:** Universidad**108 Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto de Fin de Carrera. Curso 2003/2004**Titulación universitaria:** Licenciatura en Ciencias Ambientales**Fecha de inicio:** 02/2004**Fecha de finalización:** 31/07/2004**Entidad de realización:** Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**109 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho Penal I. Curso 2003/2004**Titulación universitaria:** Licenciaturas Conjuntas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas.**Fecha de inicio:** 09/2003**Fecha de finalización:** 31/07/2004**Entidad de realización:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**110 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2003/2004**Titulación universitaria:** Licenciatura en Derecho**Fecha de inicio:** 09/2003**Fecha de finalización:** 31/07/2004**Entidad de realización:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**111 Nombre de la asignatura/curso:** Penas y Medidas de Seguridad. Curso 2003/2004**Titulación universitaria:** Doctorado "Problemas Actuales del Derecho Penal y de la Criminología"**Fecha de inicio:** 09/2003**Fecha de finalización:** 31/07/2004**Entidad de realización:** Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**112 Nombre de la asignatura/curso:** El papel de la víctima a través de la Historia. La víctima en el Código penal español**Titulación universitaria:** CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA "LA VÍCTIMA ANTE EL SISTEMA JURÍDICO PENAL ESPAÑOL"**Fecha de inicio:** 11/2003**Fecha de finalización:** 03/2004**Entidad de realización:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**113 Nombre de la asignatura/curso:** Proyecto de Fin de Carrera. Curso 2002/2003**Titulación universitaria:** Licenciatura en Ciencias Ambientales**Fecha de inicio:** 02/2003**Fecha de finalización:** 31/07/2003**Entidad de realización:** Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**114 Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2002/2003**Titulación universitaria:** Licenciatura en Derecho**Fecha de inicio:** 09/2002**Fecha de finalización:** 31/07/2003**Entidad de realización:** Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad**115 Nombre de la asignatura/curso:** Problemas fundamentales de la intervención penal. Curso 2002/2003**Titulación universitaria:** Doctorado Problemas Actuales del derecho penal y de la Criminología**Fecha de inicio:** 09/2002**Fecha de finalización:** 31/07/2003**Entidad de realización:** Universidad Pablo de Olavide**Tipo de entidad:** Universidad



- 116** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2002/2003
Titulación universitaria: Licenciaturas Conjuntas en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas.
Fecha de inicio: 09/2002 **Fecha de finalización:** 30/06/2003
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 117** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal ambiental. Curso 2001/2002
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2002 **Fecha de finalización:** 31/07/2002
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 118** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal I. Curso 2001/2002
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2001 **Fecha de finalización:** 31/07/2002
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 119** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II. Curso 2001/2002
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2001 **Fecha de finalización:** 31/07/2002
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 120** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal ambiental. Curso 2000/2001
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2001 **Fecha de finalización:** 31/07/2001
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 121** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II (3º y 4º). Curso 2000/2001
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/2000 **Fecha de finalización:** 31/07/2001
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 122** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal ambiental M1 y T2. Curso 1999/2000
Titulación universitaria: Licenciatura en Ciencias Ambientales
Fecha de inicio: 02/2000 **Fecha de finalización:** 31/07/2000
Entidad de realización: Facultad de Ciencias **Tipo de entidad:** Universidad
Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
- 123** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II. Curso 1999/2000
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/1999 **Fecha de finalización:** 31/07/2000
Entidad de realización: Facultad de Derecho. **Tipo de entidad:** Universidad
Universidad Pablo de Olavide
- 124** **Nombre de la asignatura/curso:** Derecho penal II. Curso 1998/1999
Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho
Fecha de inicio: 09/1998 **Fecha de finalización:** 31/07/1999
Tipo de entidad: Universidad



Entidad de realización: Facultad de Derecho.
Universidad de Sevilla.

125 Nombre de la asignatura/curso: Derecho penal I. Curso 1997/1998

Titulación universitaria: Licenciatura en Derecho

Fecha de inicio: 09/1997

Fecha de finalización: 31/07/1998

Entidad de realización: Facultad de Derecho.
Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Dirección de tesis doctorales y/o trabajos fin de estudios

1 Título del trabajo: ESTUDIO DIACRÓNICO DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Alumno/a: Inmaculada Godoy Resa

Fecha de defensa: 12/2024

2 Título del trabajo: Trabajo Fin de Máster: LA PROSTITUCIÓN TRATAMIENTO JURÍDICO- PENAL Y DEBATE SOBRE SU LEGALIZACIÓN MÁSTER EN CRIMINOLOGÍA Curso académico: 2023-24. Alumna: Virginia

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Alumno/a: Virginia Martínez Cano

Fecha de defensa: 11/2024

3 Título del trabajo: Trabajo Fin de Máster: La psicopatía en el ámbito judicial

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Alumno/a: María de las Vacas Torres Martín

Fecha de defensa: 2024

4 Título del trabajo: Tesis doctoral: La discriminación contra colectivos vulnerabilizados como razón de ser de los mal llamados «delitos de odio»

Tipo de proyecto: Tesis Doctoral

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

Alumno/a: Marta Rodríguez Ramos

Calificación obtenida: Sobresaliente cum laude

Fecha de defensa: 24/07/2023

Doctorado Europeo / Internacional: Sí

Fecha de mención: 24/07/2023

Explicación narrativa: Tesis doctoral defendida en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el 24 de julio de 2023, con mención internacional y la calificación de Sobresaliente cum laude ante un tribunal presidido por Lorenzo Copello, experta en la materia.

5 Título del trabajo: Proyecto Fin de Grado: ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO PENAL: ¿ZOOFILIA Y BESTIALISMO COMO FORMA DE MALTRATO ANIMAL?. Curso 2021-2022

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide.

Tipo de entidad: Universidad

Alumno/a: David Gutiérrez Torres

Fecha de defensa: 06/2022

6 Título del trabajo: Proyecto Fin de Grado: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL DELITO CONTRA EL MALTRATO ANIMAL. Curso 2021/22

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Alumno/a: Lourdes Díaz García



Fecha de defensa: 06/2022

- 7 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Grado: EL DELITO DE TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL, EVOLUCIÓN, ANÁLISIS Y CRÍTICA DEL ART. 334 CP. Curso 2021/2022
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Blas Muñoz Benítez
Fecha de defensa: 06/2022
- 8 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: El uso de la terminología de los trastornos mentales desde las perspectivas del Derecho penal y la Psicología. Un análisis comparativo.
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
Fecha de defensa: 19/10/2021
- 9 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster. LA LIBERTAD FRENTE A LA INTOLERANCIA, UN ANALISIS EN TORNO A LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 510.1 CP
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Fecha de defensa: 10/07/2019
- 10 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Grado: EL DELITO DEL MALTRATO ANIMAL. Curso 2017/2018
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Isabel Hermida Sánchez
Fecha de defensa: 06/2018
- 11 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: ANÁLISIS DEL ART. 318 BIS DEL CÓDIGO PENAL CON REFERENCIA A SU NUEVA REDACCIÓN EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/95 DE 23 DE NOVIEMBRE DEL CÓDIGO PENAL
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Sara Pedrosa Nicolau
Fecha de defensa: 11/09/2014
- 12 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster EL FIN RESOCIALIZADOR DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Verónica López Manga
Fecha de defensa: 01/09/2014
- 13 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: DELITO DE ABORTO
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Patricia García Álvarez
Fecha de defensa: 26/09/2013
- 14 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: EL DELITO DE PROVOCACION A LA DISCRIMINACION (ART. 510.1)
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Juan Pablo Mena Castañeda
Fecha de defensa: 26/09/2013
- 15 Título del trabajo:** DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS (DEA): Límites penales de la manipulación genética. Aproximación al artículo 159 del Código penal español".
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Ricardo José Nodari



Fecha de defensa: 27/07/2013

- 16 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: OMISION DEL DEBER DE SOCORRO
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: María del Carmen Molina Gil
Fecha de defensa: 03/10/2012
- 17 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: LA LIBERTAD VIGILADA EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN NUESTRO CODIGO PENAL
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Estrella Amuedo Novella
Fecha de defensa: 18/09/2012
- 18 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Carrera: INCENDIOS FORESTALES. APROXIMACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL. ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN ESPAÑA DE LOS AÑOS 2000 A 2010. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2011/2012
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide. **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Noelia Hidalgo Domínguez
Fecha de defensa: 06/2012
- 19 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: EL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS EN EL CODIGO PENAL DE 1995
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Marta Jlménez Ballesteros
Fecha de defensa: 26/09/2011
- 20 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: ESTUDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 153 Y 173 DEL CODIGO PENAL POR LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: María Dolores Aguayo Corrales
Fecha de defensa: 26/09/2011
- 21 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: DELITO DE TRAFICO ILICICTO DE PERSONAS O INMIGRACION CLANDESTINA
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Rosario María Moreno Acevedo
Fecha de defensa: 19/07/2010
- 22 Título del trabajo:** Trabajo Fin de Máster: DIVERSIDAD CULTURAL Y DELITO. POSIBLES RESPUESTAS DESDE EL DERECHO PENAL, PRINCIPALMENTE EN EL AMBITO DE LA CULPABILIDAD
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad
Alumno/a: Natalia Mora Navarro
Fecha de defensa: 19/07/2010
- 23 Título del trabajo:** DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS (DEA): "Algunos aspectos fundamentales del delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León".
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide/Universidad de Ciudad Victoria (Méjico)
Alumno/a: Antonia de la O De Cueva
Fecha de defensa: 01/07/2009



- 24 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Carrera: Delitos contra la ordenación del territorio. Análisis del artículo 319. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Cuso 2003/2004 (septiembre)
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
Alumno/a: Carlos Fuentes Cruz
Fecha de defensa: 09/2004
Tipo de entidad: Universidad
- 25 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Carrera: Delitos de atentados genéricos contra el medio ambiente (art. 325). Referencia al vertedero controlado de Olvera. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2003/2004 (junio).
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
Alumno/a: Eva Troya Ortega
Fecha de defensa: 06/2004
Tipo de entidad: Universidad
- 26 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Carrera: Delitos de atentados genéricos contra el medio ambiente. Aplicación judicial. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2002/2003 (junio).
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide
Alumno/a: Pablo López De la Cuadra
Fecha de defensa: 06/2003
Tipo de entidad: Universidad
- 27 Título del trabajo:** Proyecto Fin de Carrera: La protección del medio ambiente en el Ordenamiento jurídico nacional e internacional. Breve referencia a la protección penal de la flora y la fauna en el Código penal español de 1995. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2002/2003 (junio)
Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide.
Alumno/a: Eloy Zabal Sánchez
Fecha de defensa: 06/2003
Tipo de entidad: Universidad

Tutorías académicas de estudiantes

- 1 Nombre del programa:** Doctorado/a
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
Tutoría Reglada: Sí
Tipo de entidad: Universidad
Explicación Narrativa: DIRECCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO "Problemas actuales del Derecho penal y de la Criminología" de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: "Algunos aspectos fundamentales del delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León". Fecha de defensa: 01/07/2009. Calificación: Sobresaliente, 9.//// "Límites penales de la manipulación genética. Aproximación al artículo 159 del Código penal español". Fecha de defensa: 24/07/2013. Calificación: Sobresaliente, 9.
- 2 Nombre del programa:** Doctorado/a
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
Tutoría Reglada: No
Tipo de entidad: Universidad
Explicación Narrativa: DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER. Máster en Criminología y Ciencias Forenses dirigidos en la Universidad Pablo de Olavide: - "Delito de tráfico ilícito de personas o inmigración clandestina". Fecha de defensa 19/07/2010. Calificación: Notable, 8. - "Diversidad cultural y delito. Posibles respuestas desde el Derecho penal, principalmente en el ámbito de la culpabilidad". Fecha de defensa: 19/07/2010. Calificación: Notable, 7. - "El delito de tráfico de personas en el Código penal de 1995". Fecha de defensa: 26/09/2011. Calificación: Notable, 8. - "Estudio de la reforma de los artículos 153 y 173 del Código penal por la Ley de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género". Fecha de defensa: 26/09/2011. Calificación: Aprobado, 6.5. - "La libertad vigilada en el marco de las medidas de seguridad establecidas en nuestro Código penal". Fecha de defensa: 18/09/2012. Calificación: Notable, 8. - "Omisión del deber de socorro". Fecha de defensa:

03/10/2012. Calificación: Aprobado, 5. - "El delito de provocación a la discriminación (art. 510.1)". Fecha de defensa: 26/09/2013. Calificación: Aprobado, 5.5. - "Delito de aborto". Fecha de defensa: 26/09/2013. Calificación: Sobresaliente, 9. - "Análisis del artículo 318 bis del Código penal con referencia a su nueva redacción en el Proyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal". Fecha de defensa 11/09/2014. Calificación: Notable, 7.5. - "El fin resocializador de la pena privativa de libertad". Fecha de defensa 11/09/2014. Calificación: Notable, 7.5. - "La libertad frente a la intolerancia: Un análisis en torno a la constitucionalidad del artículo 510.1 del Código Penal". Fecha de defensa: 11/06/2019. Calificación: Sobresaliente 9.5. - "El uso de la terminología de los trastornos mentales desde las perspectivas del Derecho penal y la Psicología. Un análisis comparativo". Fecha de defensa: 19/10/2021. Calificación: Aprobado 6 - "La psicopatía en el ámbito judicial del curso académico". Fecha de defensa: julio de 2024. Calificación: - La prostitución. Tratamiento jurídico-penal y debate sobre su legalización". Fecha de defensa: noviembre 2024. Calificación: Aprobado 5.

3 Nombre del programa: Doctorado/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: TUTORA de alumnos en el PROGRAMA DE DOCTORADO Y DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS "PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO PENAL Y DE LA CRIMINOLOGÍA", durante los bienios 2004-2006 y 2006-2008. Cursos 2004-2006: Juan Manuel Delgado Camacho, María Eva Pérez Benítez, Héctor Talamantes Gómez. /// Cursos 2006-2008: Luis Gazoto, César Osorio Moreno.

4 Nombre del programa: Doctorado/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: TUTORA de los siguientes alumnos en el DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS (RD 99/2011): Jorge Iván Rengel Maldonado, de 26/11/2022 y continúa. Y Marta Rodríguez Ramos de 22/11/2019 a 23/07/2023.

5 Nombre del programa: Doctorado/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: TUTORA del PROYECTO DE TESIS DOCTORAL de Masako Nakahira, inscrito el 07/04/2020.

6 Nombre del programa: Formación personal docente

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: Profesora-Tutora del 1 de julio de 2023 a XXX de la labor de investigación desarrollada por Carmen Fernández Nicasio, beneficiaria de una Ayuda para Investigación Tutorizada de la Universidad Pablo de Olavide obtenida a través del V Plan Propio de Investigación y Transferencia Unidad de Evaluación de Profesorado 285 26/02/16 2018-2020 en su modalidad B.2 "Ayudas para Investigación Tutorizada", según Resolución Rectoral de fecha 16 de junio de 2023 (Ref.: PPI2205).

7 Nombre del programa: PROYECTOS DE FIN DE CARRERA

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide **Tipo de entidad:** Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: TUTORA ACADÉMICA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE FIN DE CARRERA : - "La protección del medio ambiente en el Ordenamiento jurídico nacional e internacional. Breve referencia a la protección penal de la flora y la fauna en el Código penal español de 1995. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2002/2003 (junio). Calificación: Sobresaliente (9). - "Delitos de atentados genéricos contra el medio ambiente. Aplicación judicial". Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2002/2003 (junio). Calificación: Sobresaliente (9). - "Delitos de atentados genéricos contra el medio ambiente (art. 325). Referencia al vertedero controlado de Olvera. Licenciatura en Ciencias Ambientales. Curso 2003/2004 (junio). Calificación: Notable (8). - "Delitos contra la ordenación del territorio. Análisis del artículo 319". Licenciatura en Ciencias Ambientales. Cuso 2003/2004



(septiembre). "Incendios forestales. Aproximación al tratamiento de los incendios forestales en el Derecho penal español. Análisis de datos estadísticos de los incendios forestales en España de los años 2000 a 2020". Licenciatura de Ciencias Ambientales. Curso 2011/2012. Calificación: Notable, 8.

8 Nombre del programa: PROYECTOS DE FIN DE GRADO

Entidad de realización: Facultad de Ciencias Experimentales. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Explicación Narrativa: TUTORA ACADÉMICA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE FIN DE GRADO: - "Estudio diacrónico del delito de maltrato animal". Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2024/2025. Calificación: Notable 8,4 - "El delito de maltrato animal", Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2017/2018. Calificación: Notable 8.8 - "El delito de tráfico de especies protegidas en el Código penal español, Evolución, análisis y crítica del art. 334 CP". Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2021/2022. Calificación: Aprobado 6.5 - "Análisis del artículo 337 del Código penal: ¿zoofilia y bestialismo como forma de maltrato animal?". Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2021/2022. Calificación: Notable 8.3 - "Análisis jurisprudencial del delito contra el maltrato animal". Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2022/2023. Calificación: Notable 8.6. - "Análisis jurisprudencial de la aplicación del delito de incendios forestales en España en los últimos 10 años". Grado en Ciencias Ambientales. Curso 2022/2023. Calificación: Notable 8.6

9 Nombre del programa: PRÁCTICAS EXTERNAS

Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Tutoría Reglada: Sí

Explicación Narrativa: TUTORA ACADÉMICA EN LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS: El curso 2014-2015, de la alumna Verónica Ruiz Cabrera del Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración durante. TUTORA ACADÉMICA EN LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS el Curso 2016-2017 de los alumnos del Grado en Derecho: José Luis López Soto. Federico Santos. María Cabello Usabal. Ana García Zafra, Fernando Fernández-Cotta Andrade y María Victoria García Montilla. TUTORA ACADÉMICA EN LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS el curso 2016-2017 de los alumnos del Doble grado en Derecho + Administración y Dirección de empresas: Andrea Martínez Moreno y Beatriz Rodríguez Fernández

Material y otras publicaciones docentes o de carácter pedagógico

- 1 Francisco Muñoz Conde; María del Carmen López Peregrín; Pastora García Álvarez. Manual de Derecho Penal Medioambiental 3ª Edición. Completamente revisada y actualizada conforme a la LO 3/2023, de 28 de marzo, Comunitat Valenciana (España): 2025. ISBN 9788410954861

Nombre del material: Manual de Derecho Penal Medioambiental 3ª Edición.

Fecha de elaboración: 06/02/2025

Explicación narrativa: En esta edición se ha revisado por completo todo el texto. Como en las anteriores ediciones, todos nuestros esfuerzos se han centrado en exponer con la mayor claridad posible la regulación que prevé nuestro Derecho penal ambiental, teniendo en cuenta además que el destinatario de esta obra no son sólo los estudiantes de Derecho y los juristas, sino también (y sobre todo) los estudiantes del Grado y especialistas en Ciencias medioambientales, que no están por lo general muy versados en cuestiones jurídicas, pero que tienen que conocer, por lo menos, los principios básicos y la legislación, que, desde el punto de vista del Derecho penal, rigen esta cada vez más importante materia. La tarea no es, sin embargo, fácil, debido, entre otras causas, a la vaguedad en algunas de las descripciones típicas y a las superposiciones en la regulación penal, que dan lugar a veces a problemas concursales de muy difícil resolución. También se ha aprovechado en esta ocasión para actualizar la bibliografía y la jurisprudencia, incorporando las obras aparecidas en la materia desde que en 2015 se publicó la segunda edición de este manual y, cuando las había, las sentencias más recientes en materia penal medioambiental, lo cual servirá de gran ayuda para interpretar esta compleja materia. Por último, pero no por ello menos importante, se ha actualizado este manual a las recientes reformas legales incorporando el contenido de la LO 3/2023, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de Maltrato Animal. Esta ley ha introducido numerosas modificaciones en el Capítulo IV del Título XVI del Libro II del Código penal, entre ellas la desaparición de los tipos cualificados que se contenían hasta la entrada en vigor de esta ley en el apartado 4 del art. 335. Pero,

sin duda, el cambio más relevante de los que ha introducido la LO 3/2023 ha sido la derogación de los arts. 337 y 337 bis y la creación de un nuevo Título XVI Bis que se dedica a los «delitos contra los animales».

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Posición de firma: 3

- 2** María del Carmen López Peregrín; Francisco Muñoz Conde; PASTORA GARCIA ALVAREZ. Manual De Derecho Penal Medioambiental 2ª Edición. Completamente revisada y actualizada conforme a la LO 1/2015, de 30 de marzo., Comunitat Valenciana (España): 2015. Disponible en Internet en: <<http://www.mcu.es/web/ISBN/tituloSimpleDispatch.do?sessionId=AE26A4652E8E0F30E18FBA584210EAFD>>. ISBN 9788491191384

Nombre del material: Manual De Derecho Penal Medioambiental 2ª Edición.

Perfil de destinatarios/as: Es una monografía dirigida no sólo a estudiantes sino también a especialistas en ciencias medioambientales.

Fecha de elaboración: 01/09/2015

Tipo de soporte: Manual

Explicación narrativa: Dialnet Métricas: 29 Citas Esta 2ª ed. es una obra totalmente nueva al haber sido completamente revisada y actualizada tras la profunda reforma de esta materia por la LO 1/2015. En ella se desarrolla cómo los cambios introducidos en estos delitos no sólo no solucionan en general los problemas evidenciados por la doctrina, sino cómo, más bien, crean otros. Nuestro esfuerzo en esta obra no se limita a evidenciar la deficiente técnica legislativa, las redacciones incongruentes y las faltas de coherencia, sino también a ofrecer unas interpretaciones de estos delitos que permitan una aplicación más eficiente de los mismos.

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Posición de firma: 3

- 3** FRANCISCO MUÑOZ CONDE; María del Carmen López Peregrín; Pastora García Álvarez. Manual de Derecho penal medioambiental (1ª edición), Comunitat Valenciana (España): 2013. ISBN 9788490336526

Nombre del material: Manual de Derecho penal medioambiental

Perfil de destinatarios/as: Alumnos y profesionales vinculados con el estudio y la protección del medio ambiente.

Fecha de elaboración: 28/01/2013

Explicación narrativa: Obra dirigida a estudiantes de Derecho, juristas, estudiantes del Grado y especialistas en Ciencias medioambientales.

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Posición de firma: 3

Proyectos de innovación docente

- 1** **Título del proyecto:** El Derecho penal en movimiento. Sesiones teórico-prácticas sobre las reformas y propuestas de reforma del Código penal.

Tipo de participación: Miembro de equipo

Aportación al proyecto: Descripción del Proyecto: Cinco de las nueve leyes orgánicas aprobadas en el año 2021 (LO 3/2021, LO 5/2021, LO 6/2021, LO 8/2021 y LO 9/2021) estuvieron dedicadas de forma total o parcial a modificar en mayor o menor medida el Ordenamiento jurídico-penal, lo que requería que todos estos cambios fueran incorporados al contenido de varias asignaturas para el curso 2021/22. Pero es que, además, en aquellos momentos había también otros proyectos y propuestas de reforma en distintos puntos de tramitación parlamentaria, siendo previsible que algunos de estos proyectos acabaran aprobándose durante el curso 2021/22, por lo que no podían ser obviados. El equipo de trabajo de este Proyecto consideró que el análisis y la reflexión sobre las reformas ya aprobadas y sobre las propuestas y proyectos de reforma permitiría que el alumnado tomara consciencia de que el Ordenamiento jurídico está en continuo movimiento, adaptándose a la realidad a través de la incorporación (correcta o no) de las demandas de la sociedad y de los grupos de presión. Ahora bien, este estudio no podía realizarse siguiendo la metodología docente tradicional. Por ello organizamos una serie de sesiones en las que se puso a disposición del alumnado con antelación todo el material necesario. Esta forma de aprendizaje invertido o flipped learning nos permitió poder dedicar el tiempo en el aula a la profundización en la materia, en lugar de a la explicación de los contenidos básicos. Es más, la labor de dirección de las sesiones por parte del profesorado participante en

el proyecto se realizó, en algunas ocasiones, con ayuda de personal externo a la UPO seleccionado en atención a su especialización, lo que contribuyó al enriquecimiento de las mismas. Los destinatarios de este Proyecto fueron, en mi caso, los alumnos de la asignatura Derecho penal. Parte General, del Doble Grado en Derecho-ADE (inglés).

Nombre del investigador/a principal (IP): Víctor Manuel Macías Caro

Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de inicio-fin: 16/09/2021 - 20/12/2021

Duración: 95 días

2 Título del proyecto: Jurisprudencia y doctrina. Dos elementos para el análisis en Ciencias penales

Tipo de participación: Miembro de equipo

Aportación al proyecto: Este proyecto se justifica fundamentalmente por la necesidad del alumnado de hacer análisis más complejos y completos de algunos problemas básicos que se presentan en la ciencia penal y en los que los manuales básicos no suelen detenerse. Siendo conscientes de que el alumnado debe dominar los conceptos básicos de la asignatura, el equipo de trabajo de este proyecto entendió que era muy pertinente enfocarse en detalle en algunos problemas por su importancia y/o actualidad en el ámbito jurídico penal. Pero, para ello, resultaba imprescindible emplear un método de aprendizaje diferente que potenciara la autonomía del estudiantado y su acercamiento a problemas de la práctica forense. Las principales innovaciones que implicaba este proyecto eran fundamentalmente dos. En primer lugar, la posibilidad de realizar un trabajo autónomo por parte del alumnado, de manera que fuera éste el que seleccionara los asuntos a investigar, buscara los materiales y los presentara al resto de compañeros/as. Y, en segundo lugar, el que los materiales a trabajar fueran fundamentalmente sentencias de los tribunales en que se dieran las claves interpretativas de los problemas seleccionados para compararlas con las posiciones doctrinales mayoritarias sobre los mismos. Los destinatarios en mi caso fueron los alumnos de la asignatura Derecho penal. Parte General, del Grado en Derecho y del Doble Grado en Derecho-ADE (inglés). Programa financiador: Marco del plan de innovación y desarrollo docente de la UPO, curso 2019/2020.

Nombre del investigador/a principal (IP): Salvador Cutiño Raya

Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de inicio-fin: 16/09/2019 - 20/12/2019

Duración: 95 días

3 Título del proyecto: El seminario como método de enseñanza para profundizar en el conocimiento de las Ciencias Penales

Tipo de participación: Miembro de equipo

Aportación al proyecto: La idea de este proyecto era potenciar así como motivar a los alumnos a desarrollar la actividad investigadora que generalmente queda reservada para aquellos que quieran iniciarse en los posgrados. Este proyecto fue pues una oportunidad para aproximarse a la ciencia jurídica desde una experiencia investigadora, tarea vital para los estudiantes interesados en el conocimiento y el estudio científico. Los objetivos eran los siguientes: fomentar la lectura de diversos materiales científicos, aprender a investigar, mejorar la capacidad argumentativa, potenciar la expresión oral, aprender a plantear problemas técnicos y a ofrecer alternativas de solución de los mismos y potenciar el pensamiento crítico y libre del estudiante. A tal efecto se llevaron a cabo durante el curso cinco seminarios con un máximo de 10 alumnos (dos por titulación y asignatura). Yo me encargué del seminario "El consentimiento o la disponibilidad de los bienes jurídicos individuales por su titular", que tuvo lugar el 4 de diciembre de 2018. De acuerdo al plan trazado, llevé a cabo las distintas fases en las que dividimos nuestro trabajo: preparación, elaboración y realización del seminario. Los resultados de este Proyecto se encuentran disponibles en un documento audiovisual en <https://upotv.upo.es/video/magic/qnsi7n815mo48kgswwoksc808k0c8go>

Nombre del investigador/a principal (IP): MARIA VALLE SIERRA LOPEZ

Nº de participantes: 5

Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de inicio-fin: 01/10/2018 - 14/06/2019

Duración: 256 días

4 Título del proyecto: Hágalo usted mismo. Repositorio de casos prácticos de derecho penal y derecho penitenciario

Tipo de participación: Miembro de equipo

Aportación al proyecto: Con este proyecto pretendíamos realizar actividades que dieran una mayor autonomía al alumnado, donde ellas/os mismas/os pudieran buscar la información, plantear los casos prácticos, resolver las dudas y ayudar a sus compañeros y compañeras. En este sentido, el proyecto consistió en la búsqueda de situaciones reales en las que aplicar los contenidos de las asignaturas y extraer de ellas un caso práctico o preguntas tipo

test (según la complejidad de la materia) que después era planteado al resto de las personas participantes para su resolución. Con estos casos prácticos se elaboró un repositorio, publicado en el aula virtual, para que pudiera ser consultado y resuelto por el resto del alumnado. Los destinatarios de este Proyecto en mi caso fueron los alumnos del primer curso del Grado en Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales en la asignatura Derecho Penal. Realicé esta actividad siguiendo el modelo de planteamiento y resolución de casos prácticos de cierta extensión. Siguieron esta actividad seis alumnos y gracias a ello uno de ellos obtuvo en la asignatura la calificación de Matrícula de Honor. Los aspectos evaluados fueron: la entrega en plazo, la relación del caso con la materia explicada, así como la presentación de los datos imprescindibles para su resolución. Y, por último, la resolución correcta de los casos recibidos de otros compañeros, valorando, en todo caso, el uso de lenguaje técnico, la argumentación realizada y la resolución usando los contenidos aprendidos de la asignatura. Los resultados del Proyecto pueden verse en MEMORIA MULTIMEDIA: <http://upotv.upo.es/video/index/id/962>

Nombre del investigador/a principal (IP): Salvador Cutiño Raya

Nº de participantes: 5

Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de inicio-fin: 15/09/2014 - 15/05/2015

Duración: 242 días

- 5 Título del proyecto:** Aprendizaje y evaluación basados en la consulta y análisis crítico de la información periodística sobre noticias de relevancia penal

Tipo de participación: Miembro de equipo

Aportación al proyecto: Descripción del Proyecto: Con este proyecto se incentivó una forma de aprender diferente, interesante y muy beneficiosa para el alumnado. A través de la lectura de noticias aparecidas en la prensa escrita se consiguió que se interesaran por la sociedad que les rodea, que constataran que los conocimientos que adquieren tienen una repercusión práctica y, a la vez, que aprendieran a no asumir como verdades indiscutibles las noticias aparecidas en los medios de comunicación. A tal efecto, los alumnos participantes debían presentar semanalmente una noticia en la que hubieran detectado un error de relevancia jurídico-penal. Con este Proyecto, por tanto, promovimos que el alumnado fuera capaz de analizar crítica y razonadamente la visión social de hechos con trascendencia jurídico-penal. Así mismo, se potenció el uso por parte del alumnado de los recursos de la UPO como, por ejemplo, la base de datos de prensa digital disponible a través de la web de la biblioteca. Los destinatarios de este Proyecto fueron los alumnos de los grados o dobles grados en Derecho y Criminología que cursaban asignaturas (como Derecho penal II, Introducción a la Criminología, Política criminal, Victimología o Consecuencias jurídicas del delito), que abarcan contenidos que se reflejan a diario en los medios de comunicación. Los mejores comentarios a la prensa fueron subidos al aula virtual de las respectivas asignaturas y el resultado final del Proyecto está recopilado en un documento audiovisual, grabado en el Laboratorio de la UPO, que se encuentra alojado en la siguiente URL: <http://upotv.upo.es/video/index/id/430>

Nombre del investigador/a principal (IP): JUANA DEL-CARPIO DELGADO

Nº de participantes: 5

Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Fecha de inicio-fin: 21/01/2014 - 16/06/2014

Duración: 139 días

Otros méritos de docencia

Valoración positiva de la CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE por el PROGRAMA DOCENTIA-UPO en tres ocasiones:

Período docente 2006-2011: 81,49 puntos.

Período docente 2011- 2016: 99,81. MENCIÓN DE EXCELENCIA DOCENTE.

Período docente de 2018 a 2023: 96,7 . MENCIÓN DE EXCELENCIA DOCENTE.

CINCO tramos de complementos retributivos autonómicos (el primero, por Resolución de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de 29 de noviembre de 2004; los cuatro restantes por Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento). Tramos retributivos convalidados el 15 de diciembre de

2024 en virtud de Resolución de la Agencia para la calidad Científica y Universitaria de Andalucía (Decreto 134/2024, 30 de julio).

CINCO quinquenios: el último el 28 de febrero de 2023.

COLABORADORA EN LAS SIGUIENTES OBRAS:

Muñoz Conde/García Arán, "Derecho Penal. Parte General. 11ª edición, revisada y puesta al día con la colaboración de Pastora García Álvarez". 2022. ISBN: 9788411307833.

Muñoz Conde/García Arán, "Derecho Penal. Parte General. 10ª edición, revisada y puesta al día con la colaboración de Pastora García Álvarez". 2019. ISBN: 9788413139395.

F. Muñoz Conde "Teoría General del Delito, 5ª edición, revisada y actualizada con la colaboración de Pastora García Álvarez". 2022. ISBN: 9788411307598.

Obras publicadas en Tirant lo Blanch que desde 2014 ocupa el 1ª lugar en Derecho; en 2022 con un ICEE de 624 (ranking SPI).

Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente

Desde el comienzo de mi labor docente en la cátedra del profesor Muñoz Conde en el Área de Derecho penal del Departamento de Derecho penal y procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla como Becaria FPI, beca de la que disfruté en el período 1995/1999, he impartido asignaturas diversas. Así, el curso 1997/1998 impartí la asignatura Derecho penal I y el curso 1998/1999, Derecho penal II. Tras el inicio de mi vinculación contractual en la Universidad Pablo de Olavide en octubre de 1999 (primero como profesora asociada y posteriormente como profesora Titular), he impartido docencia tanto en las antiguas Licenciaturas, en las Experiencias Piloto relacionadas con el EEES y en los estudios de Grado. Igualmente he impartido docencia en los Estudios de Doctorado y en los actuales Másteres, así como en Cursos de Formación especializada, Títulos propios y en los Cursos de verano "Olavide en Carmona". He impartido la asignatura "DERECHO PENAL I o PARTE GENERAL" en la Licenciatura en Derecho, en las Licenciaturas Conjuntas en Derecho y Ciencias Políticas y en la de Administración de Empresas y Derecho, así como en el Grado en Derecho, en el Grado en Criminología, en el Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas, en el Doble Grado en Derecho y Administración de Empresas (inglés) o en el Doble Grado en Finanzas-Contabilidad y Derecho. Por otro lado, la docencia de la asignatura "DERECHO PENAL II o PARTE ESPECIAL" la he desarrollado en la Licenciatura en Derecho y en el Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración. Mi extensa labor docente en ambas asignaturas ha ido acompañada de mi colaboración en la obra de Muñoz Conde: "Derecho penal. Parte Especial" (ediciones 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, tal y como consta en sus respectivos Prólogos), así como en el Manual que este autor tiene en coautoría con García Arán "Derecho penal. Parte General" (ediciones 3ª y siguientes, constando en la portada de la 10ª y 11ª edición). Obras de reconocido prestigio tanto nacional como internacional. En el caso de la asignatura "DERECHO PENAL AMBIENTAL" fui la encargada de ponerla en funcionamiento el curso 2000/2001, impartíendola de forma prácticamente ininterrumpida en la Facultad de Ciencias Experimentales, primero como Licenciatura y, más tarde, como estudio de Grado. Esta asignatura supone el reto de explicar la Teoría Jurídica del delito y su aplicación a los delitos contra el medio ambiente a alumnos que no poseen conocimientos de Derecho. Esta necesidad especial me llevó a la preparación de un Manual en Derecho penal medioambiental, del que soy coautora junto a Muñoz Conde y López Peregrín, que ya está en su 3ª edición (2025). En esta Facultad también he dirigido PROYECTOS FIN DE CARRERA (cursos 2002/03, 2003/04, 2004/05, 2005/06 y 2008/09); así como PROYECTOS FIN DE GRADO (cursos 2015/2016 a 2017/2018 y 2021/2022 a 2023/2024).

Además, he sido TUTORA INTERNA DE ALUMNOS EN LA ASIGNATURA PRÁCTICAS EXTERNAS: 2012/2013 (Grado en Derecho), 2014/2015 (Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración), 2016/2017 (Grado en Derecho y Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de empresas), 2020/2021 (Doble Grado en Derecho y Finanzas y Contabilidad) y 2022/2023 (Grado en Criminología y Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración).

En referencia a los estudios de Tercer ciclo o de Postgrado, impartí docencia en el PROGRAMA DE DOCTORADO “PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO PENAL Y DE LA CRIMINOLOGÍA” en la Universidad Pablo de Olavide. El Bienio 2000/2001, 2001/2002, los Cursos: “Relaciones entre el Derecho penal y otras ramas del Ordenamiento jurídico” y “Teoría de la acción. Relación de causalidad e imputación objetiva”. A partir del curso 2002/2003 al 2007/2008, en los Módulos “Problemas fundamentales de la intervención penal” y “Penas y medidas de seguridad”. El Bienio 2004/2005, gracias a un convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y LA UNIVERSIDAD DE TAMAULIPAS (MÉJICO), el Programa de Doctorado y Diploma de Estudios Avanzados “Problemas actuales del Derecho penal y de la Criminología” se impartió en sedes de ambos países. En este contexto me ocupé de elaborar e impartir los siguientes cursos de doctorado: “COMPORTAMIENTOS HUMANOS PENALMENTE RELEVANTES Y CONTRIBUCIÓN DE LA VÍCTIMA AL HECHO DELICTIVO”. En Ciudad Victoria y Tampico (Méjico), del 26 de julio al 4 de agosto de 2004. Y “ASPECTOS PENALES Y CRIMINOLÓGICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” En Ciudad Victoria y Tampico (Méjico), del 21 de julio al 2 de agosto de 2005. Desde el curso académico 2010/2011 vengo impartiendo de manera ininterrumpida la asignatura Derecho penal. Parte general: Teoría General del delito en el MÁSTER EN CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES que ofrece Postgrado en la Universidad Pablo de Olavide.

Experiencia científica y tecnológica

Grupos/equipos de investigación, desarrollo o innovación

1 Nombre del grupo: Grupo interuniversitario e interdisciplinario de investigaciones sobre la criminalidad. GI³CRIM

Objeto del grupo: El propósito de este grupo es el de hacer converger el excelente bagaje científico de sus miembros para construir un foro de discusión, investigación y transferencia del conocimiento sobre las cuestiones más relevantes de la Criminalidad que permita no sólo enriquecer el debate académico, contribuyendo al avance del conocimiento, sino muy especialmente trascender a la sociedad en el convencimiento de que una sociedad mejor formada e informada es una sociedad libre.

Nombre del investigador/a principal (IP): Pastora Del Rocio García Álvarez **Nº de componentes grupo:** 16

Código normalizado: SEJ 678

Entidad de afiliación: Universidad Pablo de Olavide

Nº de tesis dirigidas: 1

Explicación narrativa: El Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (GI³CRIM) de la Universidad Pablo de Olavide está integrado por investigadores/as con una consolidada trayectoria. Se trata de un grupo con una firme vocación multidisciplinar porque entiende que sólo desde diferentes perspectivas pueden abordarse con rigor las diferentes líneas de investigación que constituyen su objeto: el estudio empírico del delito y otras conductas desvaloradas por las normas y del sistema de control social, el estudio de las estrategias de control y tratamiento del delito, la Política criminal y de seguridad, la Victimología, la interpretación

de las normas penales, el estudio de las reformas penales, el estudio de los principios limitadores del ius puniendi, o el análisis y evaluación de políticas públicas de seguridad y de la Política criminal del Estado. Líneas de investigación todas ellas que tienen una evidente actualidad. Los integrantes del Grupo han desarrollado múltiples investigaciones (más de 90 desde su constitución), que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://investiga.upo.es/grupos/29085/publicaciones>. Y han formado parte de numerosos proyectos de investigación: <https://investiga.upo.es/grupos/29085/proyectos>. El GI³CRIM ha intervenido en la organización de importantes eventos científicos. Entre ellos: - I Congreso internacional sobre Macrocriminalidad, "Criminalidad y Desastres en el entorno natural y humano", celebrado en la Universidad Pablo de Olavide los días 9, 10 y 12 de junio de 2023. En este evento, coorganizado por el Grupo Internacional e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (GI³CRIM) de la UPO, del que soy responsable, y el Centro de Estudios Jurídicos Europeos sobre la Macrocriminalidad de Ferrara, reunimos a especialistas, españoles e italianos, en Derecho penal internacional, Derecho penal medioambiental y Criminología verde. Además, este Congreso supuso una importante contribución al panorama del estudio científico de la criminalidad en España tanto por su enfoque multidisciplinar, por la temática abordada (la criminalidad ligada a los desastres en el entorno natural y humano) como por su carácter internacional. La trascendencia del mismo queda también demostrada por el hecho de haber recibido el patrocinio de la Universidad Pablo de Olavide, la Università degli Studi di Ferrara, los Fondos NextGenerationEU y el Ministerio de Universidades del Gobierno de España. Por otra parte, aunque este Congreso estuvo dirigido especialmente a estudiosos de la materia, sus sesiones se emitieron en abierto a todo el público interesado, por lo que contó con una gran divulgación. Además, contribuyó a que jóvenes investigadores puedan avanzar en su carrera académica, al estar abierto a la presentación de comunicaciones que, una vez seleccionadas, fueron expuestas en una sesión específica y han sido objeto de publicación en el Libro de Actas ("Actas del Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano": 9, 10 y 12 de junio de 2023", Pastora García Álvarez/Donato Castronuovo (dirs.). Víctor Manuel Macías Caro, Marta Rodríguez Ramos, Carmen Fernández Nicasio (coords.). 168 páginas. COLEX, 2023. ISBN 978-84-1194-236-2). - II Congreso internacional sobre Macrocriminalidad, "EL DESASTRE "LENTO" DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE", 7 y 8 de mayo de 2024. Congreso organizado por el GI³CRIM y el Centro MACROCRIMES de Ferrara. Financiado por la UPO, el Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre Criminalidad (GI³CRIM) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (SEJ 678), el Centro studi giuridici europei sulla grande criminalità (Macrocrimes) della Università degli Studi di Ferrara, la Università degli Studi di Ferrara (Dipartimento di Giurisprudenza), la Università degli Studi di Milano Bicocca, la Università degli Studi di Brescia y la editorial COLEX.

Otros: El I Congreso internacional sobre Macrocriminalidad, "Criminalidad y Desastres en el entorno natural y humano" puso de manifiesto la proyección del Grupo de Investigación SEJ 678 y sirvió para el establecimiento de sólidos lazos de colaboración científica con instituciones extranjeras, en este caso con el Centro Macrocrimes, a través de la fundación de la "Disaster Criminality Network" formalizada el 12 de junio de 2023. Se trata de un espacio de intercambio de información y experiencias de naturaleza científica sobre la criminalidad relacionada con desastres y, por lo tanto, un potencial punto de encuentro para poner en marcha proyectos en común. Además, permitió que se me otorgara como IP una Ayuda del Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) de la Universidad Pablo de Olavide. PPI2304. Desde: 22/12/2023 Hasta: 31/12/2024 Con una duración total de 12,29 meses. Ayuda por la que se concedió 5.996,24 € que permitieron la celebración del II Congreso internacional sobre Macrocriminalidad, "EL DESASTRE "LENTO" DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE".

Fecha de inicio: 20/12/2022

Duración: 2 años - 5 meses - 25 días

2 Nombre del grupo: Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas. CIPEC SEJ 047

Objeto del grupo: Desde su fundación en el año 2010 el Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas ha centrado su actividad en la investigación, difusión y transferencia de conocimientos relacionados con el Derecho penal, la Criminología, la Victimología, el Derecho penitenciario y el Derecho penal internacional.

Nombre del investigador/a principal (IP): Juana Sunilda Del Carpio Delgado

Código normalizado: SEJ 047

Entidad de afiliación: Universidad Pablo de Olavide

Explicación narrativa: El CIPEC ha difundido los resultados de la investigación de sus miembros a través de su publicación principalmente en forma de artículo en revista científica, capítulo de libro colectivo o monografía. Todas las publicaciones, incluidas las realizadas por mí durante el tiempo de mi pertenencia al mismo pueden verse en <https://www.upo.es/investiga/cipec/publicaciones/>. Asimismo, mi participación, como miembro del CIPEC, en la dirección y organización de Congresos, Jornadas, Seminarios y todo tipo de eventos científicos puede consultarse en <https://www.upo.es/investiga/cipec/actividades/>

Otros: Como miembro del CIPEC he participado como investigadora en los siguientes Proyectos: 1. Los delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar. La ¿(de) construcción de una sociedad (in) tolerante? Entidad financiadora: Programa Operativo FEDER Andalucía 2014/2020. Referencia/código: UPO-1255802. Fecha de inicio: 01.01.2020. Fecha de finalización: 31.12.2021. Investigadoras Principales: Juana del-Carpio-Delgado (IP) y María Holgado González (Co-IP). Investigadores del CIPEC: Juana del-Carpio Delgado (Co-IP) Carmen López Peregrín, Pastora García Álvarez, Valle Sierra López, Salvador Cutiño Raya, Alejandro de Pablo Serrano, Víctor Macías Caro (investigadores). WEB del proyecto 2. Estudio transversal de los mecanismos jurídicos para la recuperación de bienes de procedencia delictiva Entidad financiadora: Universidad Pablo de Olavide. Plan Propio. Ayuda para dotar al personal docente e investigador de la UPO de financiación para el desarrollo de líneas de investigación propias. Referencia/código: 18/31-APP. Fecha de inicio: 28.11.2018. Fecha de finalización: 28.05.2020. Investigador Principal: Juana del-Carpio-Delgado. 3. Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas Entidad financiadora: Ministerio de Economía y Competitividad y por el Ministerio de Educación y Ciencia. Programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia. Subprograma estatal de generación de conocimiento. Referencia/código: I+ D DER 2011-27473. Fecha de inicio: 01.01.2012. Fecha de finalización: 31.12.2014. Investigador Principal: Francisco Muñoz Conde. Investigadoras del CIPEC: Carmen López Peregrín, Pastora García Álvarez, Valle Sierra López y Juana del-Carpio-Delgado y Viviana Caruso Fontán. 4. La Ley Orgánica de medidas de protección integral: un enfoque multidisciplinar del problema. ¿Una solución a la violencia de género? Entidad financiadora: Ministerio de Educación y Ciencia. Otros programas del Plan Nacional de I+D, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Referencia/código: SEJ2005-06145/JURI. Fecha de inicio: 31.12.2005. Fecha de finalización: 31.12.2008. Investigador Principal: Francisco Muñoz Conde. Investigadoras del CIPEC: Carmen López Peregrín, Pastora García Álvarez, Valle Sierra López y Juana del-Carpio-Delgado

Fecha de inicio: 17/01/2011

Duración: 15 años - 2 meses - 4 días

3 Nombre del grupo: GRUPO ANDALUZ DE INVESTIGACION JURIDICA (GRUPO ANDALUZ DE INVESTIGACION).

Nombre del investigador/a principal (IP): Juan Antonio Martos Núñez

Código normalizado: SEJ 145

Entidad de afiliación: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Explicación narrativa: Fui miembro del Grupo de investigación SEJ 145 hasta 17/01/2011, siendo responsable: Juan Antonio Martos Núñez. En este momento la directora es Antonia Monge Fernández y la información sobre el mismo puede verse en <https://investigacion.us.es/sisius/grupo/SEJ145>

Otros: Grupo que recibió, durante el tiempo en el que formé parte del mismo como investigadora, las siguientes ayudas para su consolidación: 1. Referencia: 2008/SEJ-145. Fecha de Inicio: 01-01-2009. Fecha de Finalización: 31-12-2010. Empresa/Organismo convocante: Junta de Andalucía (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas)./ 2. Referencia: 2007/SEJ-145 Fecha de Inicio: 01-09-2007. Fecha de Finalización: 30-06-2010. Empresa/Organismo convocante: Junta de Andalucía (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas)./ 3. Referencia: 2006/SEJ-145. Fecha de Inicio: 01-01-2006 Fecha de Finalización: 31-12-2009. Empresa/Organismo convocante: Junta de Andalucía (Plan Andaluz de Investigación)./ 4. Referencia: 2005/SEJ-145. Fecha de Inicio: 01-01-2006. Fecha de Finalización: 31-12-2008. Empresa/Organismo convocante: Junta de Andalucía (Plan Andaluz de Investigación).

Fecha de inicio: 01/01/2009

Actividad científica o tecnológica

Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas

1 **Nombre del proyecto:** Criminalidad organizada transnacional y empresas multinacionales ante las vulneraciones a los derechos humanos.

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad de Salamanca **Tipo de entidad:** Universidad

Nº de investigadores/as: 31

Entidad/es financiadora/s:

Ministerio de Ciencia e Innovación.

Tipo de entidad: Agencia Estatal

Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación de 2017-2020.

Cód. según financiadora: PID2020-117403RB-100

Fecha de inicio-fin: 01/09/2021 - 31/05/2025

Duración: 3 años

Cuantía total: 24.200 €

Régimen de dedicación: Tiempo completo

Explicación narrativa: En el Marco de este Proyecto de Investigación he publicado los siguientes trabajos: ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DE LIBRO: 1. García Álvarez, Pastora. 2024. "Los ataques contra el medio ambiente y el Derecho penal español. Características generales del modelo de tipificación". En "Macrocriminalidad y desastres 1" García Álvarez/Macías Caro (Dirs.). COLEX. Págs. 11-38. ISBN: 978-84-1194-242-3.///2. García Álvarez, Pastora. 2024. La STS 72/2018, de 9 de febrero: ¿procede un giro de 180 grados en la restricción penal del derecho a la libertad de expresión?, Revista Direito Público, v. 20 n. 108 (2023): Dossier Temático "Desigualdades y Derechos Humanos: desafíos en los sistemas constitucionales y de protección transnacional", pp. 1-25. DOI: <https://doi.org/10.11117/rdp.v20i108>. Fecha de publicación: 31 de enero de 2024. Trabajo publicado también en Cuadernos de RES PUBLICA en Derecho y Criminología 2024 (3), 68-85. <https://doi.org/10.46661/respublica.10269>///3. García Álvarez, Pastora. 2024. Propuesta de reinterpretación del delito del artículo 510.1.a) del Código penal español. Anales de Artículos Completos VIII CIDH Coimbra 2023. Volumen 3: una visión transdisciplinar. Ediciones Brasil, pp. 231-242. ISBN: 978-65-5104-087-0.///4. García-Álvarez, Pastora. 2023. El precio de una reforma penal fruto de la presión social. En "La perspectiva de género en la ley del "solo sí es sí". Claves de la polémica". García Álvarez/Caruso Fontán (Dirs.). COLEX Págs. 17-55. ISBN: 978-84-1359-899-4.///5. García Álvarez, Pastora. 2023. El tenor literal del artículo 318 bis Cp y su contribución a una mayor vulnerabilización de los extranjeros. Propuesta reinterpretativa. Revista electrónica de Ciencia penal y Criminología. 25-16. Págs. 1-35. ISSN 1695-0194.///6. García Álvarez, Pastora. 2023. "Juicios mediáticos": los precedentes jurisprudenciales de la Ley del "sólo sí es sí". Revista General de Derecho penal. Nº 39. Págs. 1-61. ISSN: 16981189///7. García Álvarez, Pastora. 2023. El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater Cp en el caso "la Arandina". Edición 34 de la Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad, Perfil Criminológico. Ejemplar dedicado a "Delitos sexuales: Comprensión socio-jurídica y respuesta del sistema de justicia penal". Fiscalía General del Estado. Dirección de Estudios Penales Quito - Ecuador. ISSN: 2661-6920///8. García Álvarez, Pastora. 2022. La repercusión de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia), en la protección reforzada de los menores de edad en el Código penal. Revista General de Derecho penal. Nº 37. Págs. 1-65. ISSN 16981189. He presentado la PONENCIA: "La lucha contra la violencia en la infancia como imperativo de los derechos humanos: la repercusión en el CP de la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia", en el Congreso Internacional: NUEVOS RETOS PARA EL DERECHO PENAL ECONÓMICO: LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS" (Registro de actividades formativas USAL: 22/5637/01), Salamanca, 20 y 21 de octubre de 2022. En relación con el Objetivo específico nº 6. Sobre Delincuencia económica y financiera graves y su dañosidad social a partir de los derechos humanos. Especial atención a las infracciones contra el medio ambiente, aspectos deontológicos

(cambio climático, perspectiva de género) y preventivos. También he sido la Co-Directora del “CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CRIMINALIDAD Y DESASTRES EN EL ENTORNO NATURAL Y HUMANO”, organizado por el Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad del Área de Derecho penal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del que soy la responsable en estos momentos y por el Centro studi giuridici europei sulla grande criminalità Macrocrimes) della Università degli Studi di Ferrara y que tuvo lugar en la Universidad Pablo de Olavide...

- 2** **Nombre del proyecto:** Proyecto de Investigación “Macrocriminalidad”, desastres y derechos humanos: Estudio desde una perspectiva internacional e interdisciplinar de los casos de exposición al amianto como ejemplos de desastres “lentos” que afectan al medio ambiente y a la salud humana”.

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Nº de investigadores/as: 5

Entidad/es financiadora/s:

Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Tipo de participación: Investigador principal

Nombre del programa: VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide.

Cód. según financiadora: PPI2304

Fecha de inicio-fin: 22/12/2023 - 31/12/2024

Cuantía total: 5.996,24 €

Resultados relevantes: Durante el periodo de ejecución se han llevado a cabo las siguientes actividades:

1. El Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «El desastre lento de la exposición al amianto de las personas y el medio ambiente», que tuvo lugar los días 7 y 8 de mayo de 2024 en la Universidad Pablo de Olavide y en el que participaron investigadores de España, Italia, Países Bajos y Estados Unidos, además de representantes del movimiento asociativo de las víctimas del amianto. 2. Publicación por parte de la editorial Colex de las actas del citado congreso, tanto en papel como en abierto en los repositorios de ColexOpenAccess y depositado en el Repositorio Institucional Olavide. Actas del II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «El desastre 'lento' de la exposición al amianto de las personas y el medioambiente», García Álvarez, Pastora y Castronuovo, Donato (dirs.), Macías Caro, Víctor Manuel y otros (coords.), AA.VV., Colex, 2024, 205 páginas. ISBN: 978-84-1194-822-7 (<https://rio.upo.es/entities/publication/3d2cbda7-5822-414e-acc4-e77a8de75175>) 3. Recopilación del material para la publicación del libro monográfico “Cuestiones jurídicas relativas a la exposición al amianto” (título provisional), que se encuentra actualmente en fase de edición y que será publicado también en abierto. 4. Participación de Víctor Manuel Macías Caro, miembro del equipo de investigación, en el seminario “Esposizione ad amianto e responsabilità penale: l'esperienza spagnola e italiana a confronto”, organizado por el Centro Macrocrimes de la Universidad de Ferrara el día 13 de diciembre de 2024, y en una reunión con miembros del Centro Macrocrimes para estudiar posibilidades de solicitar financiación futura en convocatorias a nivel europeo. 5. Publicación de la página web dedicada a darle difusión al proyecto y a sus resultados dentro de la página del Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigación sobre la Criminalidad (GI3CRIM).

Régimen de dedicación: Tiempo completo

- 3** **Nombre del proyecto:** Los delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar. La ¿(de) construcción de una sociedad (in) tolerante?

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Nombres investigadores principales (IP, Co-IP,...): Juana Del Carpio Delgado; María Holgado González

Nº de investigadores/as: 22

Entidad/es financiadora/s:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Programa Operativo FEDER Andalucía 2014/2020

Cód. según financiadora: UPO-1255802

Fecha de inicio-fin: 01/01/2020 - 31/12/2022

Duración: 36 años

Cuantía total: 25.000 €

Régimen de dedicación: Tiempo completo

Explicación narrativa: En el Marco de este Proyecto de Investigación he publicado diversos trabajos tanto en Revistas indexadas como en editoriales de reconocido prestigio, he impartido una ponencia, e intervenido como Co-Directora de Organización en un Congreso internacional. ARTÍCULO: García Álvarez, Pastora (2021), El artículo 510.1.a) del Código Penal a la luz de la Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal. La Ley penal. Revista de Derecho penal, procesal y penitenciario, N° 151. pp. 1-25, ISSN: 1697-5758. CAPÍTULO DE LIBRO: García Álvarez, Pastora (2021). La agravante de discriminación: cuestiones problemáticas y su aplicabilidad en los “delitos de opinión”, como “delito de odio”. En “Delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar”. Cuestiones de la Parte general de los delitos de opinión. Juana Del Carpio delgado/ María Holgado González (Drs.), Alejandro L. De Pablo Serrano (coord.). Editorial Aranzadi, ISBN: 978-84-1391-043-7, pp. 151-195. Con esta aportación contribuyo al Objetivo específico del “Análisis de la protección de la diversidad y discurso del odio”. CAPÍTULO DE LIBRO: García Álvarez, Pastora (2022): El efecto perverso de la recepción del fenómeno de los “delitos de odio” en el sistema penal español. En El odio como motivación criminal. Marco Teijón Alcalá (Dir.). La Ley (Wolters Kluwer), ISBN: 978-84-19032-10-2, pp. 51-69 CAPÍTULO DE LIBRO: García Álvarez, Pastora (2023): El contrasentido del nuevo tenor literal de la agravante de discriminación tras su reforma por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. En “Nuevas tendencias y modernos peligros de la Política criminal”. Caruso Fontán/Macías Caro (Drs.). Rodríguez Ramos (Coord.). Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-1147-076-6, pp. 191-224. CAPÍTULO DE LIBRO: García Álvarez, Pastora (2023). La nueva cláusula in fine de la agravante de discriminación y su trascendencia en el contexto de la recepción del fenómeno de los delitos de odio en el sistema penal español. Reflexión crítica. En La libertad de expresión asediada. Delitos de odio, delitos de opinión, censuras de gobiernos y, empresas. Del Carpio Delgado/Holgado González (dhrs.), De Pablo Serrano (coord.). Editorial Aranzadi, ISBN: 978-84-1125-770-1, pp. 129-163. Con esta obra contribuyo al Objetivo específico 1.2.3. “Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad. PONENCIA: García Álvarez, Pastora (2022), “La explicación de la cláusula in fine del artículo 22,4ª CP en el contexto de los delitos de odio”, en CONGRESO INTERNACIONAL LOS DELITOS DE OPINIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN: UN ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR. LA ¿(DE)CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD (IN)TOLERANTE? “LOS DELITOS DE OPINIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, celebrado el 14 de noviembre de 2022 en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4 **Nombre del proyecto:** EL ACOSO SEXUAL Y MORAL EN EL TRABAJO: TRATAMIENTO PENAL Y PROCESAL. PERSPECTIVAS DE FUTURO

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Ciudad entidad realización: Sevilla,

Nombres investigadores principales (IP, Co-IP,...): MARIA ISABEL MARTINEZ GONZALEZ

Nº de investigadores/as: 10

Entidad/es financiadora/s:

Instituto de la Mujer-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tipo de entidad: Organismo Público de Investigación

Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Tipo de Proyecto/Ayuda: OPN - Investigación de la Mujer - Proyectos

Cód. según financiadora: IMUP06-02

Fecha de inicio-fin: 20/12/2006 - 30/06/2020

Duración: 4 años - 1287 días

Cuantía total: 16.100 €

Régimen de dedicación: Tiempo completo

- 5 Nombre del proyecto:** Regeneración Democrática y Estrategias Penales en la Lucha contra la Corrupción. Plan Estatal 2013- 2016 (prorrogado a junio de 2018). Excelencia. Proyecto I+D.

Ámbito geográfico: Nacional

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Nombres investigadores principales (IP, Co-IP,...): Carmen GOMEZ Rivero; ABRAHAM BARRERO ORTEGA

Nº de investigadores/as: 20

Entidad/es financiadora/s:

Ministerio De Economía Y Competitividad

Tipo de entidad: Agencia Estatal

Tipo de participación: Miembro de equipo

Cód. según financiadora: DER2014-53159-P

Fecha de inicio-fin: 01/01/2015 - 30/06/2018

Duración: 42 meses

Cuantía total: 41.140 €

Resultados relevantes: El propósito de este Proyecto fue fomentar la reflexión jurídica profunda, integral y multidisciplinar en torno a las estrategias anticorrupción y, en última instancia, realizar propuestas de reformas concretas tendentes a reforzar esas estrategias. En él se partía de la convicción de que las políticas en el terreno penal no pueden desconectarse de las medidas previas en otros órdenes, de modo destacado, el mercantil y el administrativo, como tampoco pueden hacerlo del diseño de estrategias de persecución eficaces, propias del orden procesal. Desde este enfoque multidisciplinar, la hipótesis de trabajo de la que partió este proyecto fue la detección en nuestro ordenamiento de un déficit en las estrategias jurídicas contra la corrupción que reclamaba una intervención legislativa urgente. Mi aportación a este Proyecto consistió en obtener referencias doctrinales y jurisprudenciales sobre la aplicación del delito de prevaricación en el ámbito medio ambiental del artículo 329 Cp, participar en seminarios y congresos científicos organizados en el ámbito del Proyecto, así como en moderar la Mesa "Aproximación al fenómeno de la corrupción", en las Jornadas: "El Derecho penal ante la corrupción", celebradas los días 12 y 13 de octubre de 2013, en la Universidad de Sevilla.

Régimen de dedicación: Tiempo completo

Explicación narrativa: Toda la información sobre este Proyecto de investigación puede consultarse en: https://investigacion.us.es/sisius/sis_proyecto.php?idproy=25683

- 6 Nombre del proyecto:** Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código Penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas. DER2011-27473 Proyectos I+D+i

Ámbito geográfico: Nacional

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Nombres investigadores principales (IP, Co-IP,...): FRANCISCO MUÑOZ CONDE

Nº de investigadores/as: 11

Entidad/es financiadora/s:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD.

Tipo de entidad: Agencia Estatal

Cód. según financiadora: DER2011-27473

Fecha de inicio-fin: 01/01/2012 - 31/12/2014

Duración: 2 años

Cuantía total: 97.668 €

Régimen de dedicación: Tiempo completo

Explicación narrativa: En el marco de este Proyecto de Investigación, en el que además de INVESTIGADORA desempeñé la función de COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD DEL GRUPO Y DE LAS RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS (de 01/01/2012 a 31/12/2014), he llevado a cabo la PUBLICACIÓN de varios trabajos. ARTÍCULOS: 1. Evolución penal de la admisibilidad de la esterilización de los incapaces y su reforma en el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Revista electrónica de Ciencia penal y Criminología, 2014. Nº16-13. Págs. 1-38. ISSN 16950194./// 2. El vigente artículo 318 bis y su nueva redacción en el Proyecto de ley Orgánica por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

penal. Revista General de Derecho Penal, 2014. Nº 21. Págs. 1-54. ISSN 16981189./// 3. Las mujeres como víctimas de la denominada "violencia de género" y el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013 por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Revista penal, 2014. Nº 34. Págs. 83-101. ISSN 11389168./// 4. El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013. Revista General de Derecho Penal, 2013. Nº 20. Págs. 1-55. ISSN 16981189./// ARTÍCULOS EN COAUTORÍA (con Carmen López Peregrín): 1. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, con referencia a la reforma introducida por la LO 5/2010, de 22 de junio, y a la jurisprudencia sobre la materia. Revista General de Derecho Penal, 2013. Nº 19. Págs. 1-77. ISSN 16981189./// 2. Los delitos contra la flora, la fauna y los animales domésticos. Análisis doctrinal y jurisprudencial, con referencia a la reforma introducida por la LO 5/2010, de 22 de junio. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2013. Nº 15-11. Págs. 11:1-11:65. ISSN 16950194./// 3. La protección penal del medio ambiente a través de los delitos de incendio. Revista Penal, 2013. Nº 32. Págs. 153-178. ISSN 11389168./// CAPÍTULOS DE LIBROS: La reforma de los Capítulos II bis, IV y V del Título VIII del Código penal, en el proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013. Publicado en Muñoz Conde (dir.). Análisis de las Reformas Penales Presente y Futuro. Tirant lo Blanch, 2015. Págs. 51-84. ISBN 9788490862964. Elaboración en CO-AUTORÍA de la obra " Muñoz-Conde, Francisco; López-Peregrín, Carmen; García-Álvarez, Pastora. 2013. Manual de Derecho penal medioambiental. 1ª ed." Tirant lo Blanch. 415 págs. ISBN 9788490336526. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS y JORNADAS (PRESENTACIÓN DE PONENCIAS): 1. Jornadas "Reforma penal y perspectivas de futuro", los días 8 y 15 de noviembre, de las que fui Co-Coordinadora Académica y en la que presenté la ponencia: "El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013"./// 2. El Congreso sobre El Derecho penal ante los retos del siglo XXI, UPO, 20 y 21 de marzo de 2014, del que fui Co-Directora de Organización y en el que presenté la Ponencia: "El delito de tráfico ilegal de personas del art. 318 bis CP y su reforma en el Proyecto de Ley orgánica".

7 Nombre del proyecto: LA LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL: ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DEL PROBLEMA. ¿UNA SOLUCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO?.

REFSEJ2005-06145

Ámbito geográfico: Nacional

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Nombres investigadores principales (IP, Co-IP,...): MARIA ELENA NUÑEZ CASTAÑO

Nº de investigadores/as: 14

Entidad/es financiadora/s:

Ministerio de Educación y Ciencia.

Tipo de entidad: Agencia Estatal

Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Otros programas del Plan Nacional de I+D, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Cód. según financiadora: SEJ2005-06145

Fecha de inicio-fin: 31/12/2005 - 31/12/2008

Duración: 36 meses

Cuantía total: 47.600 €

Explicación narrativa: En el Marco de este Proyecto de Investigación publiqué el CAPÍTULO DE LIBRO: "Precedentes de la denominada "violencia de género" en el Código penal español. Apuntes críticos", en Elena Núñez Castaño (dir.) Estudios sobre la tutela penal de la violencia de género. Tirant Lo Blanch. 2009. ISBN: 978-84-9876-373-7. Págs. 25-48.

8 Nombre del proyecto: Reforma penal, violencia doméstica y delitos contra las personas

Ámbito geográfico: Nacional

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

Tipo de entidad: Universidad

Entidad/es financiadora/s:

Tipo de entidad: Agencia Estatal



Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General
de Enseñanza Superior e Investigación Científica

Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Programa Sectorial de promoción general del Conocimiento. Resolución de 30-12-1999 de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

Cód. según financiadora: PB98-0556

Fecha de inicio-fin: 30/12/1999 - 30/12/2002

Duración: 26 meses

Cuantía total: 6.000 €

Explicación narrativa: En el marco de este Proyecto de Investigación, el Área de Derecho penal y la Delegación de alumnos de la Facultad de Derecho, organizaron el II Congreso de Alumnos de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, en esta ocasión sobre la "Violencia contra la mujer". Este Congreso, del que fui Co-Directora de Organización, se celebró en el paraninfo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, durante los días 17 y 18 de mayo de 2002. También vinculado a este Proyecto está mi obra realizada en coautoría con Del Carpio Delgado, El delito de malos tratos en el ámbito familiar. Tirant Lo Blanch. 2000. 94 págs. ISBN: 84-8002-992-7.

9 Nombre del proyecto: ASPECTOS PENALES Y CRIMINOLÓGICOS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Grado de contribución: Investigador/a

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Tipo de entidad: Universidad

Nº de investigadores/as: 9

Entidad/es financiadora/s:

Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General de la Enseñanza Superior

Tipo de participación: Miembro de equipo

Nombre del programa: Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. Resolución de la Secretaría General de Estado de Universidades e Investigación de 11 de octubre de 1995

Cód. según financiadora: PB 95-0302

Fecha de inicio-fin: 01/01/1996 - 01/01/1999

Duración: 36 meses

Cuantía total: 42.070,85 €

Explicación narrativa: Durante la vigencia de este Proyecto de Investigación yo ostentaba una Beca F.P.I por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la que disfruté desde 01/05/1995 a 30/04/1999 para la realización de mi tesis doctoral obra que terminé durante ese período de tiempo. Pero además de la elaboración de este trabajo de investigación, durante el período de tiempo de este Proyecto de Investigación publiqué también los siguientes ARTÍCULOS: 1. Lesiones al feto. Cuadernos jurídicos, 1996, nº 43. Págs. 13-21. 2. ¿Es innecesario el delito de lesiones al feto?. Revista de Derecho Penal 2000, nº 1. Págs. 51-60. 3. Comentario a la sentencia nº 270/2000, de 26 de febrero, del Tribunal Supremo (RJ 2000, 1149). Revista de Derecho y Proceso Penal, 2000, volumen 2. Págs. 174-178. 4. La relevancia de la intervención de la "víctima" en conductas de riesgo que conducen a su lesión. Revista de Derecho penal y criminología, nº 3. Págs. 401-420.

Actividades científicas y tecnológicas

Producción científica

Índice H: 7

Fecha de aplicación: 04/08/2025

Fuente de Índice H: Dialnet métricas

Publicaciones, documentos científicos y técnicos

- 1** Pastora García Álvarez. La STS 72/2018, de 9 de febrero: ¿Procede un giro de 180 grados en la restricción penal del derecho a la libertad de expresión?. Revista Direito Público, Dossier Temático "Desigualdades y Derechos Humanos: desafíos en los sistemas constitucionales y de protección transnacional". 20 - 108 (2023), pp. 383 - 407. (Brasil): Licença Creative Commons 4.0, 31/01/2024. Disponible en Internet en: <RDP, Brasília, Volume 20, n. 108, 383-407, out./dez. 2023,>. ISSN 2236-1766

DOI: 10.11117/rdp.v20i108

Tipo de producción: Artículo científico

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: La revista en la que se publica tiene evaluación Qualis A1 (el nivel más alto) en el sistema diseñado por CAPES, la agencia del Ministerio de Educación brasileño que evalúa la calidad de la producción científica y el nivel de impacto basándose en JCR, y está indizada en Scopus, Diadorim, Latindex, Sumarios.org, Abec Brasil, Google Scholar, Crossref, Academia.edu, Livre (periódicos de libre acceso), Rubi, J4F (journals for free). Además, cumple 31 de las características exigidas en Latindex, de su Consejo Editorial forman parte prestigiosos académicos brasileños e internacionales de las distintas áreas del Derecho público y publican en ella autores de reconocido prestigio internacional en lengua inglesa, portuguesa y española. <https://www.portaldeperiodicos.idp.edu.br/direitopublico/about>

- 2** Pastora García Álvarez. El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater cp en el caso de "La Arandina". Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología. Num. 4, pp. 51 - 61. (España): Universidad Pablo de Olavide, 2024. Disponible en Internet en: <<https://www.upo.es/revistas/index.php/respublica/article/view/10268>>. ISSN 2990-0697

DOI: 10.46661/RESPUBLICA.10268

DIALNET_ART: 9451108

Tipo de producción: Artículo científico

Tipo de soporte: Revista

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 2

- 3** Pastora García Álvarez. La STS 72/2018, de 9 de febrero: ¿Procede un giro de 180 grados en la restricción penal del derecho a la libertad de expresión?. Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología. Num. 3, pp. 68 - 85. (España): Universidad Pablo de Olavide, 2024. Disponible en Internet en: <<https://www.upo.es/revistas/index.php/respublica/article/view/10269>>. ISSN 2990-0697

DOI: 10.46661/RESPUBLICA.10269

DIALNET_ART: 9400451

Tipo de producción: Artículo científico

Tipo de soporte: Revista

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

- 4** Pastora García Álvarez. La nueva regulación de las infracciones (no solo) penales en materia de maltrato a los animales (LO 2/2023, de 28 de marzo). Revista penal. Num. 54, pp. 60 - 83. (España): Wolters Kluwer España, 2024. Disponible en Internet en: <<https://revistapenal.tirant.com/index.php/revista-penal/issue/view/6>>. ISSN 1138-9168
DIALNET_ART: 9693217

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: La Revista penal está EVALUADA en: CARHUS PLUS+ 2014: B/ LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 -2017) 33 criterios de 33.MIAR difusión Difusiónc0+m1+e0+x2

- 5** Pastora García Álvarez. "Juicios mediáticos": los precedentes jurisprudenciales de la Ley del "sólo sí es sí". Revista General de Derecho Penal. Num. 39, (España): Iustel, 2023. ISSN 1698-1189
DIALNET_ART: 8951583

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: WOS (JCR)

Índice de impacto: 0.1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.28

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: FUENTE "FECYT": REVISTA CON SELLO DE CALIDAD FECYT. CONVOCATORIA DE ORIGEN: 7ª CONVOCATORIA (2021) PUNTUACIÓN 2018: 13.89, C4 /Recursos de evaluación: LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 -2017) 34 criterios de 35 /FUENTE "CARHUS PLUS + 2018": B /CIRC: B/DIALNET MÉTRICAS 2021: C1, Posición 65 de 335 en Derecho y 12 de 41 en Derecho penal, procesal y Criminología. Impacto 0,30. Conforme a MIAR en 2021 ICDS: 4.7 RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Trabajo de investigación realizado en el marco del Proyecto "Criminalidad organizada transnacional y empresas multinacionales ante las vulneraciones a los derechos humanos". La muy controvertida LO 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, conocida como la Ley del "sólo sí es sí", me llevó a reflexionar sobre los tres casos, de gran repercusión mediática, que constituyen los precedentes de la misma. Me refiero a los conocidos, respectivamente, como caso de "La Manada", de "La Arandina" y de "La Manada de Manresa". Casos todos ellos en los que la calificación de los hechos enjuiciados como delitos sexuales o como delitos sexuales específicamente de una determinada tipología, no fue pacífica jurisprudencialmente y sobre los que planeó la duda de si la opinión pública y los juicios sociales paralelos pudieron repercutir en las condenas finales. Cada uno de ellos planteaba, en cualquier caso, su propia problemática. En el conocido caso de "La Manada" se juzgó a cinco varones por unas relaciones sexuales mantenidas en grupo con una joven durante la fiesta de San Fermín en Pamplona. Los hechos de carácter sexual fueron calificados inicialmente como cinco delitos de agresión sexual. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Pamplona al no entenderlos acreditados, absolvió a los procesados por el delito que se les imputaba, condenándolos por abusos sexuales. Tras la confirmación de esta sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sería el Tribunal Supremo el que finalmente los condenara por delito continuado de violación a una pena de prisión de 15 años. A tal efecto resultó decisivo el que se entendiera que los hechos se habían producido en una situación de "intimidación ambiental". En el caso de "La Arandina", se juzgó a tres jóvenes por unos actos de carácter sexual realizados con una menor que, en el momento de los hechos, tenía 15 años. La edad de la joven y el que alguno de los imputados no tuviera mucho más de 18 años, fueron datos de especial relevancia en esta ocasión. El consentimiento de los menores de 16 años a los actos de carácter sexual es en nuestro sistema normativo irrelevante, salvo que entre en consideración la cláusula del artículo 183 quáter Cp. De hecho, la aplicación de la misma determinó que uno de los sujetos activos (el de 19 años) fuera declarado exento de responsabilidad penal, y que los otros dos (de 22 y 24 años, respectivamente) fueran inicialmente condenados a unas penas de prisión de menor duración. En el caso de "La Manada de Manresa" se acusó nuevamente a varios jóvenes por haber accedido carnalmente, por turnos, a una chica de 14 años que, además, en el momento de los hechos estaba bajo los efectos del alcohol. Esta circunstancia sería lo determinante para que tanto la Audiencia Provincial de Barcelona

como el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, rechazaran la calificación de agresión sexual solicitada por la Acusación particular. Son muchas, por tanto, las cuestiones problemáticas que plantean las tres hipótesis objeto de estudio: delimitación entre prevalimiento e intimidación, admisibilidad de la intimidación ambiental o aplicabilidad de la fórmula empleada en el art. 183 quáter Cp. Cuestiones todas ellas que, apoyándome en un profundo estudio de las sentencias dictadas por las distintas instancias y de los votos particulares que acompañaron a varias de ellas, abordo de forma exhaustiva en esta investigación.

- 6** Pastora García Álvarez. El tenor literal del artículo 318 bis CP y su contribución a una mayor vulnerabilización de los extranjeros. Propuesta reinterpretaiva. Revista electrónica de ciencia penal y criminología. Num. 25, (España): Universidad de Granada, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.revistacriminologia.com/25/recpc25-16.pdf>>. ISSN 1695-0194

DIALNET_ART: 9215104

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: SCOPUS (SJR)

Índice de impacto: 0.133

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.83

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 3

Resultados relevantes: Trabajo de investigación realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-117403RB-I00. La problemática que genera el art. 318 bis Cp me había llevado a su estudio ya en una investigación anterior (RGDP 2014). Pero su profunda reforma en el año 2015 y el que hubieran transcurrido más de 20 años desde su incorporación a nuestro Cp, justificaban sobradamente un nuevo análisis. Sobre todo porque comprobé que, tras esa reforma y la considerable reducción de pena que ésta supuso, gran parte de la doctrina penal e, incluso el Tribunal Supremo en alguna de sus resoluciones, habían llegado a una conclusión al parecer indiscutible: lo que se sanciona en este precepto no es más que la ayuda intencionada a la vulneración por los inmigrantes ajenos a la UE de la normativa legal reguladora de su entrada, tránsito y permanencia en territorio español con la finalidad de reforzar el control de los flujos migratorios. Y lo más importante: con ello daban por superada la postura doctrinal y jurisprudencial que abogaba hasta la fecha por entender que el verdadero bien jurídico protegido en este delito eran los derechos de los extranjeros. Dada la trascendencia de estas afirmaciones procedí a un análisis exhaustivo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años comprobando que tal conclusión –en apariencia indiscutible– no era en realidad unánimemente admitida y ni siquiera, sostenible. El propio Tribunal Supremo en muchas otras resoluciones dictadas en este mismo período de tiempo hacía constar que la pretensión de que el bien jurídico protegido en este delito fuera única y exclusivamente el interés del Estado por el control de los flujos migratorios, no era asumible y que iba a seguir suscitando problemas de delimitación con la infracción administrativa del art. 54.1.b) LO 4/2000 (al diluirse en gran medida los límites del campo de aplicación de ambas normas). La problemática que genera este delito no está, pues, en realidad resuelta. Para poderle dar a este precepto la interpretación correcta no pueden perderse de vista, bajo concepto alguno, los textos internacionales que influenciaron en la decisión del legislador de incorporarlo a nuestro Cp. Pero es que, además, las recientes propuestas desde la UE de vincular las políticas migratorias con la protección de los derechos fundamentales de los extranjeros migrantes no pueden ser desatendidas. Al igual que tampoco podemos olvidar que nuestro Ordenamiento prevé sanciones de otra naturaleza en esta misma materia. Por ello, mi propuesta se basa en tres pilares. 1º. La única conducta de “ayuda” para la entrada, tránsito o permanencia en territorio español de un extranjero no comunitario al margen de la normativa en la materia que puede ser sancionada penalmente es la que se lleve a cabo con “ánimo de lucro”. 2º. Si no queremos que se sancionen penalmente conductas que no tienen la relevancia suficiente para ser castigadas siquiera administrativamente, ha de exigirse que tanto la ayuda al tránsito por el territorio nacional, como a la permanencia en España de forma irregular, estén vinculadas con la entrada irregular en nuestro país. Es decir, las conductas que sean sancionables penalmente han de reunir las notas básicas caracterizadoras del tráfico ilícito de migrantes (art. 3 del Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire): el carácter transnacional y el ánimo de enriquecimiento. Y 3º. las conductas de “ayuda” sólo deben ser penalmente relevantes cuando tengan un mínimo de contenido de antijuricidad material que permita diferenciarlas de las conductas de favorecimiento de la inmigración ilegal constitutivas de infracción administrativa; siendo aquí

donde cobra relevancia la ubicación sistemática de este delito. Ha de constatarse que, tal y como se desarrollaron los hechos, existió alguna clase de riesgo relevante para los derechos de los extranjeros. Si no es así, el Derecho penal no debe intervenir.

- 7 Pastora García Álvarez. La repercusión de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia), en la protección reforzada de los menores de edad en el código penal. Revista General de Derecho Penal. Num. 37, (España): Iustel, 2022. ISSN 1698-1189

DIALNET_ART: 8543647

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.31

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 5

Fuente de citas: Google Académico

Citas: 4

Resultados relevantes: Trabajo de investigación realizado en el marco del Proyecto Criminalidad organizada transnacional y empresas multinacionales ante las vulneraciones a los derechos humanos. Nº: PID2020-117403RB-100. La LO 8/2021, de 4 de junio (de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia), incorporó diversas modificaciones en el articulado del Código penal orientadas a otorgar una protección reforzada a los menores de cierta edad si bien específicamente frente a la violencia de la que estos puedan ser sujetos pasivos. Estas modificaciones son de naturaleza muy diversa. Así, unas afectan en materia de consecuencias jurídicas. Otras, a la extinción de la responsabilidad penal o a los requisitos de perseguibilidad. Hay también otras que repercuten en ciertos delitos del Libro II (en concreto, en los delitos contra la vida, en los delitos contra la salud e integridad física, en el delito de trata de seres humanos, en los delitos sexuales, en los delitos contra las relaciones familiares y en los delitos antidiscriminatorios). Y, por último, algunas incorporan varios delitos de nuevo cuño. Siendo éste el panorama que ofrece esta LO 8/2021, era imprescindible analizar de forma pormenorizada estas reformas para comprobar, específicamente, la oportunidad y utilidad de las mismas. Una vez efectuado dicho análisis, la conclusión a la que llegué es que una vez más con la presunta cobertura de dar respuesta a unas exigencias internacionales para conseguir un Derecho penal más progresista y adecuado al reconocimiento de los derechos humanos (en esta ocasión los de los menores de edad), lo que obtenemos es un Derecho penal más punitivista y no por ello más útil. Y lo que es peor, con el que estimo se le ofrecen falsas expectativas a la sociedad, lo que incrementará el sentimiento de frustración que seguirá retroalimentando la exigencia continua de una mayor intervención del Derecho penal. En efecto, en esta reforma se abordaron temas con diversa trascendencia, pero la mayoría de ellos de forma insatisfactoria. Procede a fijar para ciertos delitos la privación de derechos relativos a la patria potestad, pero sin atender al “interés superior del menor”; interés que teóricamente preside la LO 8/2021 a la que obedece y en la que se ha de contextualizar esta reforma. Priva tajantemente de relevancia al perdón que pueda otorgar un menor de edad en los delitos en los que se protegen bienes jurídicos eminentemente personales, desoyendo la consideración de estos como sujetos activos de derechos. Aprovecha la reforma para incorporar en ciertos preceptos antidiscriminatorios junto a la “edad”, otra serie de factores diferenciadores con cierta pretensión de uniformidad que, careciendo en realidad de justificación, tampoco finalmente consigue. No logra dar una respuesta adecuada a las fundadas consideraciones críticas efectuadas por los autores sobre la redacción otorgada al artículo 183 quáter al que, aun mejorándolo, no libra de todas las incertidumbres de cara a su interpretación y aplicación práctica. Con la ampliación del comienzo del cómputo del plazo de prescripción en ciertos delitos a los treinta y cinco años del sujeto pasivo, relega al olvido una de las funciones que también ha de cumplir esta institución cuando es más que probable que no por ello tales delitos vayan a poder ser efectivamente castigados. Y, por último, y por lo que se refiere ya específicamente a las nuevas figuras penales con las que se adelanta la intervención del Derecho penal, éstas no van a tener una utilidad práctica real y desde luego entiendo que no servirán para poner fin a la problemática que subyace en el fondo de las mismas. Por lo que la sensación que produce esta reforma es bastante desmoralizadora.

- 8** Pastora García Álvarez. El artículo 510.1.a) del Código Penal a la luz de la Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal. La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Num. 151, pp. 1 - 25. (España): La Ley, 2021. ISSN 1697-5758

DIALNET_ART: 8050145

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.12

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 4

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Revista INDIZADA EN: ARANZADI INSTITUCIONES, DIALNET. 2 Recursos de evaluación: CARHUS Plus+2018, LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017)/ FUENTE "CARHUS PLUS+ 2018": EVALUACIÓN: C en DERECHO.Conforme a CIRC clasificación D en Ciencias Sociales./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación «Los delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar. La ¿(de) construcción de una sociedad (in) tolerante?».Entidad financiadora: Programa Operativo FEDER Andalucía 2014/2020.Referencia: UPO-1255802. En esta ocasión mi investigación versó sobre la Circular 7/2019 y el análisis que la misma efectúa del art. 510 Cp con la finalidad –al menos teórica- de ofrecer a los señores Fiscales unas pautas de actuación lo “suficientemente generales” y “lo más concreta y útiles posibles” como para otorgar soluciones a los distintos problemas que plantean no sólo el art. 510 sino, en general, todos los denominados “delitos de odio”. La necesidad del estudio de esta Circular, cosa que nadie había hecho hasta la fecha, obedecía a que, tras poner de manifiesto en una investigación anterior (Capítulo de Libro: La restricción del derecho a la libertad de expresión por el Derecho penal. 2018) las incongruencias a las que llevaba el art. 510 entendido en sentido literal, esperaba que dicha Circular pudiera efectivamente ofrecer una interpretación del mismo que le diera un sentido acorde con el conjunto de nuestro Ordenamiento jurídico, así como con nuestra doctrina y jurisprudencia más tradicional. Sin embargo, tras el estudio detallado (25 págs. y 65 notas) de los distintos apartados en los que esta Circular estructura el análisis del art. 510,1 Cp, comprobé que ésta no cumplía en absoluto su propósito. De hecho, lejos de clarificar, complicaba aún más el panorama interpretativo que teníamos hasta la fecha sobre la materia. Entre las razones en las que fundamenté tal novedosa conclusión quiero destacar las siguientes:1º Las pruebas jurisprudenciales que aporta como evidencia de que nuestros Tribunales asumen que toda conducta encuadrable en el denominado “discurso del odio” queda fuera del ámbito de la libertad de expresión y ha de ser sancionable penalmente per se –por su contenido de desvalor intrínseco-, no son tales.2º. La Circular no clarifica en modo alguno qué entiende por “discurso del odio”. 3º No son acertados ni aceptables algunos de sus ejemplos de posibles colectivos que podrían quedar amparados por este delito. Carece de sentido el que defiende que una agresión a una persona de ideología nazi o la incitación al odio hacia tal colectivo, puede ser incluida en él.5º Se equivoca cuando defiende que la expresión “por motivos” debe entenderse referida a la actitud interna del autor del delito; algo por lo demás inaceptable por su vinculación con un Derecho penal de autor. Pero es que, además de que evidencié de forma original la inutilidad y el contrasentido de esta Circular, también fui la primera en demostrar que hay resoluciones posteriores a ella que se apartan totalmente de la misma. Es el caso de la STS 4283/2020, de 11 de diciembre, que exige para aplicar el art. 510.1 que se acredite que “el comportamiento sea idóneo (...) para incitar a la actividad discriminatoria a la que se refiere el tipo penal”. Ésta es la interpretación del art. 510.1 que desde este renovado enfoque sostengo como defendible, ya que es la única compatible con nuestra tradición jurídica, con un Derecho penal de mínimos, así como con el origen histórico de este precepto. Si respetáramos esta perspectiva podríamos poner freno a los excesos de intervención del Derecho penal en éste ya manido, manipulado y tergiversado, pero claramente aún no agotado tema de los “delitos de odio”.

- 9** Pastora García Álvarez. La reforma del artículo 143 del Código Penal por la Ley Orgánica, de regulación de la eutanasia, ¿la despenalización de la eutanasia, “por fin”? Revista General de Derecho Penal. Num. 35, (España): Iustel, 2021. ISSN 1698-1189

DIALNET_ART: 7963338

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS**Índice de impacto:** 0.3**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 3

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: REVISTA CON SELLO DE CALIDAD FECYT. RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Este trabajo constituyó por su fecha de publicación (mayo de 2021) una primicia en un tema de total actualidad. En esta extensa investigación (83 pp.) profundizo en la repercusión de la LO 3/2021, de 24 de marzo en nuestro CP y, muy especialmente, analizo de forma exhaustiva (65 pp. de las 83 de la publicación) la evolución y el articulado de la misma. La extensión de este trabajo refleja la importancia del tema tratado, ya que del concreto contenido de esta LO depende que ciertas conductas -con las que se pone fin a una vida humana-, puedan salir del ámbito de lo penalmente relevante. Además, como en el momento en el que elaboré este trabajo no había ninguna otra publicación sobre la materia, todo el análisis que en él llevo a cabo es absolutamente novedoso. La LO 3/2021, de regulación de la eutanasia, fue aprobada en el Congreso de los Diputados el 18 de marzo, habiendo recibido durante toda su tramitación un amplio respaldo parlamentario. Ahora bien, la regulación en ella contenida no fue recibida de forma unánime. La admisibilidad de la eutanasia en nuestro país llevaba años sometida a un debate multisectorial en el que era invocada por unos, como un “nuevo derecho” e, incluso, como un “derecho fundamental”, mientras que para otros constituía una “aberración” y no debía dejar de ser, en todo caso, un hecho constitutivo de delito. Sea como fuere, la cuestión es que la práctica de la muerte a petición -en el ámbito médico- siempre que se den ciertos requisitos, se cumplan ciertas condiciones y se sigan ciertos trámites, es ya una realidad en nuestro sistema jurídico; otro tema es si la tramitación prevista para ello es la más adecuada. Tras este exhaustivo estudio considero que esta LO presenta diversos aspectos necesitados de mejora. Para empezar, no ofrece garantía real de que el médico pueda constatar que el paciente no ha sido objeto de presiones externas. Tampoco es lo suficientemente garantista cuando permite que, si el paciente no puede firmar la solicitud de prestación de la ayuda para morir por sí mismo, pueda hacerlo un tercero “cualquiera”. Así mismo, no ofrece precisión a la hora de establecer quién puede presentar la solicitud en nombre de un paciente en situación de incapacidad de hecho. Por lo que se refiere al consentimiento informado, ni se especifica cuál es la información adecuada que ha de recibir el paciente antes de firmarlo, ni se exige que tal información conste en el mismo. He constatado que, a pesar de lo que se publicita, la figura del médico consultor no actúa como un verdadero filtro en la tramitación de la prestación de la ayuda para morir, ya que su informe no es vinculante en caso alguno. Además, no indica quién ni cuándo se aprobarán los protocolos correspondientes conforme a los cuales los sanitarios han de efectuar la prestación de la ayuda para morir. Por otra parte, no ofrece certeza de que la prestación de la ayuda para morir vaya a prestarse verdaderamente de forma igualitaria en todo el país. Me parece rechazable el que entrara en vigor sin que se hubiera aprobado todo el marco normativo preceptivo o, cuando menos, el “manual de buenas prácticas” que en teoría había de servir “para orientar la correcta puesta en marcha de esta Ley”. Tampoco resulta adecuado que se haya comenzado a prestar “ayuda para morir” sin que las personas que debían intervenir en el proceso estuvieran debidamente formadas. En el estudio, por tanto, concluyo que la LO 3/2021, de 24 de marzo, no debió ser aprobada en esos términos. Resulta, asimismo, sorprendente que en su elaboración no se escuchara al Comité de Bioética español, dada la trascendencia ética de la materia.

- 10** Pastora García Álvarez. La supresión del segundo párrafo del artículo 156 del Código Penal, por la Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad, incapacidad. Revista de derecho y genoma humano: genética, biotecnología y medicina avanzada. Num. 54, pp. 57 - 84. (España): Cátedra Interuniversitaria Fundación BBV-Diputación Foral de Bizkaia de Derecho y Genoma Humano, 2021. ISSN 1134-7198

DIALNET_ART: 7991293**Tipo de producción:** Artículo científico**Posición de firma:** 1**Nº total de autores:** 1**Fuente de impacto:** DIALNET MÉTRICAS**Índice de impacto:** 0.08**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Tipo de soporte:** Revista**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo**Citas:** 2**Fuente de citas:** Google Académico**Citas:** 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: INDIZADA en Fuente Académica Plus, EBSCO Legal Source, EBSCO Legal Collection, vLex, DIALNET. EVALUADA en CARHUS PLUS 18 en Derecho, Valoración A. Según MIAR, esta Revista tiene en 2021 un ICDS de 4,4 y una difusión de $c0+m1+e1+x2$. En LATINDEX cumple 31 de los 33 criterios según el Catálogo v1.0 (2002 - 2017). La fuente RÊSH indica que consta de 7 criterios de calidad de la CNEAI y 8 de los de la ANECA. La editorial Dykinson según el Ranking SPI del año 2018 es la 5ª editorial española más importante en su especialidad./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Publicación fruto de una Ponencia –celebrada el día 15 de diciembre de 2020- en la III Edición de las Tertulias Jurídicas, organizadas por la Cátedra Derecho y Genoma Humano, sobre la "Esterilización de personas con discapacidad". En este trabajo abordé de forma totalmente pionera la supresión del párrafo 2º del art. 156 Cp por el Artículo único de la LO 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Cp para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. El dato objetivo de que esta Reforma entrara en vigor en diciembre de 2020 y que mi aportación fuera enviada a la Revista para su publicación pocos meses más tarde, evidencia que el análisis que efectúo de dicha Reforma y de su importante trascendencia práctica constituyó una absoluta novedad. Teóricamente esta re-penalización sin excepción alguna de toda esterilización de persona que no pudiera consentirla válidamente obedecía a una supuesta "necesidad" de dar cumplimiento a la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, tras el estudio que realicé en este trabajo del párrafo 2º del art. 156, tal y como estaba redactado en ese momento, concluí ex novo que éste no chocaba en absoluto con el art. 23,1 de la citada Convención. Para llegar a esta conclusión estimé decisivo que, si bien el apartado 1 del art. 23 de dicha Convención alude a personas ciertamente con discapacidad, pero con capacidad de consentir libre y válidamente sobre su maternidad/paternidad y, por tanto, sobre su capacidad procreadora; éste no era el mismo círculo de sujetos pasivos al que se aludía en el hasta esa fecha vigente art. 156 Cp. Es más, evidenció que la Convención citada lo que persigue y exige a los Estados firmantes que eviten es la "discriminación" de las personas con discapacidad, discriminación que, como demostré, tampoco tenía lugar con el contenido del párrafo 2º del art. 156 Cp. En efecto, como desarrollé en este trabajo, las esterilizaciones que se permitían en este apartado eran única y exclusivamente aquellas con las que se buscara la salvaguarda del mayor interés del afectado. Esto es, la equiparación de sus condiciones de vida –en la medida de lo posible- a las de las personas capaces. Además, también puse en evidencia que la rúbrica de la LO 2/2020 era cuando menos imprecisa. La previsión contenida en el art. 156 se refería a personas que "de forma permanente" no podían prestar en absoluto el consentimiento al que alude su párrafo anterior; mientras que, según su rúbrica, la LO 2/2020 lo que trata de evitar es la esterilización "forzosa", esto es la esterilización en contra del consentimiento libre y válidamente emitido por la persona esterilizada. La contradicción es, pues, evidente. Por lo que en este trabajo argumenté y formulé ex novo dos conclusiones: la denominación de la LO 2/2020 es incorrecta y la supresión de la previsión de la esterilización de las personas con discapacidad era innecesaria y carecía de fundamentación jurídica. Pero lo que me pareció más grave y estimo más destacable haber evidenciado con mi trabajo es la consecuencia inmediata y real de esta ilegalización y es que se deja totalmente desamparadas a familias de personas que, sin capacidad alguna para comprender la trascendencia de la paternidad/maternidad, no van a poder acudir a la vía que ofrecía el hasta entonces vigente art.156 Cp.

- 11** Pastora García Álvarez. El vigente artículo 318 bis y su nueva redacción en el Proyecto de Ley Orgánica por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Revista General de Derecho Penal. Num. 21, pp. 1 - 54. (España): lustel, 2014. ISSN 1698-1189

DIALNET_ART: 4923907

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.21

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Fuente de citas: Google Académico.

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Citas: 4

Citas: 3

Resultados relevantes: Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación "Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas", financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (DER 2011-27473). Dedicué esta investigación a analizar tanto la redacción que tenía el art. 318 bis Cp en aquel momento, como la redacción que recibiría conforme al Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013 (por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre). Tras el análisis exhaustivo del tenor literal vigente del art. 318 bis Cp evidenció la paradoja que supone el que

en él hubiera, por un lado, un interés cuya protección era la finalidad última buscada por el legislador y, por otro, un verdadero bien jurídico que debería haber sido el objeto de protección, pero que no lo era en absoluto. Lo que hacía el legislador penal español en este delito era sancionar toda conducta que atentase contra el interés del Estado en controlar la migración e inmigración irregular, así como la circulación por el territorio nacional de extranjeros en situación irregular. El problema es que no es admisible que el interés del Estado por controlar los flujos migratorios pueda ser por sí mismo un bien jurídico merecedor de protección por el Derecho penal. Es más, aunque lo admitiéramos como tal, dicho interés es ya objeto de protección por el Derecho administrativo, por lo que las conductas reconducibles a la figura penal deberían de tener un contenido de desvalor que las diferenciase de las sancionables como infracción administrativa; contenido de desvalor que, desde luego, no aparecía en el primer apartado del art. 318 bis. Por lo que la redacción en aquel momento vigente del artículo 318 bis resultaba sumamente cuestionable. Por lo que se refería al contenido de este delito en la regulación proyectada, pude comprobar cómo a pesar de que se le otorgaba un contenido totalmente distinto, éste tampoco podía quedar exento de consideraciones críticas. Para empezar el legislador volvía a traicionar la rúbrica bajo la que se ubica esta figura penal al proyectar castigar toda conducta con la que se “ayudara” al extranjero a entrar, transitar y permanecer (conducta ésta de nuevo cuño) en el territorio español de forma irregular. Con ello volvía a obviar que tales conductas son ya constitutivas de infracción administrativa y que sólo deberían formar parte del Derecho penal cuando con ellas los extranjeros sean reducidos a mero objeto de comercio. Todo ello me llevó a formular las siguientes tres propuestas alternativas. Primera, el legislador debería optar definitivamente por sacar este precepto y el Título bajo el que se ubica del Cp. Segunda, podría reconocer que lo que quiere es controlar y limitar la inmigración irregular y, por tanto, renombrar el Título bajo el que se ubica. O, tercera, podría modificar nuevamente este precepto configurándolo, de una vez, como un verdadero delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Esto es criminalizando conductas en las que los sujetos activos, aprovechándose de la situación de especial vulnerabilidad de los extranjeros, los conviertan en meras mercancías de operaciones económicas para su enriquecimiento. Siendo sólo a partir de ahí cuando entrasen en consideración como factores de agravación de la pena la puesta en peligro de la vida o de la salud de tales extranjeros, el que se trate de menores o incapaces, el empleo de violencia, intimidación o engaño, o el que los sujetos activos pertenezcan a una organización o asociación. En cualquier caso y más allá de su cuestionable regulación concreta, entiendo como una obviedad que si lo que el legislador buscaba con este delito –tanto en su redacción vigente como proyectada– era evitar o limitar, al menos, el tráfico de inmigrantes irregulares, el Derecho penal no tendría más remedio que mostrarse como un instrumento ineficaz.

- 12** Pastora García Álvarez. Evolución penal de la admisibilidad de la esterilización de los incapaces y su reforma en el proyecto de Ley orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Revista electrónica de ciencia penal y criminología. Num. 16, pp. 1 - 38. (España): Universidad de Granada, 2014. Disponible en Internet en: <<https://revistacriminologia.com/16/recpc16-13.pdf>>. ISSN 1695-0194

DIALNET_ART: 4964885

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.6

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Fuente de citas: Google Académico.

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Citas: 3

Citas: 5

Resultados relevantes: Este trabajo se enmarcó en el Proyecto de Investigación “Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código Penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas”, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (DER 2011-27473). Dediqué esta investigación a analizar las diferentes posturas mantenidas por nuestro legislador sobre la admisibilidad de las esterilizaciones centrándome especialmente en las de los deficientes mentales. Mi objetivo era comprobar, con la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013 en ciernes, si la evolución experimentada por la regulación en la materia hasta la fecha había ofrecido la suficiente seguridad jurídica y, en relación con lo anterior, si la modificación proyectada era realmente necesaria. El que la esterilización efectuada en contra de la voluntad del titular del bien jurídico “salud e integridad física” por ella afectado debía ser constitutivo de delito es algo que siempre estuvo fuera de toda discusión. En esta materia el problema residió, para empezar, en que la esterilización es una práctica a la que una persona puede querer someterse voluntariamente pero su impunidad no estaba prevista expresamente. Es más, nuestro legislador llegó a recoger una previsión expresa en contra de la admisibilidad del consentimiento

en este ámbito. El primer avance en la materia llegó con la reforma de 1983, con la que se incorporó en el Código penal anterior una cláusula que dejaba fuera del ámbito de lo penalmente relevante las esterilizaciones válidamente consentidas. Pero quedaba pendiente aún el dilema de la admisibilidad –desde el punto de vista penal– de las esterilizaciones de los deficientes mentales, reivindicada desde ciertos sectores sociales con el apoyo de parte de la doctrina penal. No sería hasta la reforma de 1989 cuando el legislador procediera a admitir este tipo de prácticas. Las supeditaba al cumplimiento de tres requisitos: que se tratara de un incapaz que estuviera afectado por una grave deficiencia psíquica, que la solicitud de dicha esterilización fuera promovida por sus representantes legales y que la decisión la adoptara un Juez tras haber oído el dictamen de dos especialistas, el Ministerio Fiscal y previa exploración del incapaz. Se trataba, sin embargo, de una previsión defectuosa: el legislador no precisaba qué había de entenderse por grave deficiencia psíquica; no exigía que esa grave deficiencia psíquica le afectase a la hora de decidir libre y conscientemente sobre su sexualidad o que quedase acreditado que esa persona no era consciente de las repercusiones del acto sexual de cara a la procreación. En el vigente Código penal sería el segundo párrafo del artículo 156 el que recogiera la admisibilidad de la esterilización de las personas incapacitadas (conforme a la nueva terminología) afectadas de una grave deficiencia psíquica. En él la posibilidad de esterilizar a una persona disminuida psíquica volvía a pasar por el cumplimiento de una serie de requisitos similares a los previstos en el anterior Código penal, pero también se incorporaban una serie de novedades. Su gran acierto fue la incorporación del “mayor interés del incapaz” como criterio rector a la hora de que el juez tomara la decisión de autorizar tales esterilizaciones. Pero el legislador de 1995 seguía dejando otras cuestiones importantes por resolver: ni aclaraba qué había de entenderse por “grave deficiencia psíquica” ni exigía que ésta le impidiera concretamente comprender la trascendencia de los actos relacionados con la capacidad procreadora. Por lo que seguía sin otorgarle a esta temática una regulación plenamente satisfactoria. La necesidad de reforma de este precepto era pues evidente. Otra cuestión es que los cambios en la materia que se preveían en el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013 constituyeran, por fin, la respuesta definitiva a todos los problemas detectados.

- 13** Pastora García Álvarez. Las mujeres como víctimas de la denominada "violencia de género" y el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Revista penal. Num. 34, pp. 83 - 101. (España): Wolters Kluwer España, 2014. ISSN 1138-9168

DIALNET_ART: 4773676

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.19

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 1

Resultados relevantes: Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación “Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas”, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (DER 2011-27473). El punto de partida de esta aportación lo constituye el reconocimiento de que la protección penal que reciben las mujeres en el contexto de la “violencia de género” ha sido objeto de diversas consideraciones críticas tanto doctrinales como jurisprudenciales. Por ello, tras exponer la regulación vigente en esta materia, así como las consideraciones críticas sobre la misma, formulo una propuesta sobre ambos extremos, así como un análisis de los cambios que se proponían en este contexto en el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013. En relación a la regulación vigente en aquel momento constaté que los mayores problemas los planteaban los artículos 153.1 y 171.4 del Código penal, preceptos que suscitaron numerosas cuestiones de constitucionalidad, en sendos casos motivadas, básicamente, por entenderse que los delitos en ellos contenidos constituían una vulneración de los principios de igualdad, por un lado y proporcionalidad, por otro. En mi opinión, y con independencia de que efectivamente la discriminación positiva de la mujer pueda ser, en abstracto, constitucionalmente admisible y defendible, ha de cuestionarse que esto pueda traducirse efectivamente en la esfera del Derecho penal, por ejemplo, en una modificación automática de la calificación penal de los hechos. También discrepo de que pueda darse por sentado que los bienes jurídicos vida, integridad física, salud, libertad y seguridad de la mujer en el contexto de una relación afectiva presente o pasada, estén menos protegidos que los de los hombres; así como que en las agresiones contra las mujeres por sus parejas o exparejas haya un plus de desvalor por constituir, en todo caso, una discriminación contra la mujer por razón de su sexo. Es más, cuestiono que todas las reformas introducidas por la LO 1/2004, de 28 de diciembre, sirvieran realmente para una protección “integral” de la mujer como víctima, ya que no sólo no se les otorgaba un tratamiento

reforzado de forma global en todas y cada una de las figuras delictivas, ni siquiera en las más graves; sino porque tampoco se les protegía en realidad frente a cualquier agresor varón, sino única y exclusivamente frente al hombre que es o había sido su pareja, aun sin convivencia. Siendo éste el panorama que ofrecía la regulación vigente cuando las mujeres son sujetos pasivos de la denominada “violencia de género”, el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013, introducía nuevamente en este ámbito una serie de cambios con los que, sin embargo, como evidencio, seguía sin otorgarse a las mujeres una verdadera protección integral frente a la violencia de género. Pero lo peor de todo es que esta regulación especial y reforzada de las mujeres en ciertos delitos y en ciertas circunstancias, regulación, por un lado, insuficiente e incongruente y, por otro, desproporcionada e injusta, y por todo ello cuestionable, no se corresponde después con una operatividad práctica adecuada del Derecho penal en esta materia. Mi propuesta es que hay que replantearse la política legislativa seguida en este ámbito. Política legislativa que, además, (nos) deja a muchos penalistas españoles una sensación de incomodidad manifiesta por tener, a pesar del rechazo que genera la violencia contra las mujeres, que cuestionar críticamente los artículos que en nuestro Código penal están orientados, precisamente, a erradicarla, por el desmedido ámbito de aplicación con el que han sido redactados, el excesivo rigor punitivo que conllevan, las dificultades de aplicación práctica e, incluso, los efectos contraproducentes que pueden producir.

- 14** Pastora García Álvarez. El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el proyecto de ley orgánica de 20 de septiembre de 2013, por el que se modificaría la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal. Revista General de Derecho Penal. Num. 20, (España): Iustel, 2013. ISSN 1698-1189

DIALNET_ART: 4518622

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.11

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 16

Fuente de citas: Google Académico

Citas: 12

Resultados relevantes: Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación “Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas”, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (DER 2011-27473). En ocasiones el Derecho penal ofrece a los menores de edad (o de ciertas edades), en cuanto sujetos pasivos de delitos, una protección específica y lo hace de una doble forma. Por un lado, en algunos delitos el hecho de ser el sujeto pasivo del mismo un menor de edad y no un adulto, constituirá un factor de agravación de la pena prevista para el mismo. Y por otro, los menores de edad son, a veces, objeto de una protección específica a través de determinados delitos creados al efecto, es decir, en ocasiones el legislador incrimina ciertas conductas únicamente si el sujeto pasivo es un menor de edad e, incluso, de determinada edad. En esta investigación comprobé, para empezar, que la decisión del legislador de agravar la pena cuando el sujeto pasivo es un menor de edad, en ciertos delitos sí y en otros no, es verdaderamente arbitraria. Así, carecía de sentido que la minoría de edad agravase la pena prevista para las lesiones en el tipo básico, pero no en las lesiones cualificadas por el resultado. O que tal previsión existiera en las lesiones, pero no para el delito de homicidio. Tampoco es fácil de explicar por qué los menores de edad eran protegidos de forma más intensa en unos delitos hasta los dieciocho años y, en otros, nada más que hasta los trece años o incluso, como ocurría en las lesiones, nada más que hasta los doce años. Asimismo, no hay una regla clara que justifique las diferentes formas en que se traducían en estos tipos agravados el incremento de la pena por el hecho de que el sujeto pasivo sea un menor de edad: a veces había de imponerse un marco penal distinto y más grave que el que prevé el tipo básico, otras veces sería la pena del tipo básico en su mitad superior y otras, la superior en grado. Y este tratamiento punitivo agravado se les otorgaba a los menores de edad, a veces, mencionándolos de forma expresa, pero otras, solamente, en la medida en que en el caso concreto fueran “personas especialmente vulnerables”, con las que se les equiparaba. Lo adecuado sería, por supuesto, que el legislador les ofreciera a los menores esta protección reforzada con una cierta uniformidad y sistemática. Por lo que se refiere a la protección del menor de hasta cierta edad por algunas figuras delictivas entiendo que en ciertos contextos tal protección reforzada, específica y/o superior a la que recibiría cualquier adulto en el mismo caso, está plenamente justificada. Ahora bien, lo anterior no quiere decir que tal protección reforzada surta siempre y en todo caso los efectos deseados. Las razones, como desarrollo en este trabajo, son diversas. Pero es que, en ocasiones, la protección que le ofrece nuestro legislador penal a los

menores de edad es ya en sí misma cuestionable por la concreta redacción de alguno de estos tipos penales: por la inseguridad jurídica que generan, la dificultad a la hora de establecer el bien jurídico protegido, por la amplitud de la conducta típica e incluso, en ocasiones, por su falta real de contenido. De manera que, si bien la especial vulnerabilidad de los menores de edad legitima su protección reforzada por el Derecho penal, la conclusión a la que llegué en esta investigación es que la forma en la que el legislador le otorga tal protección debía ser globalmente revisada.

- 15** Pastora García Álvarez; Carmen López Peregrín. La protección penal del medio ambiente a través de los delitos de incendio. Revista penal. Num. 32, pp. 153 - 178. (España): Wolters Kluwer España, 2013. Disponible en Internet en: <<http://www.uhu.es/revistapenal/>>. ISSN 1138-9168

DIALNET_ART: 4348190

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 2

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.23

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 2

Fuente de citas: Google Académico

Citas: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Revista EVALUADA en: CARHUS PLUS+ 2014: B/ LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017) 33 criterios de 33./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Este trabajo se enmarcó en el Proyecto de Investigación DER 2011-27473. En él analicé, junto a la profesora López Peregrín la protección penal del medio ambiente a través de los delitos de incendios teniendo en cuenta la jurisprudencia en la materia y el Anteproyecto de reforma que se estaba tramitando en aquel momento. El resultado es un profundo trabajo de investigación sólidamente fundamentado. Como es sabido, los tipos penales que tipifican los incendios forestales reúnen especial complejidad y generan cuestiones concursales de difícil delimitación. El análisis de esta temática, por tanto, debía ser abordado por una persona avezada en la materia. De tal forma, fue precisamente la experiencia adquirida durante más de diez años de docencia en la Facultad de Ciencias Experimentales, la que me llevó a elegir abordarla de forma rigurosa en el Epígrafe II de la obra (pp. 158-167). Para empezar, y aunque en principio la consumación en los delitos de incendio tiene lugar en cuanto, prendido fuego al objeto a quemar, exista riesgo de propagación, no ocurre lo mismo en el caso de los incendios forestales. La necesidad de hacer compatible lo dispuesto en el artículo 352 con la conducta incriminada en el artículo 354 requiere que, para la aplicación del primero, el incendio se haya propagado de forma efectiva. En segundo lugar, aunque el objeto material en los delitos de incendios forestales lo constituyan específicamente “montes” o “masas forestales”, su potencial destructivo es tan alto que pueden terminar afectando a otros bienes jurídicos. Hipótesis éstas en las que resulta fundamental el análisis de las posibles relaciones concursales. Con los incendios forestales pueden afectarse bienes jurídicos individuales como la vida o la salud de las personas. Ahora bien, no pueden recibir el mismo tratamiento los casos en los que el fuego sea empleado como medio comisivo para causar la muerte o lesionar a una persona (lo que permitirá apreciar la alevosía y, por tanto, calificar la muerte como asesinato, o apreciar el tipo cualificado del art. 148 si lo que se perseguía era lesionarle), que aquellos en los que se vieran implicadas personas, pero sin que la intención del sujeto activo fuera lesionar sus bienes jurídicos. Al igual que también requieren distintas valoraciones los casos en los que con el incendio forestal se hubiera puesto en peligro la vida o la salud de diversas personas y no todas ellas resultaran afectadas; frente a aquellos en los que todas y cada una de las personas puestas en peligro hubieran resultado finalmente lesionadas o muertas por la acción del fuego. Interesantes también son las relaciones concursales que, como desarrollo en esta investigación, pueden plantearse entre el delito de incendio forestal y los delitos relativos a las especies de flora (art. 332 Cp) o fauna (art. 334 Cp) protegidas. Casos en los que la problemática se complica dado que en el artículo 353.1.3ª Cp se recoge un tipo cualificado cuando las condiciones de vida animal o vegetal se hayan visto afectadas significativamente. Constaté, y esto es importante, que nuestros tribunales son proclives a aplicar la figura del delito continuado cuando, apreciándose unidad de propósito, se provocan incendios forestales en diferentes zonas y momentos, aunque próximos en el tiempo. Así mismo, tras el análisis exhaustivo que llevé a cabo de la jurisprudencia en la materia comprobé que la piromanía no es apreciada como causa de exclusión de la culpabilidad en caso alguno. Como parte de este mismo epígrafe analicé también las cualificaciones del artículo 353.1 comprobando que están configuradas como cláusulas excesivamente abiertas; y estudié los requisitos necesarios para poder apreciar la excusa absolutoria contenida en el apartado 2 del artículo 354 Cp, precepto nada fácil de dotar de contenido.

- 16** Pastora García Álvarez; Carmen López Peregrín. Los delitos contra la flora, la fauna y los animales domésticos. Análisis doctrinal y jurisprudencial con referencia a la reforma introducida por la LO 5/2010, de 22 de junio. Revista electrónica de ciencia penal y criminología. Num. 15, pp. 1 - 65. (España): Universidad de Granada, 2013. Disponible en Internet en: <<https://revistacriminologia.com/15/recpc15-11.pdf>>. ISSN 1695-0194

DIALNET_ART: 4407736

Tipo de producción: Artículo científico

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 2

Fuente de impacto: DIALNET MÉTRICAS

Índice de impacto: 0.57

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 19

Resultados relevantes: Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación “Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código Penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas”, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (DER 2011-27473). Esta investigación está realizada en coautoría con la profesora López Peregrín. El motivo de haber realizado esta investigación de forma conjunta fue doble: la enorme problemática interpretativa que ofrecían ya entonces distintos preceptos que conforman el Capítulo IV del Título XVI del Libro II, y la amplísima bibliografía y jurisprudencia existente sobre la materia (la extensión total del artículo, 65 pp., es reflejo de lo anterior). El análisis conjunto de todos estos extremos permitió que el resultado de esta investigación fuera un trabajo riguroso, muy bien documentado y con el que se ofrecieron propuestas realistas para dotar de un contenido más preciso a los distintos preceptos penales analizados, permitiendo su diferenciación de las infracciones administrativas existentes sobre la materia, al dotarlos de un contenido de desvalor que los hiciera compatibles con las exigencias de un Derecho penal mínimo. Tal y como se indica en la Nota aclaratoria al pie de la página 2, mi aportación en este profundo y exhaustivo trabajo es el análisis doctrinal y jurisprudencial de los delitos contenidos en los artículos 334, 335 y 336 (epígrafes C, D y E de la obra, con una extensión total de 24 pp.). Estos preceptos conforman una unidad por estar referidos a las conductas de caza y pesca penalmente relevantes y presentar, a pesar de sus diferencias, cierta problemática común. En concreto y por lo que se refería al delito del art. 334 Cp propuse que los términos especie “amenazada” y “en peligro de extinción” fueran entendidos en sentido restrictivo, debiendo quedar fuera del tipo todas aquellas especies animales que, aunque estuvieran formalmente catalogadas como tales, no lo estuvieran materialmente. Por otra parte consideré criticable que se configurara como un delito de peligro abstracto lo que conllevaba que se estuvieran identificando -como demostré en el texto- hechos constitutivos de delito con meras infracciones administrativas. El legislador debería haber exigido un mínimo de peligrosidad de la conducta que justificara el que, en vez de ser sancionada por vía administrativa, mereciera la intervención del Derecho penal. Por lo que se refería al art. 335 puse de manifiesto cómo la reforma del Cp operada por la LO 15/2003, de 25 de noviembre, mejoraba sensiblemente su redacción, al castigar, con bastante mejor criterio que el reflejado en la regulación anterior, la caza o pesca de especies no amenazadas cuando su caza o pesca esté expresamente prohibida. No obstante, que la redacción vigente en aquel momento fuera mejor que la anterior no significaba que estuviera libre de críticas. En mi opinión y con independencia de que hubiera otras interpretaciones posibles, no debían considerarse típicas las conductas de caza o pesca de especies “cazables” o “pescables”, pero en momentos, lugares o cantidad no permitidos, ya que tales conductas constituían ya una infracción administrativa. También sostengo que para que pueda haber responsabilidad penal por este delito debería exigirse, al menos, un mínimo de peligrosidad para la biodiversidad. Sólo así se podría respetar el principio de intervención mínima y el principio de lesividad. En términos paralelos me manifesté en relación al art. 336 Cp también configurado con un sistema de accesoriedad extrema en el que la conducta en él prevista coincide en gran parte con meras infracciones administrativas. Por último, y en lo que respecta a las penas a imponer, la LO 5/2010, de 22 de junio, añadió tanto al art. 334 como al art. 336 la de inhabilitación especial para profesión u oficio; pena que puede resultar desproporcionada en algunos casos.

- 17** Pastora García Álvarez; Carmen López Peregrín. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, con referencia a la reforma introducida por la LO 5/2010, de 22 de junio, y a la jurisprudencia sobre la materia. Revista General de Derecho Penal. Num. 19, pp. 1 - 77. (España): Iustel, 2013. Disponible en Internet en: <http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=413151>. ISSN 1698-1189

DIALNET_ART: 4512870

Tipo de producción: Artículo científico

Tipo de soporte: Revista

**Posición de firma:** 1**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo**Nº total de autores:** 2**Fuente de impacto:** DIALNET MÉTRICAS**Índice de impacto:** 0.11**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 1**Fuente de citas:** Google Académico.**Citas:** 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: FUENTE "FECYT": REVISTA CON SELLO DE CALIDAD FECYT. CONVOCATORIA DE ORIGEN: 7ª CONVOCATORIA (2021) PUNTUACIÓN 2018: 13.89, C4 /Recursos de evaluación: LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 -2017) 34 criterios de 35 /FUENTE "CARHUS PLUS + 2014": B /CIRC: B/ DIALNET MÉTRICAS 2016 C1, Posición 23 de 342 en Derecho y 7 de 36 en Derecho penal, procesal y Criminología. Impacto 0,36./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Obra realizada en el seno del Proyecto de Investigación "Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código Penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas" (DER 2011-27473). En esta publicación llevamos a cabo una exhaustiva y, por tanto, extensa investigación (77 pp.), sobre todos los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente contenidos en los artículos 325 a 331 Cp, así como sobre las disposiciones comunes a ellos aplicables (arts. 338 a 340 Cp). Preceptos todos ellos necesitados de análisis tras su reforma por la LO 5/2010, de 22 de junio. Yo me ocupé específicamente de la elaboración del contenido de los epígrafes 1 y 2 del apartado I relativo a los "Atentados genéricos contra el medioambiente (arts. 325 a 327 Cp)" (tal y como se indica en nota en dichos apartados), ya que sólo el artículo 325 con su nueva redacción presentaba importantes cuestiones a tratar (páginas 1 a 38 del texto). Para empezar, valoré positivamente el hecho de que el legislador con esta reforma diera por fin respuesta a la crítica más evidente que se le hacía a este delito, al suprimir el párrafo en el que se aludía a unas conductas más relacionadas, por su especificidad, con las previstas en la Sección 1ª del Capítulo 1º del Título XVII, que con los atentados genéricos contra el medio ambiente. También estimo adecuado el incremento de la gravedad de las penas con las que se castigaban las conductas en él previstas; penas consideradas hasta la fecha insuficientes y carentes de proporcionalidad comparadas con las sanciones administrativas en la misma materia. Ahora bien, resultaba reiterativa la referencia expresa al "alta mar", una vez que en su redacción anterior se preveía que las conductas afectaran a las aguas "marítimas", que no tienen por qué ser únicamente las comprendidas en el mar territorial español. Aclarado lo anterior, y tras identificar que la conducta típica de este delito estaba constituida por tres elementos: una conducta (potencialmente) contaminante, una infracción de la normativa extrapenal sobre la materia y una determinada peligrosidad, estudié también detalladamente cada uno de ellos. De este estudio quiero destacar tres conclusiones. La primera: el empleo de los verbos "provocar" y "realizar" junto a los adverbios "directa" e "indirectamente" determina una excesiva amplitud en la configuración de la conducta típica. Probablemente con ello el legislador pretendiera abarcar prácticamente cualquier comportamiento que pudiera tener consecuencias en el medio ambiente; pero tal redacción lleva a un concepto unitario de autor inadmisibles. Por lo que este precepto necesita ser reinterpretado restrictivamente. La segunda: tras un análisis de la jurisprudencia habida en la materia confirmé que se suele apreciar un único delito aunque la conducta contaminante sea continua y, consecuentemente, que es prácticamente inviable que pueda apreciarse como delito continuado. Y la tercera: aunque todas las conductas previstas en este precepto hayan de realizarse en una serie de espacios determinados, hay que entender como suficiente el que la sustancia vertida, emitida, radiada, etc. lo sea en un lugar no destinado al efecto o que, habiéndolo sido, hubiera dejado de ser adecuado. Lo decisivo no es cómo terminan llegando a esos lugares, sino el que las sustancias emitidas, vertidas o radiadas, etc. sean o se conviertan en "idóneas para afectar el equilibrio de los sistemas naturales".

- 18** Enrique Bacigalupo Zapater; Manuel Cancio Meliá; Margarita Bonet Esteva; Pastora García Álvarez; Josep Maria Tamarit Sumalla. Comentario a la Sentencia número 270/2000, de 26 de febrero, del Tribunal Supremo (RJ 2000, 1149). Revista de derecho y proceso penal. Num. 4, pp. 163 - 186. (España): Thomson Reuters Aranzadi, 2000. ISSN 1575-4022

DIALNET_ART: 239938**Tipo de producción:** Artículo científico**Tipo de soporte:** Revista**Posición de firma:** 4**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo**Nº total de autores:** 5**Fuente de impacto:** INRECS**Categoría:** DERECHO PENAL Y PROCESAL

Índice de impacto: 0.148**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 2**Fuente de citas:** Google Scholar**Citas:** 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Revista indizada en: Aranzadi Instituciones, DIALNET: En 2016 Impacto 0,23, posición 56 de 342 en Derecho C1; y 9 de 36 en Derecho penal, procesal y Criminología. Evaluada en: CARHUS Plus+ 2018, en CARHUS Plus+2010: DERECHO, C y LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017): 30 características cumplidas de 33. Difusión: 0+m1+e1+x2./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Fui invitada a analizar la STS 270/2000, de 26 de febrero de 2000 junto a Bonet Esteva, Cancio Meliá y Tamarit Sumalla por Bacigalupo Zapater -ponente de la misma-. Los cuatro autores habíamos publicado, en forma de monografía, aportaciones sobre el tema de la responsabilidad de la víctima y su incidencia en orden a excluir la responsabilidad del tercero que con él contribuya a disponer de sus bienes jurídicos. La idea del ponente de esta sentencia era, como indicaba en la introducción a este cuádruple análisis, poner a prueba el poder “dialéctico y persuasivo” de los distintos enfoques; así como verificar el rendimiento de las construcciones dogmáticas en la medida que se manifiestan en la propuesta de soluciones diversas a un mismo problema. Con ello se abrían nuevas vías al debate doctrinal y de integración entre dogmática y jurisprudencia de cara a estimular un diálogo tan difícil como necesario. Los hechos objeto de enjuiciamiento en la sentencia en cuestión fueron los siguientes: un joven de 16 años había sido recogido por un conductor mientras hacía autostop. El menor, ante una agresión intimidatoria con ánimo de lucro por parte del conductor, se tiró del vehículo en marcha sufriendo lesiones de gravedad. Inicialmente el Tribunal de instancia condenaría al conductor por las lesiones sufridas por el joven, pero posteriormente el Tribunal Supremo terminó absolviéndole, responsabilizando al propio joven de las mismas. Por la forma en que se desarrollaron los acontecimientos sostuve que, aunque fuera efectivamente el propio joven el que saltó del coche en marcha, no podía concluirse que él hubiera dispuesto, libre y voluntariamente, de su integridad física ni, por supuesto, de su vida. En realidad, el joven se encontraba en una hipótesis de instrumentalización. Era el conductor, por las amenazas proferidas, el que debía ser responsabilizado como autor mediano de las lesiones sufridas por el autoestopista. Y no era acertado que el Tribunal Supremo rechazara tal posibilidad por considerar que la víctima había creado con su conducta un riesgo mucho mayor que aquel al que lo sometió el conductor con sus amenazas. Lo relevante a efectos de determinar la verdadera situación en la que se encontraba el menor no era el que el conductor “pretendiera apoderarse de su reloj”, sino el que le amenazara con una navaja que, según le dijo, “estaba dispuesto a usar”. De manera que, si bien ha de valorarse positivamente que se exima de responsabilidad penal al tercero que contribuya de algún modo con el titular del bien jurídico –finalmente afectado- en la puesta en peligro realizada voluntariamente por dicho titular cuando dicha conducta de riesgo sea un acto de disposición voluntario del mismo; no podrá sostenerse lo mismo cuando falte tal voluntariedad. Es decir, en aquellos casos en los que, aunque sea el propio titular del bien jurídico afectado el que realice la conducta de riesgo, éste no pueda ser reputado más que un mero instrumento en manos de dicho tercero quien, por ejemplo, a través de amenazas le obliga a redistribuir sus bienes jurídicos en una situación similar a un estado de necesidad o en la que se le priva de su capacidad de comprensión y juicio.

- 19** Pastora García Álvarez. ¿Es innecesario el delito de lesiones al feto?: Comentario a la STS de 22 de enero de 1999. Revista de Derecho Penal. Num. 1, pp. 51 - 60. (España): Lex Nova, 2000. ISSN 1576-9763

DIALNET_ART: 1418549**Tipo de producción:** Artículo científico**Tipo de soporte:** Revista**Posición de firma:** 1**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo**Nº total de autores:** 1**Fuente de impacto:** IN-RECJ**Categoría:** DERECHO PENAL Y PROCESAL**Índice de impacto:** 0,5

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Revista con PERIODICIDAD: CUATRIMESTRAL. /FUENTE“DICE”: CRITERIOS LATINDEX CUMPLIDOS: 29(REVISTA INCLUIDA EN EL CATÁLOGO LATINDEX)EVALUADORES EXTERNOS: SI APERTURAEXTERIOR DE LOS AUTORES: SI VALORACIÓN DELA DIFUSIÓN INTERNACIONAL: 1.5 CATEGORÍA ANEP: C CATEGORÍA CARHUS+ 2014: C CIRC2012: GRUPO B./ FUENTE “RESH”: CRITERIOS CNEAI CUMPLIDOS: 10 CRITERIOS ANECACUMPLIDOS 12 OPINIÓN DE EXPERTOS: 2.97 INDICE DE IMPACTO (2005-2009): 0.028 / ESTAREVISTA ESTÁ DIRIGIDA POR LOS PROFESORESÁNGEL TORÍO LÓPEZ Y ÁNGEL SANZ MORÁN,CATEDRÁTICOS DE DERECHO PENAL DE LAUNIVERSIDAD DE VALLADOLID. Resumen de la aportación: Como puse de manifiesto en una publicación

anterior (CJ 1996), la incorporación del delito de lesiones al feto a nuestro Código penal fue, sin duda, positiva. Entre otras razones porque, al existir este delito, ya no iba a ser necesario que nuestros tribunales forzaran el tenor del Derecho vigente para castigar unas conductas sin duda merecedoras de pena pero, hasta la fecha, impunes. Sorprendentemente, sin embargo, nuestro Tribunal Supremo en su sentencia 726/1998, de 22 de enero de 1999, condenó a un médico ginecólogo por las lesiones sufridas por un feto “antes de su expulsión del claustro materno” acudiendo a los artículos 149 y 152 del Código penal. Es decir, extendiendo la aplicación del delito de lesiones a “otro” a la vida en formación a pesar de que ya sí existían unos preceptos y un Título específicamente dedicados a las lesiones al feto (si bien no vigentes en el momento de los hechos). La problemática anterior sobre la materia cobraba ahora, pues, una nueva perspectiva, lo que justificaba plenamente su estudio. En esta sentencia el Alto Tribunal sostenía que las lesiones sufridas por el niño, constatadas tras su nacimiento, eran calificables como lesiones a “otro” porque se produjeron una vez que había comenzado el proceso de dilatación de la gestante. Con ello estaba tomando postura sobre el comienzo de la vida humana independiente haciéndolo coincidir con el momento de inicio del proceso de dilatación durante el parto. Es cierto que en Derecho penal no había, como tampoco lo hay hoy, un precepto que señale cuándo comienza la vida humana independiente, pero el criterio mantenido por el Tribunal Supremo en esta sentencia obviaba que todavía durante el proceso del parto la vida humana, sin perjuicio de que sea tal, es incuestionablemente dependiente, sin que el mayor grado de desarrollo formativo tenga nada que ver a estos efectos. La ya tradicional distinción entre vida humana dependiente/vida humana independiente, que fundamenta en nuestro sistema la distinta valoración jurídica de una y otra, no recae sobre el diferente grado de desarrollo embriológico o fetal, sino que hace referencia a la posibilidad de vivir en el mundo exterior como ser individualizado. Por ello, mientras que el feto esté aún en el seno materno, al carecer de autonomía vital, ha de ser reputado como “dependiente”. Para afirmar la independencia de la vida humana en formación habrá de atenderse efectivamente al nacimiento, pero no como “proceso”, sino como “resultado” del mismo. El anticipar la calificación de vida humana independiente al comienzo del proceso del parto representa un falseamiento de lo que en nuestro sistema penal se ha querido hacer constar con la distinción vida humana dependiente/vida humana independiente y de lo que significa, sencillamente, esta independencia. Es más, no se trata de una mera disyuntiva terminológica “ser en proceso de nacimiento” frente a “ser ya nacido” sino que el atender a uno u otro momento tiene importantes repercusiones que no pueden pasarse por alto. Y por supuesto, había que recordarle al Tribunal Supremo que un vacío legislativo –con independencia de la importancia y gravedad del asunto– no justifica bajo ningún concepto una aplicación análoga in malam partem de los preceptos penales.

- 20** Pastora García Álvarez. La relevancia de la intervención de la “víctima” en conductas de riesgo que conducen a su lesión. *Revista de Derecho penal y Criminología*. 3, pp. 401 - 420. Marcial Pons, 1999. ISSN 0034-7914

Tipo de producción: Artículo científico

Nº total de autores: 1

Fuente de impacto: IN-RECJ

Categoría: DERECHO PENAL Y PROCESAL

Índice de impacto: 0,218

Posición de publicación: 6

Num. revistas en cat.: 22

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Dialnet métricas 2016: Está en primer cuartil (C1), Posición 20 de 342 en Derecho y 6 de 36 en Derecho penal, procesal y Criminología. Impacto 0,39. INDIZADA en: Fuente Academica Plus, Criminal Justice Abstracts, DIALNET/ EVALUADA en: CARHUS Plus+ 2018 (B); LATINDEX. Catálogo v2.0 (2018 -). 31 criterios cumplidos de 37; LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017). /// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: En este trabajo aproveché la oportunidad que me brindaba la obra de Cancio Meliá “Conducta de la víctima e imputación objetiva en Derecho penal”, para estudiar la problemática que conllevan los supuestos en los que, existiendo cierta interacción entre “autor” y “víctima”, ambos colaboran en la creación de un riesgo que termina lesionando a esta última. No comparto el rechazo a hablar de disposición del bien jurídico vida cuando el titular del mismo lo único que hace es ponerlo en peligro. Si el titular del bien jurídico “asume” un riesgo está disponiendo del bien jurídico arriesgado en cuanto “asumir” el riesgo implica conocimiento y voluntad. Considero que tiene pleno sentido distinguir entre las denominadas “autopuestas en peligro” y las conductas constitutivas de “puestas en peligro por tercero consentidas”. Y para mí la clave de la diferenciación entre ambas reside en delimitar las esferas de autoría y participación en las conductas de riesgo asumidas voluntariamente por el titular del bien jurídico puesto en peligro. Distinción que entiendo ha de llevarse a cabo aplicando el criterio del dominio del hecho. Establecido este punto de partida, la impunidad del tercero interviniente en las autopuestas en peligro ha de fundamentarse con carácter previo a la imputación objetiva en sede de autoría y participación. Por lo que coincido con todos aquellos autores que sostienen que la imputación ha de efectuarse a un tipo concreto y atendiendo al grado concreto de participación. En cuanto a los terceros que ponen a otro en peligro contando con su autodeterminación en tal sentido, defiendo que la impunidad de tales terceros ha de ubicarse en sede de imputación objetiva y más concretamente en el primer

elemento de esta construcción. Mi propuesta es que es la propia voluntad del titular del bien jurídico arriesgado – materializada a través del consentimiento- la que va a permitir, en última instancia, que el tercero quede exonerado de responsabilidad. No es pues necesario crear una institución especial de atribución a la víctima incluida en sede de imputación objetiva. La solución de este tipo de casos se encuentra efectivamente en sede de imputación objetiva pero por falta de creación de un riesgo jurídicopenalmente relevante dado el concepto de bien jurídico que estimo ha de defenderse. Sencillamente, si los bienes jurídicos sirven al libre desarrollo del individuo no puede haber lesión alguna de los mismos cuando la conducta que los afecta no es más que un acto de disposición de su titular.

- 21** Pastora García Álvarez. Lesiones al feto. Cuadernos jurídicos. 43, pp. 13 - 21. 1996. ISSN 1132-6700

Tipo de producción: Artículo científico

Tipo de soporte: Revista

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Este trabajo constituyó mi primera investigación siendo aún becaria FPI en la Universidad de Sevilla. En él abordé de forma novedosa la incorporación -en el entonces recientemente aprobado Código penal de 1995- del delito de las lesiones al feto. Era absolutamente imprescindible valorar la necesidad real de que se incriminaran tales comportamientos. Por aquel entonces se calculaba que las lesiones en el proceso del parto afectaban, como mínimo, a dos de cada mil niños nacidos vivos. Algunas de ellas eran inevitables aun contando con la más correcta práctica obstétrica, pero otras eran atribuibles a una mala praxis médica. Y no eran escasas las cuestiones médicas que llegaban a los tribunales por diagnósticos incorrectos, defectuosas intervenciones durante el embarazo o en el momento del alumbramiento, pero si había un fallo condenatorio era porque junto a las lesiones al feto –que siempre quedaban impunes se le causaron lesiones a la gestante o incluso, su muerte. Sin embargo, pocos meses antes de la previsión expresa del delito de lesiones al feto, nuestro Tribunal Supremo sancionó (STS 2013/1995, de 5 de abril) a una comadrona como autora de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones graves (arts. 565 y 420.1 del anterior Código penal) por los graves resultados lesivos (parálisis cerebral) originados por retraso negligente al atender el parto. El Tribunal Supremo consideró aplicable el delito del art. 420 al no encontrar razón alguna para negar al embrión o al feto la condición humana independiente, estableciendo el siguiente paralelismo: si civilmente se tiene al nasciturus por nacido a los efectos que le favorezcan, no hay efecto más beneficioso para el ser humano en gestación que el de conservar su integridad física y psíquica. Propuesta que rechacé tajantemente. El art. 420 del anterior Código penal castigaba al que causare a “otro” un menoscabo de su salud física o mental, y ese “otro” no podía ser más que una persona física, viva e individualmente considerada. Podía discutirse en qué momento comienza la vida humana independiente pero no extenderla al embrión o al feto en el interior del útero materno. Otra interpretación llevaba además a consecuencias absurdas: el feto y la persona nacida y viva tendrían que ser protegidas de la misma manera y con la misma relevancia ante el Derecho penal; el feto podría ser sujeto pasivo de delitos contra el honor, contra la libertad, etc. Por lo que nuestro Tribunal Supremo estaba aplicando el delito de lesiones a “otro” del artículo 420 a supuestos en él no contemplados, incurriendo en analogía in malam partem e infringiendo, con ello, el principio de legalidad. Por tanto, con este trabajo demostré cómo con el castigo expreso de las lesiones al feto no sólo se cubría una importante laguna existente hasta la fecha en nuestro Ordenamiento jurídico; sino que además se evitaban –al menos teóricamente como tuve ocasión de comprobar en otro trabajo posterior- las argucias jurisprudenciales con las que, tratando de evitar la impunidad de ciertos comportamientos merecedores realmente de pena, se violentaba el principio de legalidad. La novedad e importancia de mi estudio queda evidenciada en su toma en consideración por expertos en la materia como ROMEO CASABONA (Revista Derecho y Salud, 1996, vol. 4, nº 2, notas 32 y 33, p. 162, notas 35 y 36, p. 163, nota 46, p. 164 y nota 50, p. 165) o HIGUERA GUIMERÁ (AP 2000, nº margs. 371-384).

- 22** Pastora García Álvarez. Actualización de la Voz Esterilización (realizada por Francisco Muñoz Conde). En ENCICLOPEDIA de BIODERECHO y BIOÉTICA, Carlos María Romeo Casabona (Director). 1, Comares. Biblioteca Comares de Ciencias Jurídicas, 2021. Disponible en Internet en: <<https://enciclopedia-bioderecho.com/Searches?termino=esterilizaci%C3%B3n&todo=todo>>. ISBN 978-84-9836-788-1

Tipo de producción: Artículo de enciclopedia

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de documento científico o técnico de difusión

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: En el ranking SPI de 2022 (<https://spi.csic.es/indicadores/prestigioeditorial/2022-clasificacion-general>) ocupa la 6ª posición con un ICEE de 525. Ocupa el puesto número 11 del ranking Scholarly Publishers Indicators, elaborado por grupo ILIA-CSIC en 2018.

En algunas áreas, como en Derecho ocupa una posición destacada. La editorial Comares también está incluida en índices editoriales internacionales de prestigio, como en Norwegian List y Finnish List (ostentando en ambas la calificación de nivel 1).

- 23** Pastora García Álvarez. Los ataques contra el medio ambiente y el Derecho penal español: características generales. En "Macrocriminalidad y desastres", Pastora García Álvarez/Víctor Manuel Macías Caro (dirs.), Carmen Fernández Nicasio (coord.).1, pp. 11 - 38. (España): Colex. Colección Derecho penal y Política criminal., 2024. ISBN 978-84-1194-242-3

DIALNET_ART: 9823075

Colección: Colección Derecho penal y Política criminal.

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Obra publicada en la editorial Colex que según el ranking SPI de 2022 ocupa el decimoséptimo puesto entre las editoriales más prestigiosas en Derecho (<https://spi.csic.es/indicadores/prestigioeditorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022>, última consulta 31 de julio de 2023). Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de Investigación Criminalidad organizada transnacional y empresas multinacionales ante las vulneraciones a los derechos humanos (PID2020-117403RB-100). Es fruto del Congreso internacional del que fui co-directora junto a Donato Castronuovo "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano", celebrado en la UPO los días 9 a 12 de junio de 2023. El día 5 de ese mismo mes se habían cumplido 50 años desde la celebración del primer Día Mundial del Medioambiente, fecha establecida por las Naciones Unidas para señalar la importancia de cuidar nuestro planeta. A la afectación del medio ambiente contribuyen, por supuesto, desastres naturales de muy diversa envergadura (terremotos, inundaciones, tsunamis, ...), pero los desastres naturales llevan muchas veces también la huella del hombre. Cobraba, por tanto, especial importancia determinar qué papel es el que le corresponde al Derecho penal en la protección del medio ambiente y cómo se materializa ésta. En esta obra argumento por qué también en esta materia debe prestarse una especial atención a los criterios y técnicas de tipificación, haciendo hincapié en la necesidad del respeto de los principios, como en cualquier otro ámbito delictivo, de intervención mínima, proporcionalidad y seguridad jurídica. No debe elevarse a delito lo que no sea más que una mera infracción formal, ni castigarse penalmente conductas que revistan menor gravedad que las sancionadas administrativamente, los preceptos penales deben redactarse de la forma más precisa posible, no pueden castigarse con la misma pena conductas de distinta gravedad y debe cuidarse la coherencia no sólo con el resto del Ordenamiento jurídico sino también dentro del propio Derecho penal. De hecho, este es el único camino para que las expectativas generadas con la plasmación de la protección del medio ambiente en nuestro Cp penal puedan cumplirse verdaderamente en la práctica.

- 24** Pastora García Álvarez. Propuesta de reinterpretación del delito del artículo 510.1.a) del Código penal español. En "Anales de Artículos Completos VIII CIDH Coimbra 2023. Volumen 3: una visión transdisciplinar". pp. 231 - 242. Ediciones Brasil, 2024. ISBN 978-65-5104-087-0

Tipo de producción: Capítulo de libro

Tipo de soporte: Libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Obra colectiva en la que se recogen las aportaciones al VIII Congreso Internacional de Derechos humanos celebrado en Coimbra (Portugal) del 10 al 12 de octubre de 2023 en la Facultad de Derecho de Coimbra.

- 25** Pastora García Álvarez. Características generales del modelo español de tipificación. En "Actas del Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad 'Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano': 9, 10 y 12 de junio de 2023". Pastora García Álvarez/Donato Castronuovo (dirs.). Víctor Manuel Macías Caro, Marta Rodríguez Ramos, Carmen Fernández Nicasio (coords.). pp. 73 - 82. (España): Colex, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.colexopenaccess.com/libros/actas-congreso-internacional-macrocriminalidad-criminalidad-y-desastres-entorno-natural-y-humano-7540>>. ISBN 978-84-1194-236-2

DIALNET_ART: 9353522

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

- 26** Pastora García Álvarez. El contrasentido del nuevo tenor literal de la agravante de discriminación tras su reforma por la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio. En "Nuevas tendencias y modernos peligros de la Política criminal", Caruso Fontán/Macías Caro (Dirs.). Rodríguez Ramos (Coord.).pp. 191 - 224. (España): Tirant lo Blanch, 2023. ISBN 978-84-1147-076-6

DIALNET_ART: 8820320**Tipo de producción:** Capítulo de libro**Posición de firma:** 1**Tipo de soporte:** Libro**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de capítulo de libro**Nº total de autores: 1**

Resultados relevantes: Obra realizada en el marco del Proyecto de Investigación UPO -1255802. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, entre las muchas reformas que incorporó al Cp, afectó también a la conocida tradicionalmente como "agravante de discriminación". De hecho, esta ley amplía el tenor literal de esta circunstancia modificativa de la responsabilidad penal de forma significativa. En primer lugar, porque le añade la "edad", la "aporofobia", la "exclusión social" y la "identidad de género" como nuevos factores diferenciadores con relevancia penal. Y en segundo término porque le incorpora una cláusula final que permite su aplicabilidad con independencia de que el sujeto pasivo del delito esté caracterizado o no por alguna de las notas diferenciadoras que en ella se enumeran. Ambas modificaciones plantean su propia problemática. El núcleo central de este trabajo está dedicado al análisis de los nuevos factores diferenciadores. A un estudio exhaustivo de la cláusula in fine dedico otra investigación posterior independiente (2023). Aclarado esto, la única de las modificaciones incorporadas a esta agravante que guarda alguna relación con el espíritu protector de niños y adolescentes inspirador de la LO 8/2021 es la previsión de la "edad" como nuevo factor diferenciador con relevancia penal. Ahora bien, el que el término elegido por el legislador haya sido precisamente el de la "edad" sin mayores puntualizaciones, en vez del de "menor edad" o "minoría de edad", tiene como consecuencia inmediata que este factor ha de ser interpretado en una vertiente dual para otorgar amparo, como también se indica en su Preámbulo, "a otro colectivo sensible (...) como son las personas de edad avanzada". En definitivas cuentas, con la incorporación de este factor diferenciador se pasa a dar relevancia a lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dado en llamar "edadismo". Pero, aunque la previsión expresa de este factor hubiera sido reivindicada expresamente con anterioridad (por ejemplo, por el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona en su Memoria del año 2015) tengo serias dudas sobre su operatividad real cuando se trate de sujetos pasivos menores de edad. En primer lugar, porque si el sujeto activo comete un delito prevaliéndose de la situación de vulnerabilidad del sujeto pasivo menor de edad, la que procedería aplicar sería la agravante de superioridad (art. 22.2ª), no la de discriminación. En segundo término, porque esta agravante no podrá ser apreciada en atención a ese factor si el delito cometido contra un sujeto pasivo menor de edad es uno de los que tiene en consideración, precisamente, la edad del afectado como factor de incriminación de la conducta o de la agravación de la pena; y éstos son muchos en nuestro Código penal. Pero es que, además, hay que cuestionar que los menores de edad como colectivo sean objeto de "prejuicios o estigmas sociales" que los coloquen en una posición deficitaria respecto al resto de la población. Otra es la conclusión si ponemos el punto de mira en las personas de edad avanzada. En efecto, la OMS, en un comunicado de prensa de 18 de marzo de 2021, resalta que "se calcula que una de cada dos personas en el mundo tiene actitudes edadistas, lo que empobrece la salud física y mental de las personas mayores, además de reducir su calidad de vida, y cuesta cada año miles de millones de dólares a la sociedad". Por lo que me habría sido más acertado que el legislador hubiera incorporado no la "edad" sino específicamente la "gerontofobia" como factor diferenciador con relevancia penal, ya que el edadismo referido a las personas de edad avanzada sí está comprobado que es un fenómeno presente en nuestra realidad social y que tiene consecuencias graves y de gran alcance para la salud, el bienestar y los derechos humanos de las mismas.

- 27** Pastora García Álvarez. El precio de una reforma penal fruto de la presión social. En "La perspectiva de género en la Ley del «Solo sí es sí»: Claves de la polémica", García Álvarez/Caruso Fontán (Dirs.). Rodríguez Ramos (coord.).pp. 17 - 55. (España): Colex, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.colexopenaccess.com/libros/la-perspectiva-genero-ley-solo-si-es-si-6568>>. ISBN 9788413598994

DIALNET_ART: 8947983**Tipo de producción:** Capítulo de libro**Posición de firma:** 1**Tipo de soporte:** Libro**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de capítulo de libro**Nº total de autores: 1**

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 2

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Trabajo realizado en el marco del Proyecto 117403RB-100. Fruto del Congreso «La perspectiva de género en la Ley del “Sólo si es sí”» codirigido con la profesora Caruso Fontán y celebrado en la UPO en febrero de 2023./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: La reforma introducida por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en sede de delitos sexuales, constituye un claro ejemplo de cómo nuestro legislador interviene a golpe de casos con gran repercusión mediática. De hecho, la propia Ley en su Preámbulo reconoce que es fruto de una serie de movilizaciones y acciones públicas. El detonante de estas movilizaciones ha de fijarse, sin duda, en el 26 de abril de 2018, fecha en la que se hizo pública la sentencia de la Audiencia Provincial en el conocido como caso de “La Manada”. En él se enjuiciaba a cinco varones por unas relaciones sexuales mantenidas en grupo con una joven durante la fiesta de San Fermín en 2016. Éste no ha sido, ciertamente, ni el único ni el último caso de esta índole que generara gran expectación social, pero sí el que provocó una respuesta social sin precedentes en nuestro país. El hecho de que la Audiencia Provincial en vez de condenar a los imputados por agresión sexual, como solicitaba la Fiscalía, lo hiciera por abusos sexuales, provocó una verdadera ola social de indignación, de la que se hicieron eco tanto dirigentes políticos como personalidades de los más diversos ámbitos. No sólo se rechazaba la condena de los cinco acusados a “exclusivamente” nueve años de prisión, sino que también se denunciaba lo que se consideró una muestra de “un sistema de justicia patriarcal”, solicitándose las correspondientes reformas. La repercusión de estas movilizaciones en la LO 10/2022 es doble: se elimina la distinción entre abusos y agresiones sexuales, convirtiendo en agresión sexual todo acto que atente contra la libertad sexual de una persona sin su consentimiento; y se opta por un modelo de consentimiento positivo. Con ello el legislador quiere transmitir el mensaje de que se eleva el estándar de seguridad al fijar la premisa de que, para proteger a la víctima, basta con que ésta no haya consentido el acto sexual, no siendo imprescindible el que hubiera mostrado claramente su oposición. Para empezar, resulta sumamente desafortunado que el legislador haya siquiera insinuado que la regulación vigente hasta la fecha había permitido, de alguna manera, las relaciones sexuales sin consentimiento de los implicados. Por otro lado, no porque se eleve todo acto sexual sin el consentimiento del afectado a agresión sexual (con lo que se diluye la trascendencia de la delimitación entre prevalimiento e intimidación) van a desaparecer los problemas de prueba que pueden plantearse en este tipo de delitos. Además, por mucho que el término “agresión sexual” englobe los hechos caracterizados hasta la fecha como abusos sexuales, no todos estos actos podrán castigarse por igual. La forma de realización de los hechos seguirá siendo, como es adecuado con arreglo al principio de proporcionalidad, relevante a estos efectos. De modo que lo que evidencio en este trabajo es que esta nueva configuración legal de los delitos más graves contra la libertad sexual en modo alguno va a ser la panacea en la lucha contra los mismos. Además, me parece totalmente execrable que nuestros gobernantes y políticos lleguen a apoyar el cuestionamiento de las decisiones judiciales y transmitan a la sociedad unas expectativas en la lucha contra los delitos que, al no poder verse cumplidas, terminarán dando lugar a la exigencia de mayores intervenciones punitivas que serán nuevamente empleadas, cuando no directamente incentivadas por esos mismos políticos o por los que les sustituyan, para obtener otra vez más un mayor rédito político. Todo esto no es más que, en última instancia, una burda manipulación de la opinión pública en su propio beneficio.

- 28** Pastora García Álvarez. La nueva cláusula in fine de la agravante de discriminación y su trascendencia en el contexto de la recepción del fenómeno de los delitos del odio en el sistema penal español: reflexión crítica. En “La libertad de expresión asediada: delitos de odio, delitos de opinión, censuras de gobiernos y de empresas”, Del Carpio Delgado/Holgado González (dirs.), De Pablo Serrano (coord.).pp. 129 - 163. (España): Universidad Pablo de Olavide, 2023. ISBN 978-84-1125-770-1

DIALNET_ART: 8882958**Tipo de producción:** Capítulo de libro**Posición de firma:** 1**Tipo de soporte:** Libro**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de capítulo de libro**Nº total de autores:** 1**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 1

Resultados relevantes: Este trabajo se centra específicamente en el estudio de la cláusula in fine incorporada a la agravante de discriminación por la LO 8/2021, de 4 de junio. Cláusula que permite su aplicabilidad con independencia de que las condiciones o circunstancias en ella previstas concurren o no en el sujeto pasivo del delito. Con esta fórmula el legislador deja clara su postura sobre las dos cuestiones más controvertidas que ha venido suscitando esta circunstancia desde su incorporación al Cp: la determinación de su naturaleza jurídica y la posibilidad de su apreciación en los casos de “asociación por error”. El objetivo de este trabajo es, en primer lugar, analizar exhaustivamente cómo habían sido abordadas tradicionalmente ambas cuestiones por nuestros tribunales y tras

comprobar las consecuencias que implica esta nueva cláusula in fine, otorgar una explicación a la adopción de la misma. El análisis de las sentencias en las que se barajó su aplicabilidad me llevó, para empezar, a las siguientes conclusiones: 1º. Nuestros tribunales de forma mayoritaria la habían estado considerando hasta aproximadamente el año 2018, como una circunstancia de naturaleza subjetiva en la que la concurrencia de una determinada motivación fundamentaba un mayor desvalor de la culpabilidad. 2º. Las sentencias más recientes en la materia mostraban la tendencia contraria. Es decir, consideraban esta agravante como una circunstancia de naturaleza objetiva que, para ser apreciada, requería de la constatación de una mayor gravedad del injusto. Esto tendría lugar, tal y como en ellas se señalaba reiteradamente, cuando el hecho delictivo realizado afectase al derecho a la igualdad del sujeto pasivo del mismo. Y 3º. en los casos de asociación por error, aunque la jurisprudencia se había mostrado oscilante, eran significativamente más numerosos los pronunciamientos en los que se requirió expresamente que el sujeto pasivo del delito ostentara la cualidad diferenciadora que le era atribuida por el sujeto activo. Ahora bien, tras su reforma y la incorporación de esta cláusula in fine, el legislador la caracteriza de forma indubitada como una circunstancia de naturaleza subjetiva, por lo que consecuentemente —aunque en mi opinión de forma errónea— esta agravante sería apreciable sin problema en los casos de “asociación por error”. Esta toma de postura obedece desde mi punto de vista, a que el legislador español sigue el concepto de “delito de odio” ofrecido en el contexto de la OSCE. Opción que no comparto por las siguientes razones: 1º. Porque la propia expresión “delito de odio” no es acertada, ya que al ser el odio una emoción humana no se puede pretender legítimamente que ésta, en sí misma, pueda dar lugar a una intervención del Derecho penal. Y 2º porque considero que en un Derecho penal de acto como el nuestro lo determinante para fundamentar o agravar la responsabilidad penal no puede ser la actitud interna del autor del delito. De manera que sostener que lo que caracteriza a un delito de odio, diferenciándolo de un delito ordinario, es la motivación de odio y discriminación tampoco es admisible en nuestro sistema penal. Luego, no debe aceptarse que para acomodar la agravante de discriminación a esta errónea conceptualización de los delitos de odio (entre los que es incluida) lo determinante para su apreciación sea la “motivación” abyecta que presida la actuación del sujeto activo. Para su aplicación debe ser necesario que se contribuya efectivamente a perpetuar la situación de desigualdad del sujeto pasivo del mismo. Mi conclusión es, por ello, que la agravante de discriminación debería ser concebida como una circunstancia de naturaleza objetiva y, consecuentemente para poder ser apreciada el sujeto pasivo debería poseer una cualidad diferenciadora de las en ella indicadas. Por lo que lo adecuado sería que la cláusula in fine añadida a la circunstancia 4ª del artículo 22 Cp fuera eliminada lo antes posible.

- 29** Pastora García Álvarez. El efecto perverso de la recepción del fenómeno de los "delitos de odio" en el sistema penal español. En "El odio como motivación criminal", Marco Teijón Alcalá (Dir.).pp. 51 - 68. (España): Wolters Kluwer España, 2022. ISBN 978-84-19032-10-2

DIALNET_ART: 8239089

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 2

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: La editorial La Ley (Wolters Kluwer) en 2018 (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_sectores_2018_2.php?materia=Derecho&tabla_esp=spi_editoriales_derecho&tabla_extr=spi_editoriales_derecho_extr) era la 8 de las editoriales españolas más valoradas (ICEE 191)./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Este trabajo es fruto de la trascendencia adquirida en los últimos años por el fenómeno englobado bajo la expresión “delitos de odio”. En él explico el contraste que existe entre las pretensiones continuas de castigo penal de toda declaración, expresión, publicación o manifestación de animadversión o rechazo hacia un tercero caracterizado por ciertas notas que le distinguen del resto como “delito de odio” y la escasez de sentencias condenatorias en la materia. Me preocupa especialmente la sensación de frustración que genera en la sociedad que ciertos hechos, que se da a entender deben ser objeto de sanción penal, queden sin castigo. Sobre todo, cuando, a consecuencia de tal sentimiento de frustración la opinión pública y en respuesta a ello los políticos, instan a una mayor criminalización en esta materia, así como a una interpretación expansiva de los preceptos penales ya existentes. El contraste apuntado obedece a dos grupos de razones. La primera, a una mezcla de desconocimiento, falta de precisión y confusión entre términos y fenómenos que, guardando cierta conexión, no son identificables. Y la segunda, a que la trasposición de la normativa internacional en la que, reconociéndose la existencia de ambos fenómenos se insta a los Estados firmantes a adoptar medidas contra los mismos, se ha traducido en nuestro Ordenamiento jurídico en una incriminación de conductas más omnicompreensiva que la requerida por dicha normativa. Incriminación expansiva en la que, además, no se han tenido en cuenta ni los principios limitadores de nuestro Derecho penal, ni nuestra tradición jurisprudencial

en el ámbito de la protección del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Apuntadas ambas razones, en este trabajo llevo a cabo, en primer lugar, una importante labor de clarificación terminológica que me lleva a las siguientes conclusiones: 1ª Los “delitos de odio” son siempre infracciones penales cometidas contra ciertas personas o grupos caracterizados por unas determinadas notas que les diferencian del resto. 2ª. El “discurso del odio” es un fenómeno mucho más amplio que incluye, además, conductas que no tienen por qué ser penalmente relevantes. 3ª. La equivalencia entre ambos términos —discurso del odio (como mensaje de odio) y delito de odio— sólo será cierta en los supuestos de delitos de odio en su modalidad de delitos de expresión. Ahora bien, en Europa, conforme a la OSCE, los “delitos de odio” no tienen por qué ceñirse a la protección de los grupos entendidos tradicionalmente como vulnerables, pudiendo extenderse su aplicación cuando los afectados estén caracterizados por cualquier nota que – real o aparentemente- los diferencie del resto, siempre que la motivación que presida la comisión del delito en cuestión sea la discriminación o, sencillamente, el odio. Propuesta que para mí no es de recibo. Con independencia de lo que se caracterice en el ámbito internacional como “delito de odio”, en el sistema penal español no se puede pretender castigar conducta alguna por el simple hecho de que la que misma se haya realizado por “odio” al sujeto pasivo. El sentimiento de odio en sí en el que están inspirados no puede ni debe ser -si hablamos de un Derecho penal de un Estado social y democrático de Derecho limitado por el principio de culpabilidad- el fundamento de su construcción conceptual y de su punibilidad. Como en cualquier otro ámbito delictivo, el fundamento del castigo de estos delitos requiere que las conductas en ellos previstas pongan de manifiesto un desvalor de injusto por lesión o puesta en peligro de un verdadero bien jurídico.

- 30** Pastora García Álvarez. La agravante de discriminación: cuestiones problemáticas y su aplicabilidad en los "delitos de opinión", como "delito de odio". En "Delitos de opinión y libertad de expresión: Un análisis interdisciplinar: cuestiones de la parte general de los delitos de opinión", Juana Del Carpio delgado/ María Holgado González (dir.), Alejandro L. De Pablo Serrano (coord.). pp. 151 - 195. (España): Thomson Reuters Aranzadi, 2021. ISBN 978-84-1391-045-1

DIALNET_ART: 8670094

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 2

Fuente de citas: Google Académico

Citas: 1

Resultados relevantes: Obra fruto del Proyecto FEDER (UPO-1255802). Trabajo realizado en el marco del Proyecto FEDER UPO-1255802. En él me ocupo de la circunstancia agravante del apartado 4º del art. 22 Cp que, si bien suele ser valorada de forma positiva, desde su incorporación al Código penal viene planteando diversas cuestiones controvertidas. La novedad del tema que abordo en este trabajo radica en que todas estas cuestiones han incrementado su importancia por la concepción expansiva de los conocidos como “delitos de odio”. En efecto, podemos comprobar cómo se materializa cada vez con más fuerza la idea de que la apreciación de esta circunstancia puede convertir -siguiendo los criterios de la OSCE- cualquier delito doloso contra una persona caracterizada por ciertos factores que le diferencien del resto de la población, en un delito de este tipo. Era pues evidente la necesidad de analizar esta agravante desde esta nueva perspectiva, para dar respuestas argumentadas y satisfactorias a todas esas controvertidas cuestiones de trascendencia renovada. La más importante entre todas ellas era la clarificación de la verdadera naturaleza de esta agravante. Tras un exhaustivo análisis de nuestra jurisprudencia pude comprobar que ésta mayoritariamente había defendido su naturaleza subjetiva y que lo determinante para su apreciación era que el sujeto activo actuara por unos móviles abyectos. Desde este punto de vista, es posible ciertamente apreciarla con independencia de que el sujeto pasivo perteneciera o no a algún colectivo en situación de marginación o subordinación social. Ahora bien, aunque ese punto de vista sirva de apoyo a esas corrientes expansivas; tal interpretación constituye, en realidad, una tergiversación de la agravante de discriminación. Y es que produce la consecuencia absurda –teniendo en cuenta el origen histórico de la misma- de que ésta pueda emplearse para agravar la responsabilidad penal en caso de delitos cometidos contra personas que pertenecen a ciertos sectores que gozan de reconocimiento social precisamente por ser ese el factor que les diferencia del resto. Posibilidad ésta que perjudica evidentemente a los más desfavorecidos. Pero es que, es más, si el delito al que se le aplicara esta agravante fuera específicamente un “delito de opinión” (o más correctamente, de “expresión”), el pretender castigar penalmente cualquier manifestación de “odio” contra el diferente constituye una limitación de la libertad de expresión inadmisibles en un Estado de Derecho como el nuestro. Luego, estas nuevas tendencias expansivas han de ser rechazadas. El mero hecho de emplear la expresión “delitos de odio” es ya un error. Por lo que tampoco es de recibo sostener que, por la concurrencia de la agravante 4ª del art. 22 Cp, el delito sobre el que ésta se

aprecie pase a convertirse en un “delito de odio”. Desde mi punto de vista, cuando concurre esta circunstancia la mayor gravedad de la pena ha de obedecer a una mayor gravedad del injusto, lo que sólo tendrá lugar cuando además de afectarse el bien jurídico que se proteja en el delito ordinario que se haya cometido, se afecte también el derecho a no ser discriminado del sujeto pasivo del mismo. Sujeto pasivo que, en respeto a los orígenes históricos de este precepto, habrá de pertenecer a un colectivo en situación de marginación social, a un colectivo desfavorecido o vulnerabilizado. Por lo que uno de los aspectos más destacables de este extenso y exhaustivo estudio es mi conclusión de que cuando se aprecie esta agravante el delito cometido no será por ello, en realidad, un “delito de odio”, sino sencillamente un delito cometido como manifestación de una conducta discriminatoria. Propuesta ésta de gran trascendencia práctica ya que los delitos de odio solo adquieren algún sentido como categoría jurídico penal si se les observa desde el prisma del Derecho antidiscriminatorio.

- 31** Pastora García Álvarez. La legalización de la eutanasia: la nueva redacción del artículo 143 del Código Penal, en sus apartados 4 y 5. "Contra la Política criminal de tolerancia cero: libro-homenaje al Profesor Dr. Ignacio Muñagorri Laguía".pp. 591 - 605. (España): Thomson Reuters Aranzadi, 2021. ISBN 978-84-1391-127-4

DIALNET_ART: 8407132

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Publicado en Aranzadi-Thomson, que según SPI (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_sectores_2018_2.php?materia=Derecho&tabla_esp=spi_editoriales_derecho&tabla_extr=spi_editoriales_derecho_extr) en 2018 es la 1ª editorial española por disciplina (ICEE 836)./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN:

En España, hasta la aprobación de la LO 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, la causación o contribución activa a la muerte de una persona enferma y afectada por graves padecimientos era siempre una conducta penalmente relevante. La toma en consideración de esa situación de enfermedad y padecimiento, unido a que tal adelantamiento de la muerte del sujeto pasivo se llevara a cabo en respuesta a su petición, expresa, seria e inequívoca, determinaba un tratamiento atenuatorio de la pena en el artículo 143.4 Cp. A pesar de dicho tratamiento atenuatorio, ciertos sectores sociales venían reclamando desde hacía años la legalización de la eutanasia; aunque, al mismo tiempo, esta posibilidad generaba rechazo de otra parte de la sociedad. Con la entrada en vigor de la LO 3/2021, no sólo se modifica la previsión contenida hasta la fecha en el artículo 143.4 Cp, sino que la eutanasia pasa a ser reconocida como un nuevo derecho individual; lo que supone un cambio de perspectiva trascendental en la materia. La importancia del tema y el que se trataba de una aportación para un libro homenaje a uno de los primeros penalistas que se pronunciaron sobre la eutanasia en nuestro país, justificaba sobradamente mi estudio que además constituyó una primicia en la materia. Como comprobé, la LO 3/2021, recién aprobada en aquellos momentos, regulariza algo no exactamente coincidente con la eutanasia, al referirse a unas prácticas, por un lado, más restrictivas y, por otro, más amplias. En efecto, lo que realmente regula es la prestación de la ayuda “médica” para morir. En estas prácticas se pueden incluir tanto las conductas eutanásicas activas directas, que eran las únicas que tenían hasta la fecha relevancia penal, como el suicidio asistido. Ahora bien, todas ellas han de llevarse a cabo, necesariamente, en un contexto sanitario y por determinados médicos competentes a estos efectos. Esta regularización conlleva la consecuente legalización de esas mismas conductas –no de la eutanasia activa sin más–, pero siempre y cuando sean realizadas con arreglo a lo dispuesto en esta misma Ley Orgánica. Y así se recoge expresamente en el apartado 5 de nuevo cuño que se le añade al artículo 143 del Código penal. Si no se cumplieran tales requisitos, pero se causara la muerte o se cooperara activamente a la muerte de otra persona a su petición, se mantiene la atenuación de la pena prevista en el apartado 4 del artículo 143 del Código penal. Eso sí, para la aplicación de este tipo privilegiado será necesario que dicha persona sufra un padecimiento grave, crónico e incapacitante o una enfermedad grave e incurable, con sufrimientos físicos o psíquicos constantes e intolerables. Conceptos estos también de nuevo cuño y que son expresamente definidos en la mencionada LO 3/2021. Por tanto, lo determinante a la hora de establecer cuándo la causación o cooperación activa a la muerte de otro, con actos necesarios y directos, deja de ser penalmente relevante es el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en esta Ley. Por ello concluyo que lo que se recoge en el artículo 143.5 Cp es una legitimación por el procedimiento que excluye la tipicidad de la conducta. Otro tema es si la LO 3/2021, de 24 de marzo, analizada en profundidad y con detalle, es lo suficientemente precisa y garantista. Cuestión a la que dediqué una exhaustiva investigación independiente aparecida ese mismo año en la Revista General de Derecho penal.

- 32** Pastora García Álvarez. La restricción del derecho a la libertad de expresión por el derecho penal: El artículo 510.1 del código penal y las conductas relacionadas con el fenómeno del "discurso del odio". Evolución y aplicabilidad. En "Derecho penal: la espada y el escudo de los derechos humanos", Del Carpio Delgado/García Álvarez (Coords.).pp. 125 - 182. (España): Tirant lo Blanch, 2018. Disponible en Internet en: <<http://www.tirant.com/editorial/libro/algunas-cuestiones-de-parte-especial-tras-la-reforma-de-2015-del-codigo-penal-juana-del-carpio-delgado-9788491690436>>. ISBN 978-84-9190-226-3

DIALNET_ART: 8020565

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Fuente de citas: Google Académico.

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Citas: 5

Citas: 2

Resultados relevantes: La LO 1/2015, de 30 de marzo, modificó el contenido del art. 510.1 Cp tan profundamente y su reforma tenía una repercusión tan trascendental en la restricción del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión, que su estudio era absolutamente necesario. Según se indicaba en dicha LO, esta profunda reforma obedecía a la necesidad de dar cumplimiento a las argumentaciones de la STC 235/2007, de 7 de noviembre, y de ajustar nuestra regulación penal a las exigencias de la Decisión Marco 2008/913/JAI. Pero como pude demostrar de forma original en este trabajo, el legislador fue mucho más allá de lo exigido por dicha Decisión Marco de forma innecesaria y, lo que es peor, sin respetar interpretaciones doctrinales restrictivas y pronunciamientos jurisprudenciales previos relacionados con las conductas que en este precepto se incriminaban. El art. 510.1 Cp pasó a ser concebido así de una forma mucho más amplia que la que ofrecía su anterior tenor sin tener en cuenta que las conductas que en él se castiga(ba)n limitan, lo que no es cuestión baladí, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Derecho éste que según el Tribunal Constitucional sólo puede ser limitado penalmente cuando con las conductas incriminadas se afecten otros derechos constitucionalmente amparados y siempre y cuando las mismas reúnan determinadas exigencias; cosa que, como demostré, el art. 510.1 Cp tras esta reforma desde luego no cumplía. Fue fundamental que evidenciara que con el tenor recibido este precepto no podía ser constitucionalmente admisible y que, si se pretendía aplicarlo, había que reinterpretarlo; para lo que elaboré mi propia propuesta. El art. 510.1 debía ser entendido en su conjunto y, con independencia de las pretensiones del legislador, como un precepto anti discriminatorio en el que se protege el derecho de los grupos caracterizados por las notas diferenciadoras que en él se indican a que no se perpetúe su situación de vulnerabilidad respecto al resto del colectivo social. Y propuse que las conductas en él previstas sólo fueran tenidas por penalmente relevantes caso de suponer, al menos, un peligro directo y cierto de que se realicen actos concretos discriminatorios, violentos o no, pero que revistan la idoneidad suficiente como para contribuir a perpetuar la situación de desigualdad de los grupos en cuestión. Por ello rechacé radicalmente la posibilidad de que se considerase típico en la letra a) del art. 510.1 Cp el simple hecho de incitar, fomentar o promover al "odio" ya que ello ni constituye una incitación directa a acto violento o discriminatorio alguno, ni entraña el peligro cierto requerido por el Tribunal Constitucional. Por las mismas razones cuestioné también la constitucionalidad de la incriminación de las conductas de la letra c) del art. 510.1 Cp. Y señalé como inadmisibles por inconstitucionales las conductas previstas en la letra b) de este mismo apartado. No eran las que según la Decisión Marco referida deberían haber sido incriminadas ni revestían el mínimo de peligrosidad que justificaría la intervención del Derecho penal y con ello la restricción del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Por tanto, mi aportación tuvo el valor de constituir un estudio novedoso de un precepto recién reformado del que demostré constituía un retroceso inadmisibles en la limitación del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión y, en última instancia, en el respeto al principio de intervención mínima que debe(ría) presidir el ejercicio del Derecho penal.

- 33** Pastora García Álvarez. Reapertura de una vieja polémica: la esterilización de personas privadas de forma permanente de la posibilidad de consentir. En "Algunas cuestiones de parte especial tras la reforma de 2015 del Código Penal", Juana Del Carpio Delgado (Coord.).pp. 15 - 64. (España): Tirant lo Blanch, 2018. ISBN 9788491690436

DIALNET_ART: 6987349

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Nº total de autores: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Resultados relevantes: En esta aportación abordé un tema de suma trascendencia y no solo jurídica, sino también y fundamentalmente humana, desde la perspectiva renovada que supuso la reforma que introdujo la LO 1/2015, de 30 de marzo, en el párrafo 2º del art. 156 Cp, en el que se preveía la admisibilidad de la esterilización de las personas “incapacitadas” afectadas por una grave deficiencia psíquica. Y es que si bien era (y es) incuestionable que la esterilización de una persona sin su consentimiento debe ser constitutiva de delito; podría ser defendible que excepcionalmente se permitiera que una persona pudiera ser esterilizada aún sin él. En nuestro sistema penal la admisibilidad de este tipo de prácticas no se consiguió con facilidad y aunque se incorporó al anterior Código penal en 1989, tal posibilidad no dejó nunca de ser polémica (de hecho, se suprimió en 2020). La LO 1/2015 fue, pues, un intento más de dar respuestas a las inquietudes habidas sobre la admisibilidad de este tipo de esterilizaciones. La cuestión era si con el tenor literal que le otorgó esta reforma a la previsión del art. 156 Cp se conseguían, por fin, todas las garantías necesarias como para sostener que los derechos de estas personas quedaban suficientemente salvaguardados. Por lo que este tema, siempre tan trascendental y controvertido, volvió a obtener en aquel momento una indiscutible actualidad. Tras este estudio exhaustivo e innovador de la redacción que recibió esta previsión, comprobé que con ella ciertamente se daba respuesta de forma adecuada a alguna de las deficiencias que presentaba la anterior (sobre la que yo ya me había pronunciado en un extenso estudio anterior publicado en RECPC 2014). Valoré positivamente, por ejemplo, el que se dejara de supeditar el acuerdo que adoptara el órgano judicial a la enfermedad mental del sujeto en cuestión; así como a su previa declaración de incapacidad. También resultaba acertado el que se exigiera expresamente, por fin, que la persona a esterilizar careciera -de manera definitiva- de la aptitud necesaria para consentir este tipo de intervención. Sin embargo, resultaba inadmisibles el grado de inseguridad que se reintroducía al supeditar la admisión de la esterilización a que ésta fuera necesaria por haber “un grave conflicto de bienes jurídicos”. De hecho, considero especialmente destacable de esta aportación mi conclusión ex novo de que con esta fórmula el legislador trataba de configurar como una especie de estado de necesidad lo que no debe ser abordado más que como una legitimación por el procedimiento. Es más, no tenía ningún sentido volver a reabrir la cuestión de dilucidar cuál era ese otro bien jurídico con el que la capacidad reproductiva de la persona cuya esterilización estaba en juego, supuestamente entraba en colisión. Este interrogante no era nuevo, pero nunca pudo recibir una respuesta satisfactoria. Como argumenté en este análisis renovado del art. 156, en este ámbito el legislador incurría en un error. Esos otros intereses (por ejemplo, el que estas personas pudieran ejercer su sexualidad sin riesgos ni para ellos ni para sus cuidadores) ya habían jugado su papel al ser precisamente los argumentos que llevaron al legislador a contemplar la necesidad real de arbitrar una salida a la posibilidad excepcionalísima de que una persona pudiera ser esterilizada sin su consentimiento. Pero no eran los intereses con los que la capacidad procreadora chocaba y ante los que había de ceder. La razón desde mi punto de vista era evidente: la admisibilidad de la esterilización de una persona sin su consentimiento sólo podía defenderse si con ello se le estuviera generando un beneficio a esa misma persona, es decir, si tal práctica iba a redundar en última instancia en su bienestar y, por tanto, en su salud física y/o mental.

- 34** Pastora García Álvarez. La nueva regulación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tras la reforma operada en el Código penal por la LO 1/2015, de 30 de marzo. En "La reforma del Código penal a debate". Cuadernos penales José María Lidón.pp. 261 - 319. (España): Servicio de Publicaciones = Argitaipen Zerbitzua, 2016. ISBN 978-84-15759-81-2

DIALNET_ART: 6925033

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 6

Resultados relevantes: Esta publicación fue fruto de mi intervención como Ponente en las XII Jornadas de Derecho penal en Homenaje a José María Lidón. Jornadas a las que fui invitada con el encargo de explicar a Jueces y Magistrados las profundas reformas que la LO 1/2015, de 30 de marzo, había introducido en el Título VIII Cp. Y es que esta ley, que había entrado en vigor hacía relativamente poco tiempo, afectaba de forma sustancial a los capítulos y figuras penales en los que se protege frente a conductas de carácter sexual a los sujetos pasivos menores de edad o, en ciertos casos, de determinada edad. Se trataba pues de un tema de suma importancia y de rabiosa actualidad. En esta aportación realicé un análisis muy exhaustivo –puede comprobarse a lo largo de sus 58 págs. y 86 notas- de los cambios experimentados por los todos preceptos de los Capítulos II bis, IV y V, así como de las Disposiciones comunes del Título VIII. No puedo resaltar aquí la trascendencia de todo lo que analizo en este trabajo desde una perspectiva renovada, pero sí destacar mis aportaciones en las dos cuestiones más representativas: el incremento de la edad de los sujetos pasivos del Capítulo II bis a los 16 años, considerada por la LO como la novedad más

importante; y la incorporación ex novo de una cláusula en el art. 183 quater que permitía en su redacción original que los menores de 16 pudieran consentir válidamente todos los delitos previstos en dicho Capítulo siempre que se dieran determinados requisitos. Para empezar, la LO 1/2015 justificaba el incremento de edad de los sujetos pasivos de los delitos del Capítulo II bis en una supuesta “necesidad” de adecuar la regulación penal española para mejorar la protección de los menores al entender que la edad del denominado “consentimiento sexual” era en nuestro país “muy inferior a la de otros países europeos y una de las más bajas del mundo”. Pero como argumenté, este incremento de la edad no tenía causa en nuestra realidad criminológica y la Directiva invocada a estos efectos no establecía una edad concreta por debajo de la cual tuviera que estar prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor. Este incremento de la edad de los menores no era, por tanto, necesario ni exigible; y lo que es peor, no se tuvo en cuenta y así lo argumenté de forma innovadora, cómo repercutía de forma contraproducente en otras figuras delictivas al introducir incongruencias y dislates punitivos. De la previsión contenida en el art. 183 quater Cp valoré positivamente la subsanación de un importante defecto de redacción que presentaba durante su tramitación y resalté todos sus aspectos cuestionables. Es una cláusula que genera gran inseguridad jurídica, prevista de forma indebida para todos los delitos del Capítulo II bis, incluso para los actos de carácter sexual realizados con violencia e intimidación y no, sin embargo, para conductas sexuales de menor entidad y gravedad. Por otra parte, no comparto que el legislador no estableciera una edad mínima por debajo de la cual el consentimiento del menor fuera irrelevante sin excepción. Como puse de manifiesto ex novo, el legislador debería haber blindado en este contexto a los menores de determinadas edades, de modo que su consentimiento no pudiera entenderse como válido en supuesto alguno (por ej., los 13 años). Quiero resaltar que alguna de las objeciones que formulé en este trabajo fue tenida en cuenta por el legislador en la reforma de este precepto por la LO 8/2021, de 4 de junio. Así, modificó el art. 183 quater Cp para que dejara de ser aplicable a los actos constitutivos de agresión sexual. En cualquier caso, considero que esta cláusula sigue presentando a día de hoy otras cuestiones controvertidas que deberían ser resueltas cuanto antes.

- 35** Pastora García Álvarez. La reforma de los capítulos II bis, IV y V del Título VIII del Código Penal, en el proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013. En “Análisis de las reformas penales: presente y futuro”, Muñoz Conde (Dir.). Del Carpio/Galán Muñoz (Coords.). pp. 141 - 190. (España): Tirant lo Blanch, 2015. ISBN 9788490862964

DIALNET_ART: 8295511

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 11

Fuente de citas: Google Académico.

Citas: 7

Resultados relevantes: Desarrollé esta investigación en el marco del Proyecto de Investigación DER 2011-27473. En ella abordé el Proyecto de LO de 20 de septiembre de 2013 que contenía una profunda reforma de los Capítulos II bis, IV y V del Título VIII. Mi objetivo era comprobar la trascendencia de los cambios propuestos y poder evaluar si con ellos se introducían en esta materia auténticas mejoras. Para empezar, el Proyecto profundizaba en la línea de protección reforzada de los menores de edad en los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales. Por un lado, elevaba la edad de los sujetos pasivos objeto de protección en el Capítulo II bis a los 16 años. Y, por otro, incorporaba nuevas conductas delictivas: hacer presenciar a los menores de 16 años actos de carácter sexual; acceder a pornografía infantil; o asistir a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad. Además, equiparaba a las agresiones sexuales el obligar a un menor de 16 años, empleando violencia o intimidación, a participar en actos de naturaleza sexual. Por otra parte, incrementaba ciertas penas, como la prevista para el delito de corrupción. Aunque también otras resultaban atenuadas. Por ejemplo, la pena prevista para la conducta de solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad. También había conductas que podían dejar de ser típicas, ya que en el proyectado art. 183 quáter se le otorgaba relevancia al consentimiento libremente prestado por los menores de 16 años si el autor estaba próximo “a la menor”, por edad y grado de desarrollo o madurez. Tras un profundo estudio de todas estas propuestas de reforma llegué a la conclusión de que había cuestiones que efectivamente merecían una valoración positiva: la sustitución en el delito de abuso sexual de la expresión “actos que atenten contra la indemnidad sexual” por la de “realizar actos de carácter sexual”; el que se proyectase castigar como corrupción de menores el obligarlos a presenciar actos de naturaleza sexual; la modificación de la rúbrica del Capítulo V; la reducción de la pena prevista cuando se solicita, acepta u obtiene, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad; o el que se incluyera la adopción de medidas para la retirada de las páginas Web de Internet que contengan o difundan pornografía infantil. Sin embargo, no me pareció aceptable la forma en la que se había proyectado la relevancia del consentimiento del menor de 16 años en el art. 183 quáter:

ni por su ubicación sistemática, ni por su concreta redacción. Tampoco me pareció aceptable la interpretación que se ofrecía del concepto pornografía infantil. Pero es que, además, eran muchas las carencias, defectos y faltas de coherencia que se podían haber solucionado y que el legislador en este Proyecto de reforma volvía a obviar. Así, por ejemplo, seguía sin incorporar a los incapaces como sujetos merecedores de una protección reforzada en el Capítulo II bis; y mantenía en el delito de corrupción de menores la incriminación de conductas que permitían cuestionar la constitucionalidad de este precepto. Asimismo tampoco había corregido la falta de coherencia que suponía que si los menores de edad, a partir de una edad podían consentir válidamente actos de naturaleza sexual, fueran protegidos en contra de su voluntad frente a conductas de menor gravedad como el exhibicionismo o la difusión de material pornográfico; ni la incongruencia que implicaba que pudiera castigarse con la misma pena el hecho de solicitar una relación sexual a un menor de edad, aún sin conseguirla, que el hecho de haberla mantenido de forma efectiva. De modo que, si las reformas contenidas en este Proyecto pasaban a convertirse en Derecho vigente en los términos propuestos, mi conclusión fue que tales reformas resultaban insuficientes y sumamente cuestionables.

- 36** Pastora García Álvarez. Protección penal frente a la discriminación racial y étnica: la discriminación de los extranjeros. En "Discriminación racial y étnica: balance de la aplicación y eficacia de las garantías normativas", García Añón/ Ruiz sanz (editores).pp. 229 - 250. (España): Tirant lo Blanch, 2013. ISBN 978-84-370-9025-2

DIALNET_ART: 4417958

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 1

Resultados relevantes: En esta obra profundizo específicamente sobre la "etnia" y la "raza" como factores diferenciadores con relevancia penal. El principal interrogante a responder era si el empleo de ambos términos estaba justificado por tener cada uno de ellos su propio ámbito de aplicación o, por el contrario, alguno resultaba superfluo por tratarse, en realidad, de meros sinónimos. Para resolver esta cuestión lo determinante era la amplitud con la que se interpretara el término "raza". El art. 1 del primer instrumento internacional que contiene una definición jurídica de la "discriminación racial" (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965) dispone que habrá de entenderse por tal: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico". Por lo que desde este punto de partida la respuesta resultaba evidente: los términos "raza" y "etnia" debían ser entendidos como sinónimos. Pero esta no era la única opción defendible. También es posible entender la expresión discriminación "racial" en un sentido más restrictivo y más preciso, considerándola referida, exclusivamente, a la diferencia de trato basada en el color de la piel. De hecho, considero que, en puridad, el art. 1 de la Convención citada incurre en un confusiónismo terminológico: emplea la expresión "discriminación racial" pero la que está definiendo es la de "discriminación étnica". Y ello porque si bien con la expresión "discriminación étnica" se atiende a diferentes factores identificativos del grupo sobre el que proyectar la valoraciones e imputaciones racistas, entre los que el color de la piel es uno de ellos, pero no el más específico; con la de "discriminación racial" es el color de la piel del sujeto el "agarradero" específico utilizado como factor identitario del grupo sobre el que se proyectan esas valoraciones e imputaciones negativas. Por tanto, siendo esto así y si en los preceptos penales antidiscriminatorios de nuestro Código penal se usa(ban) ambos términos diferenciadamente, puede defenderse que mientras que cuando se emplea el término "raza" se hace referencia al aspecto determinista y biológico; cuando se hace referencia a un grupo étnico se está poniendo el acento más en el aspecto voluntarista y cultural. Por lo que los términos "etnia" y "raza" si bien guardan cierta relación, no son plenamente sinónimos. La pertenencia a una "etnia" determinada no tiene por qué coincidir con la pertenencia a una "raza" diferente. De hecho, en nuestro país tenemos un reflejo de ello. Piénsese en la etnia gitana, perteneciente a la raza blanca, pero con unos rasgos culturales y sociales diferenciadores de la mayoría de la población. Por lo que la previsión diferenciada de ambos factores ha de valorarse positivamente. En segundo lugar, y a pesar de lo anterior, era consciente que desde hacía algún tiempo cuando se hablaba de "racismo" no se hacía ya en un sentido biológico, es decir, de superioridad o inferioridad de un grupo humano respecto de otro; sino más bien en un sentido cultural. Esto estaba provocando que la categoría de "raza" estuviera siendo sustituida por la de "inmigración", lo que hacía que el término "nación" pasara también a cobrar importancia como factor de discriminación. Por lo que se refiere específicamente al factor "nación", mi conclusión es que el mismo permite calificar como discriminador al trato desigual peyorativo que se otorgue a una persona no sólo en atención a su nacionalidad concreta, sino también sencillamente en atención al hecho de que ésta posea una nacionalidad diferente respecto a la de la población mayoritaria. De hecho, era una obviedad en el año 2013 pero también lo sigue siendo hoy en día, que actualmente el rechazo no está motivado tanto por el color de la piel

como por la supuesta “amenaza” que el inmigrante representa para los nacionales desde un punto de vista, sobre todo, económico y cultural.

- 37** Pastora García Álvarez. Precedentes de la denominada violencia de género en el Código penal español: apuntes críticos. En "Estudios sobre la tutela penal de la violencia de género", Elena Núñez Castaño (Dir.). pp. 25 - 48. (España): Tirant lo Blanch, 2009. ISBN 978-84-9876-373-7

DIALNET_ART: 5830934

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 3

Fuente de citas: Google Académico.

Citas: 8

Resultados relevantes: Este trabajo forma parte de una obra colectiva fruto de la Investigación desarrollada en el contexto del Proyecto de Investigación SEJ2005-06145/JURI. En esta investigación doy respuesta a tres interrogantes fundamentales. 1.º Cómo había ido evolucionando la regulación penal en la protección de la mujer como víctima de conductas violentas. 2.º Si era realmente necesaria una protección penal reforzada exclusiva y excluyente de la mujer. Y 3.º si tal regulación era admisible constitucionalmente. Como sabemos, la protección penal específica de las mujeres como sujetos pasivos de ciertas conductas violentas comenzó con la LO 3/1989, de 21 de junio, por la que se incorporó al anterior Código penal en el art. 425 el delito de “malos tratos”. Éste, sin aludir directamente al colectivo “mujeres” como sujeto pasivo, pretendía dar respuesta a la supuesta “deficiente protección de los miembros físicamente más débiles del grupo familiar frente a conductas sistemáticamente agresivas de otros miembros del mismo”, entendiéndose por tales, mujeres y niños. Ahora bien, a pesar de ello, había una cuestión a la que, por obvia, no se hacía referencia y era la de que los sujetos activos y pasivos de este delito podían ser tanto hombres como mujeres, entendiéndose que otra interpretación sería “inconstitucional”. Este delito fue valorado por la doctrina de forma positiva, pasando a ser incorporado al vigente Código penal en el art. 153 con un contenido bastante similar. Posteriormente y en virtud de diferentes reformas, se fueron ampliando las conductas típicas en él previstas y el posible círculo de sujetos pasivos. En esta línea reformadora, la introducida en la materia por la LO 1/2004, de 28 de diciembre, determinó, entre otras cosas, un tratamiento punitivo diferenciado en ciertos delitos cuando el sujeto pasivo de los mismos era la “esposa o mujer que esté o haya estado ligada al agresor por análoga relación de afectividad aún sin convivencia o persona especialmente vulnerable que conviva con el agresor”. Tratamiento punitivo diferenciado que a veces operaba como factor de agravación de la pena y otras, convirtiendo hechos constitutivos de falta, en delito. Esto motivó diversas observaciones críticas por parte de la doctrina. Así mismo, contra estos tratamientos penales reforzados en atención a la condición del sujeto pasivo se interpusieron diversas cuestiones de constitucionalidad, por infracción del principio de igualdad y del principio de proporcionalidad. Tras un estudio minucioso de la STC 59/2008, de 14 de mayo, que resolvió la constitucionalidad del art. 153.1 Cp, las conclusiones a las que llegué tras mi investigación son demoledoras: otorgar a las mujeres un tratamiento penal diferenciado cuando son sujetos pasivos de ciertos delitos, por el mero hecho de que el sujeto activo sea su pareja o expareja, pero, en cualquier caso, un hombre, ni está justificado, ni es el camino adecuado para terminar con la violencia contra este colectivo. No está justificado porque ni la mujer es un ser vulnerable per se porque inicie una relación afectiva con un varón, ni ello la sitúa en una posición subordinada que requiera de una tutela penal reforzada. Tampoco los hechos constitutivos de falta que se elevaban automáticamente a delito eran, individual y aisladamente considerados, más graves porque el sujeto pasivo fuera una mujer, y el sujeto activo, su pareja o expareja hombre. De manera que el tratamiento penal diferenciado vigente en aquel momento, basado en meras presunciones, vulneraba no sólo el principio de igualdad, sino también el de culpabilidad.

- 38** Pastora García Álvarez. El Derecho penal y la discriminación de los extranjeros. En "Problemas actuales del derecho penal y de la criminología: estudios penales en memoria de la Profesora Dra. María del Mar Díaz Pita", Muñoz Conde (dir.).pp. 937 - 968. (España): Tirant lo Blanch, 2008. ISBN 978-84-9876-136-8

DIALNET_ART: 2719009

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Publicado en Tirant lo Blanch, editorial nacida en Valencia hace 26 años que constituye hoy en día una de las más importantes editoriales especializadas en Derecho. En 2012, según SPI (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_sectores2.php?materia=Derecho) era la 2ª de 66 editoriales en Derecho (ICEE 115,29). Desde 2014 ocupa el 1º puesto. Posee un Comité científico de juristas de reconocido prestigio externos a la editorial, así como un procedimiento de selección de originales ya que solo publica obras inéditas. Por su Sistema de Gestión de Calidad ostenta desde 2018 el Certificado ISO 9001./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: España, a diferencia de otros Estados europeos, había sido tradicionalmente un país de emigración, pero a partir de los años ochenta cambió esa tendencia, empezando a recibir extranjeros de distintas nacionalidades. Por desgracia, este incremento de la inmigración, sobre todo de carácter económica, repercutió al igual que en el resto de países europeos que se han ido encontrando con esta misma realidad, en un cambio de la actitud frente al migrante y en un incremento de la discriminación hacia los extranjeros. En realidad, la presencia de extranjeros como mano de obra no es algo ajeno a cualquier sociedad altamente industrializada, ya que el crecimiento económico generalmente va acompañado de una necesidad de trabajadores dispuestos a llevar a cabo las tareas más rutinarias, sucias y desagradables, que son rechazadas directamente por la población autóctona. Por lo que, en principio, la llegada de mano de obra extranjera es aceptada de buen grado por los nacionales. Sin embargo, se produce el contrasentido de que se les niega su presencia en condiciones de igualdad, provocándose su segregación y marginación siendo este tipo de comportamientos los que, poco a poco, van generando el caldo de cultivo para posteriores enfrentamientos entre la población autóctona y la foránea. Por otra parte, es una realidad constatada que al extranjero al que se rechaza es al "pobre", que el rechazo al diferente no es tanto una cuestión de fronteras o de diferencias étnicas, raciales o religiosas, como de diferencias económicas o sociales. Igualmente, está comprobado que los brotes de violencia a los que después se califica de "racistas" o "xenófobos" están relacionados más que con las diferencias que genera la diferente nacionalidad o raza, con las condiciones de precariedad en la que viven muchos de los migrantes extranjeros. Por ello, parece evidente que, si se quiere evitar el conflicto entre la población autóctona y la foránea, resulta fundamental promover el reconocimiento y el respeto de ciertos derechos básicos que permitan que los extranjeros que están en nuestro país se encuentren en condiciones dignas, evitándose la existencia de guetos y las situaciones discriminatorias e injustas. En esta tarea le corresponde un importante papel al Derecho penal, en cuanto a él incumbe, desde su posición de ultima ratio, establecer como delito las conductas discriminatorias más graves. Cuestión distinta es si la regulación contenida en el Código penal en el momento de esta investigación ofrecía o no una protección eficaz en este ámbito. A dilucidar este interrogante dediqué el presente trabajo de investigación. Lo que pude constatar como resultado del mismo es que los preceptos antidiscriminatorios tal y como estaban redactados en aquel momento, difícilmente podrían contribuir eficazmente a la proscripción de la discriminación de los extranjeros. Por lo que tampoco podía afirmarse que el Derecho penal fuera en esos momentos un instrumento eficaz para su integración social en España. Es más, desde mi punto de vista, lo que en principio podría entenderse como un mensaje claro contra la xenofobia y el racismo podía acabar convirtiéndose en una palmada en la espalda para los racistas en forma de impunidad.

- 39** Pastora García Álvarez. Protección penal de la infancia. En "Globalización, inmigración y derechos de la infancia", Antonio J. Vela Sánchez (coord.).pp. 137 - 158. (España): Editorial MAD, 2008. ISBN 978-84-676-0802-1

DIALNET_ART: 3583511

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Esta aportación es el resultado de mi intervención como ponente en las Jornadas sobre "Globalización, inmigración y Derechos de la Infancia", celebradas en la Universidad Pablo de Olavide del 17 al 19 de octubre de 2007. En ellas se unieron la sede del conocimiento y la investigación por antonomasia, la iniciativa social y la Administración pública para reflexionar sobre las problemáticas relacionadas con la parte más vulnerable de la sociedad: los niños y las niñas. Mi intervención formó parte del bloque dedicado a la "Protección jurídica de los derechos de la infancia", estando centrada en la protección que específicamente le otorga el Derecho penal. En ella expliqué detalladamente cómo los menores de edad, los niños -tal y como son entendidos en el art.1 de la Convención sobre los Derechos del niño-, reciben penalmente un tratamiento diferente al de los adultos en un doble sentido: en todo caso, cuando son sujetos activos de delitos; y, en ocasiones, cuando son sujetos pasivos de los mismos. Por lo que se refiere al primero de los aspectos señalados, es cierto que es socialmente conocido que el menor de 18 años que comete un hecho típico y antijurídico no responde con arreglo al Código penal, sino con arreglo a otra disposición (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal del Menor); pero no todos los ciudadanos saben por qué esto es así. Por ello es importante trasladar a la sociedad cómo se ha llegado al convencimiento de que, como los menores de cierta edad no tienen aun suficientemente asentados

los rasgos de su personalidad, cuando delinquen es preferible incidir sobre sus defectos de socialización más que mediante la imposición de una pena, a través de medidas de carácter educacional. Por lo que se refiere al hecho de que los menores de edad (o de cierta edad) sean también objeto de una protección específica por parte del Derecho penal cuando son sujetos pasivos de ciertos delitos, explico que reciben esa protección penal reforzada por su mayor vulnerabilidad; y que esta mayor protección no siempre se materializa de la misma manera. Así, en ocasiones, la menor edad del sujeto pasivo constituye un factor de agravación de la pena. Es decir, a veces nos encontramos ante delitos que protegen tanto a adultos como a menores de edad, pero si el sujeto pasivo es un menor de edad (o de cierta edad), la pena a aplicar es más grave. Mientras que, en otros casos, nos encontramos con figuras penales creadas específicamente para proteger a los menores de edad (o de cierta edad). Es lo que ocurre, por ejemplo, con el delito de abandono de menores, con el que castiga su uso para el ejercicio de la mendicidad o con el delito de sustracción de menores. Algo parecido es lo que ocurre en el contexto de los delitos sexuales. En este ámbito, los actos de carácter sexual con sujetos pasivos menores de edad no sólo se castigan caso de que se emplee violencia o intimidación; sino que se les protege hasta ciertas edades con independencia de su voluntad, entendiéndose que toda relación con ellos mantenida no fue consentida o no lo fue válidamente. Esto es así porque se presume que tales conductas pueden afectar a la evolución y desarrollo de la personalidad de estos menores y producir alteraciones importantes que incidan en su vida o en su equilibrio psíquico en el futuro. Evidentemente esta protección reforzada de los menores de edad (o de cierta edad) por el Derecho penal no es perfecta, por lo que también efectué algunas reflexiones críticas. Pero, dificultades prácticas al margen, lo que evidencio con este trabajo es que los menores de edad son objeto de una consideración especial también por esta rama del Ordenamiento jurídico y que la misma obedece a fundadas razones que responden a principios básicos del mismo. La relevancia de este trabajo radica pues, tanto en la importancia de la temática como en los destinatarios de lo en él analizado; constituyendo un claro ejemplo de transferencia del conocimiento.

- 40** Pastora García Álvarez. El papel del Derecho penal español en materia de extranjería. En "Problemas actuales de la inmigración". Cursos de derechos Humanos de Donostia-San Sebastián. Juan Soroeta Liceras (ed.).VII, pp. 19 - 50. Servicio editorial de la Universidad del país Vasco, 2007. ISBN 978-84-8373-899-3

Tipo de producción: Capítulo de libro

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Los libros de series y colecciones de la UPV/EHU, desde 2011 están en Book Citation Index, de la empresa Clarivate Analytics. Es el índice de libros más prestigioso. En SPI 2018, la editorial de la UPV/EHU es la 49 de las editoriales españolas, siendo la 9ª editorial universitaria. En el listado ie-CSIC de noviembre de 2018, y en el que se recogen los nombres de cerca de 6.700 editoriales con su correspondiente valoración, la editorial de la UPV/EHU obtiene un valor ALTO (de los tres posibles: alto, medio y bajo). <https://www.ehu.eus/es/web/argitalpenzerbitzua/argitalpen-kalitatea> (31 de julio de 2023)./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Este trabajo es fruto de mi intervención en el Curso de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián sobre los "Problemas actuales de la inmigración" celebrado en 2006. En él se abordaron desde diferentes perspectivas algunas de las cuestiones más importantes relacionadas con el gran desafío que supone la inmigración para cualquier sociedad occidental, incluida, por tanto, la nuestra. En él abordé dos de las grandes problemáticas vinculadas con la inmigración que eran y siguen siendo objeto de consideración por nuestro Derecho penal. Por un lado, el tráfico ilegal de personas sancionado en el artículo 318 bis y, por otro, las conductas discriminatorias de las que los extranjeros pueden ser víctimas una vez que se encuentren dentro de nuestro territorio. Por lo que se refiere a la primera de ellas, argumenté por qué si bien su incorporación en nuestro Código penal podía valorarse inicialmente como positiva, ésta no se había llevado a cabo de forma adecuada. Este delito estaba redactado con demasiada amplitud, no respetaba los principios de taxatividad y seguridad jurídica y preveía unas penas tan elevadas que vulneraba los límites de la proporcionalidad. Con una regulación de este tipo lo que se conseguía era, en realidad, aumentar la marginalidad en la que podían encontrarse los extranjeros en situación irregular a los que, en definitivas cuentas, se estaba forzando desde el propio sistema a tolerar mayores abusos. De manera que este delito, lejos de servir para proteger -como se indicaba en la rúbrica del Título XV bis- "los derechos de los extranjeros", quedaba reducido a un mero intento de cubrir los déficits de funcionamiento del Derecho administrativo en política migratoria. El 318 bis podía presentarse, por tanto, como un claro ejemplo de manipulación y perversión del uso del Derecho penal. Pasando ya a los preceptos que, en nuestro Código penal, aun sin una ubicación sistemática común, castigaban ya entonces conductas discriminatorias, efectué un análisis de los artículos 314, 511 y 512, centrándome en el factor diferenciador "nación". Resulta evidente que la condición de "no nacional" de una persona, su condición, por tanto, de extranjero, es un factor diferenciador con relevancia jurídica; lo que no procede es la desigualdad en la aplicación de la ley. La ley ha de aplicarse de la misma manera a todos sus destinatarios. Así, entendí que, en relación al extranjero, lo que pretende el Código penal con los delitos antidiscriminatorios es garantizar que el trato

que se les otorga en ciertos contextos sea el que le corresponde por ley. El problema, como pude comprobar, es que tal y como estaban configurados estos delitos, el Derecho penal no iba a poder desarrollar más que un papel simbólico. Los preceptos antidiscriminatorios objeto de estudio en esta investigación ya fuera por los requisitos que exigían para su configuración típica o por la excesiva amplitud con la que estaban redactados, corrían el riesgo de carecer de toda operatividad práctica. De hecho, la falta de su aplicación jurisprudencial que constaté era el claro reflejo de esa sospecha.

- 41** Juana del Carpio Delgado; Pastora García Álvarez. El menor y el derecho penal. En "Los derechos del niño: estudios con motivo del X aniversario de la Convención de los derechos del niño".pp. 231 - 252. (España): Subdirección General de Publicaciones, 2002. ISBN 84-7850-998-4

DIALNET_ART: 876765

Tipo de producción: Capítulo de libro

Posición de firma: 2

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 2

Resultados relevantes: Resumen de la aportación: Este trabajo, realizado junto a la profesora Del Carpio, forma parte de una obra colectiva sobre la Convención de los Derechos del Niño en el X Aniversario de su ratificación por España. En ella se efectúa un primer balance de los resultados obtenidos mediante su aplicación; así como del impacto real que dicho instrumento jurídico internacional había tenido sobre la situación de los menores. La idea era ofrecer una perspectiva amplia sobre la situación de los derechos de la infancia. En este contexto, fuimos las encargadas de tratar cómo se abordaba en el Ordenamiento español la responsabilidad penal de los niños cuando son sujetos activos de delitos. Cuestión ésta de suma trascendencia en aquellos momentos, ya que prácticamente acababa de entrar en vigor la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal del Menor (LORPM). Dada mi experiencia docente en la Parte General del Derecho penal me ocupé específicamente de la redacción completa del epígrafe 12.1. sobre Consideraciones generales, y del 12.2.1 sobre los presupuestos para la aplicación de las sanciones en ella previstas (páginas 231 a 241 del trabajo). Para empezar, clarifiqué el criterio establecido en nuestro Ordenamiento jurídico para determinar el momento a partir del cual se puede ser penalmente responsable como adulto y analicé cómo iban a responder los menores de dieciocho años en función de la edad de los mismos. Y es que, si bien los menores de 14 años no iban a tener responsabilidad penal alguna, los menores entre 14 y 18 años que cometieran cualquier acto tipificado como delito de conformidad con el Código penal o con las leyes penales especiales, pasaban a ser responsables penalmente con arreglo a la LORPM de reciente aprobación. Analicé también las consecuencias jurídicas previstas en esta Ley, así como los requisitos para imponerlas. La imposición de las medidas en ella previstas requería no sólo de la comprobación de la existencia de un delito con todos sus elementos, sino también del carácter "necesario" de la misma para corregir la conducta del menor. Exigencia esta última plenamente coherente con la máxima de que en el Derecho penal de menores el criterio determinante que había de primar era el del "superior interés del menor". De ahí que también en esa redacción inicial de la LORPM hubiera una renuncia expresa a la aplicación del principio de proporcionalidad: las medidas a aplicar debían ser las adecuadas desde un punto de vista puramente educativo. Muy interesante resultaba la incorporación al procedimiento de menores del principio de oportunidad. Con ello se facultaba al Ministerio Fiscal para desistir de la incoación del expediente cuando los hechos fueran constitutivos de falta o de delito menos grave sin violencia o intimidación en las personas. Ahora bien, aunque esta previsión debía ser valorada en principio de forma positiva por constituir un claro ejemplo de aplicación del principio de intervención mínima del Derecho penal; no quedaba exenta de críticas ya que el perjudicado o víctima no podía personarse en la causa. También mereció mi interés la incorporación de las instituciones de conciliación y de reparación que ofrecían ventajas tanto para la víctima como para el menor delincuente. Eso sí, y como ya puse de manifiesto, el éxito de estas instituciones iba a depender en la mayoría de las ocasiones de las habilidades que poseyera quien hiciera las funciones de mediador, papel que la LORPM otorgaba al equipo técnico. De hecho, la participación del equipo técnico cobraba una especial relevancia en el proceso penal del menor ya que se preveía su intervención desde el primer momento en el que empiezan las actuaciones. En este trabajo abordé, por tanto, muchas y novedosas cuestiones de gran trascendencia práctica en un momento clave del Ordenamiento penal español y, por tanto, para toda la sociedad española.

- 42** Pastora García Álvarez; Juana del Carpio Delgado. Los delitos relativos al régimen de extranjería. En "El nuevo derecho de extranjería: estudios acerca de la Ley Orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social", Rodríguez Benot/Hornero-Méndez (coords.). pp. 381 - 410. (España): Comares, 2001. ISBN 84-8444-338-8

DIALNET_ART: 2232710

Tipo de producción: Capítulo de libro
Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro
Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de capítulo de libro

Nº total de autores: 2

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 4

Resultados relevantes: La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (que vino a sustituir a la LO 7/1985, de 1 de julio, que era la que hasta la fecha regulaba los derechos y libertades de los extranjeros en España), introdujo una serie de modificaciones en el Código penal, endureció el régimen punitivo en materia de tráfico ilegal de mano de obra y creó una serie de nuevas infracciones penales, lo que la hacía digna de objeto de investigación. En esta aportación, realizada conjuntamente con la profesora Del Carpio, mi objeto de estudio lo constituyó el núcleo de la misma (epígrafe III, páginas 388 a 407). Es decir, la reciente incorporación del Título XV bis dedicado supuestamente a los "Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros" y conformado únicamente por el artículo 318 bis. Ya en aquel momento pude evidenciar que a pesar de la rúbrica bajo la que se ubicaba, en dicho artículo no se estaban protegiendo, en realidad, los derechos de los ciudadanos extranjeros. En él únicamente se incriminaba un tipo de conducta: el tráfico ilegal de extranjeros. Resultaba pues fundamental clarificar qué es lo que había de entenderse por "tráfico" y cuándo éste iba a poder ser reputado de "ilegal". Desde mi punto de vista, por tráfico había de entenderse comerciar, negociar con el dinero o las mercancías o, sencillamente, hacer negocios. Era la interpretación más coherente no sólo por el significado puramente gramatical de este verbo; sino también porque cuando el legislador penal español empleaba el término "tráfico" en la configuración de otros tipos penales, se solía entender que éste requería de la concurrencia de un ánimo de enriquecimiento o lucro. Sin embargo, en el delito del artículo 318 bis Cp la concurrencia del ánimo de lucro constituía en aquel momento una cualificación específica. El que esto fuera así me pareció ya en aquel momento sumamente cuestionable, ya que ampliaba el ámbito de aplicación de este precepto a numerosos comportamientos de los que difícilmente podríamos predicar un verdadero contenido de antijuricidad material. Por otra parte, la ilegalidad del tráfico vendría determinada por la infracción de la normativa reguladora del régimen de entrada y salida de los extranjeros en territorio español, por lo que nos encontrábamos ante una norma penal en blanco. De hecho, pude comprobar que administrativamente se castigaban conductas idénticas a las previstas como delito en este precepto; siendo esto así, lo único que permitiría escindir el ámbito de lo sancionable administrativamente de las conductas reconducibles a este delito sería exigir, para su aplicación, que la conducta en él incriminada pusiera en peligro -aunque sólo fuera mínimamente- los derechos de los extranjeros. Es decir, propuse una interpretación o reinterpretación restrictiva del mismo. También estimé digno de reflexión determinar quiénes podrían ser esas "personas" cuyo tráfico ilegal promovido, favorecido o facilitado podía dar lugar a la apreciación de este precepto. Sobre esta cuestión llegué a la conclusión de que habría de tratarse de extranjeros no comunitarios. Pero, además, debía de tratarse de extranjeros a los que no les fuera aplicable el delito del artículo 313 Cp que castigaba en aquel momento el favorecimiento de la inmigración laboral de forma irregular. Mi propuesta fue entender que mientras que el delito del artículo 313.1 Cp debería ser el aplicable a los casos de entrada ilegal en España de un extranjero destinado a ocupar un puesto de trabajo; el del artículo 318 bis Cp debía quedar restringido a los casos de mera entrada ilegal sin que se prestase al extranjero, por decirlo de alguna manera, ese otro servicio de tenerle ya una ocupación laboral; con independencia, por supuesto, de que el extranjero pretendiera encontrar un puesto de trabajo en nuestro país.

- 43** Pastora García Álvarez. Codirección de obra colectiva. Macrocriminalidad y desastres. Pastora García Álvarez/Víctor Manuel Macías Caro (dirs.), Carmen Fernández Nicasio (coord.).1, (España): Colex. Colección Derecho penal y Política criminal., 2024. ISBN 978-84-1194-242-3

DIALNET_LIB: 990005

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Tipo de soporte: Libro

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Editor/a o coeditor/a

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Resumen de la aportación: Se trata de una obra que profundiza en la compleja relación entre la macrocriminalidad y los desastres naturales. A través de una mirada interdisciplinaria, la obra reúne a destacados juristas españoles e italianos para analizar cómo los eventos catastróficos pueden estar vinculados a actividades criminales y cómo el sistema penal puede responder de manera más efectiva ante estas situaciones. Entre los temas abordados destacan: La responsabilidad penal en desastres, al examinarse cómo se imputa la responsabilidad penal en casos de desastres naturales, considerando factores como el riesgo, la causalidad y la previsibilidad. La victimización ambiental, a través de metodologías innovadoras, como los "soliloquios itinerantes", en esta obra se exploran las experiencias de las personas afectadas por delitos ambientales y los impactos

psicosociales de estos eventos. La justicia restaurativa: Se propone la justicia restaurativa como una alternativa a la justicia penal tradicional, enfatizando la reparación del daño y la participación de las víctimas en los procesos. La gestión de riesgos: Se analiza la importancia de una gestión adecuada de los riesgos naturales como medida de prevención y protección de los derechos humanos. De manera que esta obra logra ofrecer una visión integral de esta problemática y proponer soluciones innovadoras para hacer frente a los desafíos del futuro.

- 44** Pastora García Álvarez. Codirectora de obra colectiva. Perspectiva de género en la Ley del «Solo sí es sí»: Claves de la polémica. García Álvarez/Caruso Fontán (Dirs). Rodríguez Ramos (coord.).pp. 1 - 442. (España): Colex, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.colexopenaccess.com/libros/la-perspectiva-genero-ley-solo-si-es-si-6568>>. ISBN 9788413598994

DIALNET_LIB: 926846

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: La ley del «Solo sí es sí» lleva a cabo una profunda reforma de los delitos sexuales que obliga a una reflexión sosegada sobre los mismos. Por esta razón, el objeto de esta obra es, tras un análisis exhaustivo del caso que dio el pistoletazo de salida a esta ley, exponer los estudios realizados por un grupo de profesores de Derecho penal sobre los aspectos que hemos entendido más destacables de la reforma, entre los que se encuentran la desaparición de la categoría delictiva de los abusos sexuales y la consiguiente transformación de todo acto de carácter sexual realizado sin el consentimiento del sujeto pasivo en agresión sexual; la nueva configuración del consentimiento y la creación de los tipos cualificados por la utilización de psicóticos y narcóticos, así como por la existencia de una relación de pareja entre los sujetos implicados. Además, teniendo en cuenta que el verdadero campo de pruebas de una ley lo constituye su aplicación por los Tribunales de Justicia, lo anterior se completa con el análisis de las repercusiones de algunas de estas reformas en el ámbito procesal, cuestión que no es baladí. Y, como no podemos olvidar a las verdaderas destinatarias de esta reforma integral, también es objeto de estudio cómo las reformas introducidas contribuyen a mejorar la protección de las víctimas de los delitos sexuales. Para finalizar, y con la idea de que el lector pueda obtener una visión general de lo que esta ley ha supuesto en la materia, se efectúa un análisis recapitulatorio en el que se exponen tanto los puntos fuertes como aquellos más cuestionables de la nueva regulación.

- 45** Pastora García Álvarez. Co-coordinadora de la obra “Derecho penal: la espada y el escudo de los derechos humanos. Actas del Congreso celebrado en la Universidad Pablo de Olavide los días 5 y 6 de octubre de 2017”, Del-Carpio-Delgado, J./García Álvarez, P. (coords.). Tirant Lo Blanch, 2018. ISBN 9788491902263

DIALNET-LIB: 831114

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Posición de firma: 1

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 4

Fuente de citas: Google Académico.

Resultados relevantes: Obra realizada en el seno del Grupo PAIDI SEJ 047 y fruto de un Congreso Internacional celebrado en la UPO. Publicada que Tirant lo Blanch SPI 2018, 1ª de más de 100 editoriales; y por disciplinas, en Derecho, la 2ª de más de 80. Desde 2018 Certificado ISO 9001.

Reseñas en revistas: 2

- 46** Pastora García Álvarez. La víctima en el Derecho penal español. pp. 1 - 221. (España): Tirant lo Blanch, 2014. ISBN 978-84-9053-656-8

DIALNET_LIB: 724311

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 6

Fuente de citas: Google Académico.

Citas: 17

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Obra publicada en la editorial Tirant lo Blanch (SPI 2014: 4 de 272, Ranking general, ICEE de 39.185; y 1 de 61 en Derecho, ICEE de 31.563)./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: Esta obra, cuyo primer esbozo constituyó mi Proyecto de Investigación en la oposición a profesora Titular en la Universidad Pablo de Olavide en el año 2007, fue desarrollada finalmente en el seno del Proyecto de Investigación DER2011-27473. En esta investigación, partiendo de la idea de que la neutralización de la víctima es co-sustancial al Derecho penal, demuestro, tras el análisis de ciertas instituciones penales y del tratamiento penal reforzado que reciben diversos colectivos en nuestro sistema penal, que dicha neutralización no es absoluta. Ahora bien, constaté que la permeabilización del Derecho penal a los intereses de la víctima ha de ser correctamente entendida y adecuadamente llevada a la práctica, ya que desde mi punto de vista el “retorno” a la víctima, al que estamos asistiendo de unos años a esta parte, conlleva serios peligros. Así entiendo, por un lado, que no se puede ni debe privatizar el conflicto penal entre el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, ni tomar en consideración los intereses de la víctima como mera excusa para incrementar la gravedad de las penas o castigar ciertas conductas vulnerando los principios de intervención mínima y proporcionalidad. Y, por otro lado, advertí que hay que tener cuidado con que la toma en consideración de la víctima no termine sirviendo de erróneo fundamento para eximir de responsabilidad al sujeto activo, hasta el punto de convertirla en co-responsable del mismo cuando no en la única responsable de los hechos por la vulneración de unos supuestos deberes de autoprotección que le corresponden. Es más, tras el análisis de las posturas sostenidas por Amelung, Schünemann, P.Frisch, R.Hassemer, Roxin o W.Hassemer, entre los autores alemanes; y por Tamarit Sumalla, Cancio Meliá, Serrano Maíllo o Silva Sánchez, entre los españoles, llegué a la conclusión de que el principio victimodogmático (deber de autotutela, decaimiento del merecimiento de tutela) no puede regir con carácter general más allá de ciertos delitos (estafa) ni tampoco resulta necesario.

- 47** Pastora García Álvarez. El derecho penal y la discriminación. pp. 1 - 374. (España): Tirant lo Blanch, 2004. ISBN 84-8442-771-4

DIALNET_LIB: 198562**Tipo de producción:** Libro o monografía científica**Posición de firma:** 1**Tipo de soporte:** Libro**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de libro completo**Nº total de autores:** 1**Fuente de citas:** WOS**Citas:** 6**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 23

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Está publicada en la editorial Tirant lo Blanch que nació en Valencia hace 26 años y constituye hoy en día una de las más importantes editoriales especializadas en Derecho. En 2012, según SPI (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_sectores2.php?materia=Derecho) era la 2ª de 66 editoriales en Derecho (ICEE 115,29). Desde 2014 ocupa el 1º puesto. Posee un Comité científico de juristas de reconocido prestigio externos a la editorial, así como un procedimiento de selección de originales ya que solo publica obras inéditas. Por su Sistema de Gestión de Calidad ostenta desde 2018 el Certificado ISO 9001./// RESUMEN DE LA APORTACIÓN: El trabajo que da lugar a esta monografía constituyó en su esencia mi Proyecto de investigación en el concurso oposición en el que obtuve la plaza como Profesora Titular de Universidad en la Universidad de Sevilla, en julio de 2003. La idea para el desarrollo de esta obra surgió durante el breve periodo de tiempo (1994/1995) en el que disfruté de una Beca de prácticas en empresas en la Oficina Territorial de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. El contacto directo con personas que emigraban por razones diversas de sus países de origen, me llevó a constatar algunas de las dificultades con las que se topaban durante su estancia en el territorio de nuestro país. El objetivo de este trabajo fue estudiar las respuestas que ofrecía nuestro sistema penal frente a las conductas “discriminatorias”. El primer problema que por entonces existía en esta materia era la dificultad para determinar las conductas subsumibles en los que caractericé como “preceptos antidiscriminatorios en sentido expreso”. Para aclarar esta cuestión fue necesario acudir a la proclamación del derecho a la igualdad de la Constitución española, así como al análisis de la denominada “discriminación positiva”. Se trata de una obra profusamente citada, y que ha servido como punto de referencia para los penalistas que han abordado esta temática con posterioridad (Guardiola García, Roig Torres, Cámara Arroyo, Alastuey Dobón o Tapias Ballesteros, entre otros muchos) y que no ha perdido un ápice de actualidad, ya que la problemática tradicionalmente abarcada por los preceptos antidiscriminatorios se ha reconducido –desde mi punto de vista erróneamente– al fenómeno penal más puntero de los últimos años: el de los denominados “delitos de odio”.

- 48** Pastora García Álvarez; Juana del Carpio Delgado. El delito de malos tratos en el ámbito familiar (LO 14/1999, de 9 de junio) Problemas fundamentales. pp. 1 - 94. (España): Tirant lo Blanch, 2000. ISBN 84-8002-992-7

DIALNET_LIB: 190498

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Nº total de autores: 2

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 10

Fuente de citas: scholar.google

Citas: 33

Resultados relevantes: La Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, introdujo una serie de modificaciones en el Código penal con la idea de contribuir a erradicar las conductas delictivas consistentes en malos tratos. Entre ellas, la incorporación en el artículo 153 Cp de los malos tratos psíquicos, que carecían hasta la fecha de una tipificación expresa. Se trataba de una reforma que generó muchas expectativas y que necesitaba de un estudio profundo. Tarea que abordé conjuntamente con la profesora Del Carpio. Tras haber impartido la ponencia "Modificaciones del Código penal. Tipificación específica del delito de violencia psíquica" y en un reparto coherente de la materia a tratar, soy la autora de los tres primeros apartados de la obra (páginas 11 a 53), por encontrarse estos profundamente interrelacionados entre sí. Así, desarrollé la introducción (epígrafe I); el epígrafe II, sobre el bien jurídico; y el III, en el que analizo las posibles relaciones concursales entre el delito de malos tratos y otras figuras delictivas. Además, redacto las conclusiones a las que llegué en estos temas en su apartado correspondiente (epígrafe VII, páginas 87 a 89). En primer lugar, me centré en analizar qué había de entenderse por maltrato psíquico. En el ámbito extrajurídico no había una definición homogénea. Ni siquiera resultaba fácil determinar qué tipos de conductas podían integrarlo, pudiendo éstas ser de lo más variadas. La única obviedad es que los malos tratos psíquicos tenían que poder diferenciarse de los malos tratos físicos. Distinción que debía recaer en el tipo de conducta a través de la que se perpetren unos y otros, ya que los resultados de ambos pueden coincidir. En efecto, los actos físicamente agresivos pueden producir tanto daños físicos como daños psicológicos. Pero eso era todo lo que se podía precisar desde un punto de vista extrapenal. La siguiente pregunta era cuáles de las conductas reconducibles al maltrato psíquico, desde esa perspectiva, iban a poder ser sancionadas con arreglo al artículo 153 Cp. Para poder responderla había que determinar cuál es el bien jurídico que se protegía en el artículo 153 Cp. Cuestión ésta controvertida desde antes de la reforma de este precepto en 1999. Mi propuesta, coincidente con parte de la doctrina es que, hasta la fecha, con la incriminación del ejercicio de la violencia física habitual nos encontrábamos ante un delito de peligro abstracto en el que el bien jurídico directa y específicamente protegido era la salud (en su vertiente física) del sujeto pasivo. El que se añadieran junto a las violencias "físicas", las "psíquicas" no implicaba más que castigar una modalidad de ataque diferente (conductas verbales o de obra sin acometimiento corporal directo) que podía repercutir en el mismo bien jurídico. Seguíamos estando, pues, ante un delito de peligro abstracto en el que ahora se protegía también la salud mental. Bien jurídico (la salud) de suficiente trascendencia como para admitir que conductas que lo afectan directamente al ponerlo en peligro (de manera sistemática y en un ámbito de dependencia familiar o cuasi familiar), fueran incriminadas específicamente con independencia del resultado que de ellas derivase. Eso sí, si las violencias reconducibles al artículo 153 Cp se materializaran en un menoscabo efectivo de la salud del sujeto pasivo de las mismas, había que analizar qué tipo de relación concursal habría entre esas infracciones penales. Estimo que la única manera de tomar en consideración el incremento de desvalor que supone que dicho menoscabo sea fruto no de un acto aislado de violencia, sino de una situación de violencias reiteradas en el tiempo, es apreciando un concurso de delitos. Con lo que discrepo del criterio sostenido por la Fiscalía General del Estado en su Circular 2/1990. Por último, en este trabajo también desarrollo fundadamente la relación existente entre el delito de malos tratos y los delitos de injurias, amenazas, coacciones o contra la integridad moral.

- 49** Pastora García Álvarez. La puesta en peligro de la vida y/o integridad física asumida voluntariamente por su titular. pp. 1 - 614. (España): Tirant lo Blanch, 1999. ISBN 84-8002-891-2

DIALNET_LIB: 202394

Tipo de producción: Libro o monografía científica

Posición de firma: 1

Tipo de soporte: Libro

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Nº total de autores: 1

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 10

Fuente de citas: scholar.google.com/citations

Citas: 24

Resultados relevantes: El contenido de este Libro se corresponde, en sus líneas fundamentales, con el de mi tesis doctoral, defendida en julio de 1998. Mi tema de investigación lo constituyó la puesta en peligro de los bienes jurídicos vida e integridad física asumida voluntariamente por su titular cuando en dicha conducta de riesgo interviene un tercero. El objetivo era, por un lado, analizar si dicho tercero debía o no ser sancionado penalmente cuando la conducta de riesgo se traduce en la lesión o muerte de la persona puesta en peligro. Y, por otro, determinar cómo fundamentar en su caso la exención de responsabilidad de ese tercero. Ambas cuestiones son analizadas de forma exhaustiva en este extenso trabajo (más de 600 págs.). Es una obra de un profundo rigor dogmático fundamentada en una amplia y especializada bibliografía de autores tanto españoles como alemanes. El punto de partida en esta investigación es la distinción -aceptada mayoritariamente por la doctrina- entre las llamadas “autopuestas en peligro” y las denominadas “puestas en peligro por tercero consentidas”. Esta distinción parte del diferente grado de intervención del tercero que contribuye con el titular de los bienes jurídicos a ponerlos en peligro; aceptándose mucho más fácilmente la impunidad de ese tercero en las primeras que en las segundas. Ahora bien, no eran unánimes los criterios seguidos para tal diferenciación. Por ello clarifico cómo distinguirlas. Temática a la que dedico la primera parte de mi investigación. En ella, tras un minucioso estudio de los criterios seguidos por la doctrina, mi propuesta es la siguiente: el camino correcto para poder diferenciar las “autopuestas en peligro” de las “puestas en peligro por tercero consentidas” es la delimitación de las esferas de autoría y participación. Distinción que ha de realizarse con arreglo al criterio del dominio del hecho entendido como determinación objetiva y positiva de los acontecimientos. Desde esta premisa, son “autopuestas en peligro” aquellas conductas en las que es el propio titular del bien jurídico arriesgado el que determina objetiva y positivamente por sí mismo, a través de otro al que instrumentaliza o junto a otro(s) de común acuerdo, su puesta en peligro. Y sólo podrá hablarse de “heteropuesta en peligro por tercero consentida” cuando, mediando la autodeterminación del titular del bien jurídico e, incluso, su contribución a la conducta de riesgo, sea exclusivamente el tercero que con él interviene, el que la determine objetiva y positivamente. La segunda parte de la obra está dedicada al estudio del tratamiento penal que han de recibir los terceros intervinientes en ambos bloques de conductas. Los partidarios de defender la impunidad de los terceros intervinientes en las llamadas “autopuestas en peligro” lo hacen utilizando argumentos diversos, ya sea acudiendo a la prohibición de regreso, a la sede de imputación objetiva, entendiéndolo como un problema de propia responsabilidad o, por último, de autoría y participación. También la impunidad de los terceros intervinientes en las puestas en peligro por tercero consentidas es defendida atendiendo a diferentes criterios: la adecuación social, el riesgo permitido, el menor interés en la protección del bien jurídico o el consentimiento, entre otros. Tras el análisis de todas ellas, mis conclusiones son las siguientes: 1º el tratamiento que han de recibir los terceros intervinientes en las “autopuestas en peligro” ha de analizarse en sede de tipicidad como problema de autoría y participación previo a la imputación objetiva. 2º. el tercero que –ostentando el dominio del hecho- pone en peligro la vida y/o la integridad física de otro contando con su autodeterminación en tal sentido, quedará exento de responsabilidad acudiendo a la institución del consentimiento. En consecuencia, no podrá entenderse que se haya creado un riesgo jurídico penalmente relevante para los bienes jurídicos vida e integridad física cuando su titular dispone de ellos arriesgándolos.

- 50** Pastora García Álvarez. Co directora del Libro de Actas del II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «El desastre 'lento' de la exposición al amianto de las personas y el medioambiente», García Álvarez, Pastora y Castronuovo, Donato (dirs.), Macías Caro, Víctor Manuel y otros (coords.), AA.VV.,. Colex, 2024. Disponible en Internet en: <<https://hdl.handle.net/10433/23376>>. ISBN 978-84-1194-822-7

Tipo de producción: Edición científica

Tipo de soporte: Libro

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Editor/a o coeditor/a

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: El siglo XXI está marcado por una creciente sensibilidad por el peligro generado por las actividades industriales. La exposición al amianto de trabajadores, medioambiente y población en general fue el ejemplo escogido en este II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad, en el que expertos de varios países realizaron un análisis interdisciplinario (jurídico, criminológico, victimológico, político-criminal, de ciencias naturales) y en el que también han tenido voz las víctimas. El amianto (o asbesto) es un grupo de minerales que, por sus características, ha sido usado durante años para fabricar sobre todo materiales de construcción. Durante los procesos de producción, trabajadores de todo el mundo (y también sus familias y quienes vivieron alrededor de las fábricas) estuvieron expuestos a las fibras de amianto, algo que ahora se sabe que supone un grave riesgo para la salud humana, cuyos efectos, sin embargo, tardan años en ser detectables.

- 51** Pastora García Álvarez. Co-directora de Libro de Actas del Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano": 9, 10 y 12 de junio de 2023. Pastora García Álvarez/Donato Castronuovo (dirs.). Víctor Manuel Macías Caro,

Marta Rodríguez Ramos, Carmen Fernández Nicasio (coords.). pp. 1 - 168. (España): Colex, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.colexopenaccess.com/libros/actas-congreso-internacional-macrocriminalidad-criminalidad-y-desastres-entorno-natural-y-humano-7540>>. ISBN 978-84-1194-236-2

DIALNET_LIB: 971462

Tipo de producción: Edición científica

Tipo de soporte: Libro

Posición de firma: 1

Grado de contribución: Editor/a o coeditor/a

Nº total de autores: 1

Resultados relevantes: Este Libro de Actas es fruto del CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE MACROCRIMINALIDAD, "CRIMINALIDAD Y DESASTRES EN EL ENTORNO NATURAL Y HUMANO", celebrado del 9 a 12 de junio de 2023 en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Congreso que codirigí con Donato Castronuovo y que fue por organizado por el GI³CRIM y el Centro MACROCRIMES de Ferrara. El Congreso tuvo un marcado carácter multidisciplinar, contó con mesas temáticas de Derecho penal, Derecho internacional, Criminología y Ciencias Naturales, y con especialistas en las distintas materias tanto de España como de Italia. El Congreso estuvo abierto a la presentación de comunicaciones. Más información en: <https://eventos.upo.es/96323/detail/congreso-internacional-sobre-macrocriminalidad-lcriminalidad-y-desastres-en-el-entorno-natural-y-hu.html/>. En esta obra se recogen tanto las intervenciones de los ponentes como las comunicaciones seleccionadas. La editorial Colex ocupa el decimoséptimo puesto entre las editoriales más prestigiosas en Derecho (SPI 2022).

- 52** La Ciencia alemana del Derecho penal desde el punto de vista del Derecho comparado. Título original: "Deutsche Strafrechtsdogmatik aus Ausländischer Sicht" (Peter Frisch). En "La Ciencia del Derecho penal ante el nuevo milenio", Muñoz Conde (dir.). Tirant lo Blanch, 2004. ISBN 84-8442-998-9

Tipo de producción: Traducción

Tipo de soporte: Libro

- 53** La autocomprensión de la Ciencia jurídico-penal frente a los desafíos de su tiempo. Título original: "Das Selbstverständnis der Strafrechtswissenschaft gegenüber den Herausforderungen ihrer Zeit" (Lothar Kuhlen). En "La Ciencia del Derecho penal ante el nuevo milenio", Muñoz Conde (dir.). Tirant lo Blanch, 2004. ISBN 84-8442-998-9

Tipo de producción: Traducción

Tipo de soporte: Libro

- 54** Francisco Muñoz Conde; Pastora García Álvarez. Suicidio, eutanasia y Derecho penal. Título original: Tötung auf Verlange (G. Jakobs), pp. 1 - 70. (España): Tirant lo Blanch, 1999. ISBN 84-8002-963-3

DIALNET_LIB: 26806

Tipo de producción: Traducción

Tipo de soporte: Libro

Posición de firma: 2

Grado de contribución: Autor/a o coautor/a de libro completo

Nº total de autores: 2

Fuente de citas: DIALNET MÉTRICAS

Citas: 5

Fuente de citas: Google Académico

Citas: 28

Resultados relevantes: Otros indicios de calidad: Reseñado por Aránzazu Núñez Blázquez, Revista de ciencias penales: Revista de la Asociación Española de Ciencias Penales, ISSN 1138-7270, Nº. 3 (Vol. 3, nº 1 y 2 de 2000), págs. 294-295. Publicada en Tirant lo Blanch, nacida en Valencia hace 26 años, que constituye hoy en día una de las más importantes editoriales especializadas en Derecho. La editorial Tirant lo Blanch en 2012, según SPI (http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_sectores2.php?materia=Derecho) era la 2ª de 66 editoriales en Derecho (ICEE 115,29). Desde 2014 ocupa el 1º puesto.

Reseñas en revistas: 1

- 55** María Viviana Caruso Fontán; Esther Pomares Cintas; Pastora García Álvarez. Introducción al monográfico especial sobre "Debates jurídico-criminológicos sobre la Ley 10/2022 de 6 de septiembre, también conocida como ley del 'solo sí es sí'". Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología. Num. 4, pp. 9 - 11. (España): Universidad Pablo de Olavide, 2024. Disponible en Internet en: <<https://www.upo.es/revistas/index.php/respublica/article/view/10308>>. ISSN 2990-0697

DOI: 10.46661/RESPUBLICA.10308

DIALNET_ART: 9451110

Tipo de producción: Introducción

Tipo de soporte: Revista

Posición de firma: 3**Grado de contribución:** Autor/a o coautor/a de artículo en revista con comité evaluador de admisión externo**Nº total de autores:** 3**Fuente de citas:** DIALNET MÉTRICAS**Citas:** 3

- 56** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 7ª ed., 2006. Ariel (Grupo Planeta), 2006. ISBN 84-344-3093-2
Tipo de producción: Código penal **Tipo de soporte:** Libro
- 57** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 6ª ed., 2005. Ariel (Grupo Planeta), 2005. ISBN 84-344-3085-1
Tipo de producción: Código penal **Tipo de soporte:** Libro
- 58** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 5ª ed., 2004. Ariel (Grupo Planeta), 2004. ISBN 84-344-3071-1
Tipo de producción: Código penal **Tipo de soporte:** Libro
- 59** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 4ª ed., 2003. Ariel (Grupo Planeta), 2003. ISBN 84-344-3056-8
Tipo de producción: Código penal **Tipo de soporte:** Libro
- 60** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 3ª ed., 2002. Ariel (Grupo Planeta), 2002. ISBN 84-344-3033-9
Tipo de producción: Código penal **Tipo de soporte:** Libro
- 61** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 2ª ed., 2001. Ariel (Grupo Planeta), 2001. ISBN 84-344-3013-4
Tipo de producción: Código penal
- 62** Muñoz-Conde, F. (dir.), Del-Carpio-Delgado/García-Álvarez/López-Peregrín. Código penal y legislación complementaria. 2000. Ariel (Grupo Planeta), 2000. ISBN 84-344-3003-7
Tipo de producción: Código penal

Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales

- 1** **Título del trabajo:** Ponencia: "El tenor literal del artículo 318 bis CP y su contribución a una mayor vulnerabilización de los extranjeros".
Nombre del congreso: "Congreso internacional. Nuevos retos para el Derecho penal económico: la Criminalidad organizada y las Empresas multinacionales ante las violaciones a los derechos humanos" (Registro de actividades formativas USAL: 24/6083/01)
Tipo evento: Congreso
Tipo de participación: Participativo - Ponencia invitada / Keynote
Ciudad de celebración: Salamanca, España
Fecha de celebración: 24/10/2024
Fecha de finalización: 25/10/2024
Entidad organizadora: PID2020-117403RB-100
Forma de contribución: Artículo científico
Pastora García Álvarez. "El tenor literal del artículo 318 bis Cp y su contribución a una mayor vulnerabilización de los extranjeros. Propuesta reinterpretativa.". En: Revista electrónica de Ciencia penal y Criminología. 25 - 16, pp. 1 - 35. Granada, 2023. Disponible en Internet en: <<http://criminnet.ugr.es/recpc/25/recpc25-16.pdf>>. ISSN 1695-0194

Fuente de citas: Dialnet métricas

Citas: 3

2 Título del trabajo: Catastrophic Landslides and Victimology. Comparative legal response in Spain and Italy.**Nombre del congreso:** 6 th World Landslide Forum.**Tipo evento:** Congreso**Tipo de participación:** Participativo - Póster**Intervención por:** Revisión previa a la aceptación**Ciudad de celebración:** Florencia, Italia**Fecha de celebración:** 14/11/2023**Fecha de finalización:** 17/11/2023**Entidad organizadora:** International Consortium on Landslides (ICL), UNESCO Chair on Prevention and Sustainable Management of Geo-Hydrological Hazards, University of Florence, Italy; y Global Promotion Committee of Internat**Publicación en acta congreso:** Sí**Forma de contribución:** Edición científica

Margarita Zango Pascual; Víctor Macías Caro; Marta Díaz Vega; Pastora García Álvarez. "LANDSLIDE SCIENCE FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT Proceedings of the 6th World Landslide Forum. Florence Italy, 14-17 November 2023 Abstract book". En: LANDSLIDE SCIENCE FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT Proceedings of the 6th World Landslide Forum. Florence Italy, 14-17 November 2023 Abstract book. Disponible en Internet en: <<https://wlf6.org/>>. ISBN 9791221048063

3 Título del trabajo: Ponencia: Llibertat de expresió y artículo 510.1.a) del Código penal español".**Nombre del congreso:** VIII Congreso Internacional de Derechos Humanos de Coímbra.**Tipo evento:** Congreso**Tipo de participación:** Participativo - Ponencia oral (comunicación oral)**Intervención por:** Revisión previa a la aceptación**Ciudad de celebración:** Coímbra, Portugal**Fecha de celebración:** 10/10/2023**Fecha de finalización:** 13/10/2023**Entidad organizadora:** Ius Gentium Conimbrigae/Centro de Direitos Humanos (IGC/CDH), sediado na Faculdade de Direito da Universidade de Coímbra, e pelo Instituto Nacional de Pesquisa e Promoção de Direitos Humanos (INPPDH),**Publicación en acta congreso:** Sí**Con comité de admisión ext.:** Sí**Forma de contribución:** Capítulo de libro

"Propuesta de reinterpretación del delito del artículo 510.1.a) del Código penal español.". En: Anales de Artículos Completos VIII CIDH Coímbra 2023.. 3, pp. 231 - 242. (Portugal): Ediciones Brasil, 2023. Disponible en Internet en:

<https://www.cidhcoimbra.com/_files/ugd/8f3de9_e8a290c600154e06a152e334c472abbb.pdf>. ISBN 978-65-5104-087-0

Resultados relevantes: El "VIII Congreso Internacional de Derechos Humanos en Coímbra: una visión transdisciplinar" es realizado por Ius Gentium Conimbrigae y el Centro de Derechos Humanos con sede en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coímbra. En este Congreso se invita a toda la comunidad académica a un momento de reflexión y debate sobre diferentes y relevantes temas sociojurídicos que se encuentran en el ámbito de los derechos humanos. El propósito de este evento académico internacional es incentivar, según su propuesta temática, la construcción de ideas y el desarrollo de teorías científicas desde una perspectiva multidisciplinaria y crítica de las ciencias sociales y jurídicas. Mi intervención formó parte del Simposio presencial nº 16 sobre Criminologías críticas y derechos humanos: posibles intersecciones. Simposio coordinado por Ana Gabriela Mendes Braga y Carolina Costa Ferreira. Mi intervención llevaba por título "LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ARTÍCULO 510.1.a) DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL". El tema de mi propuesta era el análisis de la evolución experimentada por el apartado primero del artículo 510 del Código penal, en cuanto que este precepto constituye un claro ejemplo de la relación que mantiene el Derecho penal con los derechos humanos. Aunque no es una relación en esta ocasión que contribuya a la protección de los mismos, sino a su limitación. Basta tener en cuenta la ubicación sistemática el artículo 510 Cp (dentro del Capítulo IV del Libro II, bajo la rúbrica de su Sección primera: "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados

por la Constitución”), para comprobar que en él se castigan conductas que se cometen en el ejercicio de un derecho fundamental. Esto conlleva que este derecho será más o menos limitado en función de la amplitud que se les otorgue a las conductas que en él se incriminen. Por lo que es un tema de suma trascendencia. Este precepto fue objeto, desde su incorporación en el Código penal español, de propuestas de interpretación restrictiva tanto por parte de la doctrina como por parte de la jurisprudencia. Sin embargo, a partir de su reforma en el año 2015 y especialmente en los últimos años tras la recepción del fenómeno denominado de los “delitos de odio”, las conductas reconducibles al primer apartado del artículo 510 se han visto considerablemente ampliadas. Esta ampliación de las conductas, carentes por otra parte de justificación real, tiene como consecuencia inmediata una restricción del derecho a la libertad de expresión contraria a nuestro Ordenamiento jurídico y a nuestra tradición jurisprudencial. Mi hipótesis de trabajo inicial lo constituye, por un lado, el reconocimiento de nuestra doctrina constitucional de que el Derecho a la libertad de expresión sólo puede restringirse frente a conductas que reúnen ciertos requisitos. Y, por otro, la constatación de que la recepción del fenómeno de los denominados delitos de odio en el sistema penal español ha contribuido a una ampliación del ámbito de aplicación de este precepto. El resultado al que llegué es que el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión sólo puede ser limitado por las normas penales cuando las conductas que se incriminen representen un peligro potencial para otros bienes jurídicos, máxima que hay que respetar de cara a la aplicación del art. 510.1.a). El resumen de mi aportación “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ARTÍCULO 510.1.a) DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL”, puede verse en Anales electrónicos de Resúmenes de Congresos. V. 8 n. 1 (2023). ISSN:2595-2773 (<https://trabalhoscidhcoimbra.com/ojs/index.php/anaiscidhcoimbra/article/view/3419>).

4 Título del trabajo: Ponencia: Características generales del modelo español de tipificación.

Nombre del congreso: Congreso internacional sobre Macrocriminalidad, "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano".

Tipo evento: Congreso

Tipo de participación: Participativo - Ponencia oral (comunicación oral)

Ciudad de celebración: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España

Fecha de celebración: 09/06/2023

Fecha de finalización: 12/06/2023

Entidad organizadora: GI³CRIM y el Centro MACROCRIMES de Ferrara

Publicación en acta congreso: Sí

Forma de contribución: Edición científica

PASTORA GARCIA ALVAREZ. ""Características generales del modelo español de tipificación"". En: Actas del Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano": 9, 10 y 12 de junio de 2023. Pastora García Álvarez/Donato Castronuovo (dirs.). Víctor Manuel Macías Caro, Marta Rodríguez Ramos, Carmen Fernández Nicasio (coords.). pp. 73 - 82. Colex, 2023. Disponible en Internet en: <<https://www.colexopenaccess.com/libros/actas-congreso-internacional-macrocriminalidad-criminalidad-y-desastres-entorno-natural-y-humano-7540>>. ISBN 978-84-1194-236-2

Resultados relevantes: Intervención publicada como parte del Libro de Actas del Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano": 9, 10 y 12 de junio de 2023 / Pastora García Álvarez/Donato Castronuovo (dirs.). Víctor Manuel Macías Caro, Marta Rodríguez Ramos, Carmen Fernández Nicasio (coords.); COLEX 2023, ISBN 978-84-1194-236-2, págs. 73-82.

5 Título del trabajo: Ponencia: "La explicación de la cláusula in fine del artículo 22,4ª CP en el contexto de los delitos de odio".

Nombre del congreso: Congreso internacional "Los delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar. La ¿(de)construcción de una sociedad (in)tolerante? "Los delitos de opinión y libertad de expresión".

Tipo evento: Congreso

Tipo de participación: Participativo - Ponencia oral (comunicación oral)

Ciudad de celebración: Sevilla,

Fecha de celebración: 27/10/2022

Fecha de finalización: 21/11/2022

Entidad organizadora: Proyecto FEDER/UPO 1255802 y el Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas (CIPEC) SEJ-047.

Forma de contribución: Capítulo de libro

Pastora García Álvarez. "La nueva cláusula in fine de la agravante de discriminación y su trascendencia en el contexto de la recepción del fenómeno de los delitos de odio en el sistema penal español. Reflexión crítica.". En: La libertad de expresión asediada. Delitos de odio, delitos de opinión, censuras de gobiernos y empresas. Del Carpio Delgado/Holgado González (dirs.), De Pablo Serrano (coord.). pp. 129 - 163. Aranzadi, 2023. Disponible en Internet en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=923700>>. ISBN 978-84-1125-770-1

- 6 Título del trabajo:** Ponencia: "La lucha contra la violencia en la infancia como imperativo de los derechos humanos: la repercusión en el CP de la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia".

Nombre del congreso: CONGRESO INTERNACIONAL. NUEVOS RETOS PARA EL DERECHO PENAL ECONÓMICO: LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ANTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Tipo evento: Congreso

Tipo de participación: Participativo - Ponencia invitada / Keynote

Intervención por: Por invitación

Ciudad de celebración: Salamanca,

Fecha de celebración: 20/10/2022

Fecha de finalización: 21/10/2022

Entidad organizadora: PID2020-117403RB-100. OCOT- Máster de Derecho Penal Área de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca

Ciudad entidad organizadora: Salamanca,

Con comité de admisión ext.: Sí

Forma de contribución: Artículo científico

Pastora García Álvarez. "La repercusión de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en la protección reforzada de los menores de edad en el Código penal". En: Revista General de Derecho penal.. 37, pp. 1 - 65. Iustel, 2022. ISSN 1698-1189

- 7 Título del trabajo:** Ponencia: "Las conductas relacionadas con el fenómeno del "discurso del odio".

Nombre del congreso: Congreso Internacional: "Derecho Penal: la espada y el escudo de los Derechos Humanos".

Tipo evento: Jornada

Tipo de participación: Participativo - Ponencia oral (comunicación oral)

Fecha de celebración: 05/10/2017

Fecha de finalización: 06/10/2017

Entidad organizadora: Organizado por el GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS SEJ 047

Publicación en acta congreso: Sí

Forma de contribución: Capítulo de libro

Pastora García Álvarez. "La restricción del derecho a la libertad de expresión por el Derecho penal: el artículo 510.1 Cp y las conductas relacionadas con el fenómeno del "discurso del odio". En: En Del Carpio Delgado/García Álvarez (coord.). Derecho penal: la espada y el escudo de los derechos humanos.. pp. 125 - 182. Tirant lo Blanch., Disponible en Internet en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=783897>>. ISBN 9788491902263

Resultados relevantes: Obra publicada en Libro de Actas del congreso celebrado en la Universidad Pablo de Olavide los días 5 y 6 de octubre de 2017. Resumen de la obra: El que el Derecho penal protege numerosos derechos humanos a través de la tipificación de las conductas que los afectan, resulta una obviedad, pero a veces se pierde de vista que, al mismo tiempo, el respeto a los derechos humanos ha de constituir un límite infranqueable en la intervención del Derecho penal tanto en las conductas que castiga como en las penas a aplicar. Teniendo en cuenta esta paradójica relación entre los derechos humanos y el Derecho penal, en esta obra se desarrolla, entre otros temas, cómo el derecho humano a la propia vida cultural debe actuar como fundamento y límite de la Política Criminal del Estado, o cómo el respeto de los derechos humanos debe estar presente en la ejecución de la pena privativa de libertad y en las sanciones a aplicar a los extranjeros que delinquen.

- 8 Título del trabajo:** Ponencia; “El delito de tráfico ilegal de personas del art. 318 bis CP y su reforma en el Proyecto de Ley orgánica” .
Nombre del congreso: Congreso sobre El Derecho penal ante los retos del siglo XXI.
Tipo evento: Congreso
Tipo de participación: Participativo - Ponencia oral (comunicación oral)
Fecha de celebración: 20/03/2014
Fecha de finalización: 20/03/2014
Entidad organizadora: Área de Derecho penal. Proyecto de Investigación (DER2011-27473).
Con comité de admisión ext.: Sí
Forma de contribución: Artículo científico
““El vigente artículo 318 bis y su nueva redacción en el Proyecto de ley Orgánica por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal”.”. En: Revista General de Derecho penal.. 21, pp. 1 - 54. Iustel, 2014. Disponible en Internet en: <<https://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/e32f3a27-a5df-11e3-8384-3fe5a96f4a88>>. ISSN 1698-1189
- 9 Título del trabajo:** Comunicación "El delito de reproducción asistida no consentida (artículo 162 del Código penal)".
Nombre del congreso: Congreso de Derecho penal y procesal. El nuevo Código penal y la Ley del Jurado
Ciudad de celebración: Sevilla,
Fecha de celebración: 11/11/1996
Fecha de finalización: 15/11/1996

Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales

- 1 Título del trabajo:** «La protección reforzada de los menores de edad en el Código Penal español: especial referencia a los delitos contra la libertad sexual».
Nombre del evento: II Jornadas de Victimología sobre “Protección a la infancia víctima de violencia sexual ante el sistema de Justicia penal”
Ciudad de celebración: Sevilla,
Fecha de celebración: 07/10/2025
Entidad organizadora: Grupo Investigación SEJ 678. Universidad Pablo de Olavide. Proyecto I+D+I PID 2023-150974OB-I00.
- 2 Título del trabajo:** Ponencia: “La nueva ley de eutanasia”.
Nombre del evento: Seminario de Derecho penal.
Tipo de evento: Seminario
Intervención por: Ponente
Ciudad de celebración: Universidad Pablo de Olavide,
Fecha de celebración: 03/03/2022
Fecha de finalización: 03/03/2022
Entidad organizadora: Proyecto de Innovación Docente “El Derecho penal en movimiento. Sesiones teórico-prácticas sobre las reformas aprobadas y pendientes del Código penal”.
Tipo de entidad: Programa financiador: Marco del plan de innovación y desarrollo docente de la UPO, curso 2021/2022.
Con comité de admisión ext.: Sí
Tipo: Artículo científico
Pastora García Álvarez. "La reforma del artículo 143 del Código Penal por la Ley Orgánica, de regulación de la eutanasia, ¿la despenalización de la eutanasia, “por fin”?.”. En: Revista General de Derecho Penal.. 35. Iustel, 2021, pp. 1 - 83. ISSN 1698-1189

- 3 Título del trabajo:** Reflexión sobre la Proposición de Ley orgánica de modificación del Código penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad, incapacitadas judicialmente (622/000002), de 27 de octubre de 2020.
Nombre del evento: Tertulias Jurídicas Derecho y Genoma Humano (III) sobre “Esterilización de personas con discapacidad”.
Tipo de evento: Tertulia
Fecha de celebración: 15/12/2020
Fecha de finalización: 15/12/2020
Entidad organizadora: G.I. Cátedra de Derecho y Genoma humano (Grupo de Investigación de la Universidad del País Vasco UPV/EHU)
Con comité de admisión ext.: Sí
Tipo: Artículo científico
Pastora García Álvarez. "La supresión del segundo párrafo del artículo 156 del Código Penal, por la Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad, incapacitadas judicialmente.". En: Revista Derecho y Genoma Humano. 54. Dykinson, 2021, pp. 57 - 84. ISSN 1134-7198
DOI: 10.14679/1261
- 4 Título del trabajo:** Ponencia: “Menores víctimas de agresiones y abusos sexuales”.
Nombre del evento: Jornada: Los delitos de agresiones y abusos sexuales a menores.
Fecha de celebración: 03/12/2018
Fecha de finalización: 03/12/2018
Entidad organizadora: Grupo de Investigación de Ciencias penales y Criminológicas SEJ 147 CIPEC
- 5 Título del trabajo:** Ponencia: “Agresiones y abusos a menores”.
Nombre del evento: Jornada de Derecho Penal “La tutela del menor víctima en el Derecho Penal”.
Ciudad de celebración: País vasco,
Fecha de celebración: 09/10/2018
Fecha de finalización: 10/10/2018
Entidad organizadora: Área de Derecho Penal (Departamento de Derecho Público) de la Universidad del País Vasco
- 6 Título del trabajo:** Ponencia “Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tras la reforma penal por LO 1/2015”.
Nombre del evento: XII Jornadas de Derecho penal en Homenaje a José María Lidón: La reforma del Código penal a debate.
Fecha de celebración: 05/11/2015
Fecha de finalización: 06/11/2015
Entidad organizadora: Convenio que en materia de formación Jueces y magistrados ha suscrito el Consejo General del Poder Judicial y el Departamento de Administración pública y Justicia.
- 7 Título del trabajo:** Ponencia: “El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el Proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013”.
Nombre del evento: Jornadas sobre Reforma penal y perspectivas de futuro.
Tipo de evento: Jornada
Fecha de celebración: 08/11/2013
Fecha de finalización: 15/11/2013
Entidad organizadora: Área de Derecho penal y Proyecto de Investigación (DER2011-27473).
Con comité de admisión ext.: Sí
Tipo: Artículo científico



"El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2013.". En: Revista General de Derecho penal.. 20. Iustel, 2013, pp. 1 - 55. Disponible en Internet en: <<https://www.iustel.com/default.asp?op=24>>. ISSN 1698-1189

- 8 Título del trabajo:** Ponencia: "Protección penal de los derechos de la infancia".
Nombre del evento: Jornadas "Globalización, Inmigración y Derechos de la Infancia. Hacia el Congreso Mundial de Infancia y Adolescencia".
Tipo de evento: Jornada
Intervención por: Por invitación
Fecha de celebración: 17/10/2007
Fecha de finalización: 19/10/2007
Entidad organizadora: Unidad de promoción social y cultural, del Vicerrectorado de Participación Social, el Observatorio de la Infancia de Andalucía y Save the Children.
Tipo: Capítulo de libro
Pastora García Álvarez. "Protección penal de la infancia.". En: En Vela Sánchez (coord.), Globalización, inmigración y derechos de la infancia.. MAD Sevilla, pp. 137 - 157. ISBN 978-84-676-0802-1
- 9 Título del trabajo:** Ponencia: "Delitos y faltas contra los derechos y deberes familiares. Especial referencia a las familias monoparentales".
Nombre del evento: Curso: "Aproximación a las familias monoparentales".
Fecha de celebración: 19/09/2006
Fecha de finalización: 19/09/2006
Entidad organizadora: Universidad Pablo de Olavide, cursos de verano Olavide en Carmona
- 10 Título del trabajo:** Ponencia: "El papel del Derecho penal en materia de extranjería".
Nombre del evento: Curso de Derechos Humanos de Donostia San Sebastián, Sexta edición.
Ciudad de celebración: Donostia-San Sebastián.,
Fecha de celebración: 23/02/2006
Fecha de finalización: 23/02/2006
Entidad organizadora: Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco.
- 11 Título del trabajo:** Ponencia: "El papel de la víctima a través de la Historia. La víctima en el Código penal español".
Nombre del evento: Curso de Formación especializada La víctima ante el sistema jurídico español.
Fecha de celebración: 03/11/2003
Fecha de finalización: 31/03/2004
Entidad organizadora: Área de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la universidad Pablo de Olavide y por la Consejería de Justicia y Administración pública.
- 12 Título del trabajo:** Ponencia: "Modificaciones del Código penal. Tipificación específica del delito de violencia psíquica".
Nombre del evento: Jornada de formación y debate sobre "La eficacia de la Justicia ante la violencia de género".
Fecha de celebración: 26/11/1999
Fecha de finalización: 26/11/1999
Entidad organizadora: Servicio de Defensa Legal para mujeres víctimas de violencia de género (Instituto Andaluz de la Mujer). Asociación Derecho y Democracia.
Ciudad entidad organizadora: Sevilla,

Actividades de divulgación

- 1** **Título del trabajo:** Charla: "Ley sólo sí es sí".
Nombre del evento: X Curso de Economía y Derecho en el CMU San Juan Bosco
Tipo de evento: Charla
Fecha de celebración: 08/03/2023
Entidad organizadora: Universidad de Sevilla **Tipo de entidad:** Universidad
Pastora García Álvarez. "https://es.linkedin.com/posts/cmusanjuanbosco_competencias-habilidadessociales-activity-7039557244102807553-UMBr".
- 2** **Título del trabajo:** Mina de Aznalcóllar. 20 años después.
Nombre del evento: Programa Los Reporteros. Título: DESASTRE ECOLÓGICO
Tipo de evento: Entrevistas en medios comunicación
Fecha de celebración: 21/04/2018
Entidad organizadora: Canal Sur Televisión
Pastora García Álvarez. "<http://blogs.canalsur.es/reporteros> Twitter: @losreporteroscs".
- 3** **Título del trabajo:** Charla: "El Delito de odio".
Nombre del evento: El delito de odio.
Fecha de celebración: 06/04/2018
Entidad organizadora: Asociación LGBTI "Queer me dices" de la Universidad Pablo de Olavide.
Pastora García Álvarez.
"https://www.facebook.com/photo?fbid=187275768664673&set=pcb.187275911997992&locale=es_ES".
- 4** **Título del trabajo:** Incendios
Nombre del evento: Programa Los reporteros
Tipo de evento: Entrevistas en medios comunicación
Fecha de celebración: 17/09/2016
Entidad organizadora: Canal Sur Televisión.
Pastora García Álvarez. "<https://www.youtube.com/watch?v=CQq5tjYQoBY>".
- 5** **Título del trabajo:** "El modelo para regular a los inmigrantes es muy estricto".
Tipo de evento: Entrevistas en medios comunicación
Fecha de celebración: 02/03/2006
Entidad organizadora: Diario El País, edición del País Vasco
Pastora García Álvarez. "https://elpais.com/diario/2006/03/02/paisvasco/1141332012_850215.html".

Gestión de I+D+i y participación en comités científicos

Organización de actividades de I+D+i

- 1 Título de la actividad:** II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad titulado "El desastre 'lento' de la exposición al amianto de las personas y el medioambiente".
Tipo de actividad: Dirección
Entidad convocante: VI Plan Propio de Investigación y Transferencia (2023-2026) UPO y Centro de Estudios Jurídicos Europeos de Macrocriminalidad (MACROCRIMES) de la Universidad de Ferrara.
Modo de participación: Co-directora
Fecha de inicio-fin: 07/05/2024 - 09/05/2024
- 2 Título de la actividad:** I Congreso Internacional sobre Cibercriminalidad "Cybercrime Sevilla 2024".
Entidad convocante: Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide
Modo de participación: Organizador
Fecha de inicio-fin: 02/05/2024 - 03/05/2024
- 3 Título de la actividad:** CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CRIMINALIDAD Y DESASTRES EN EL ENTORNO NATURAL Y HUMANO
Tipo de actividad: Dirección.
Entidad convocante: Universidad Pablo de Olavide, la Università degli Studi di Ferrara, los Fondos NextGenerationEU y el Ministerio de Universidades del Gobierno de España
Modo de participación: Co-directora
Fecha de inicio-fin: 09/06/2023 - 12/06/2023
- 4 Título de la actividad:** Congreso "La perspectiva de género en la Ley del 'solo sí es sí'".
Tipo de actividad: Congreso
Entidad convocante: GI³CRIM, Decanato de la Facultad de Derecho UPO y la Delegación del Rector para la Igualdad de Género
Modo de participación: Organizador
Nº de asistentes: 300
Fecha de inicio-fin: 16/03/2023 - 17/03/2023
- 5 Título de la actividad:** Congreso internacional "Los delitos de opinión y libertad de expresión: un análisis interdisciplinar. La ¿(de)construcción de una sociedad (in)tolerante?"
Tipo de actividad: Congreso internacional
Entidad convocante: Grupo Grupo PAIDI SEJ 047 y Proyecto UPO-FEDER: 1255802.
Modo de participación: Organizador
Fecha de inicio-fin: 27/10/2022 - 21/11/2022
- 6 Título de la actividad:** Jornadas internacionales: "La influencia del pensamiento de Claus Roxin en la reforma penal española",
Tipo de actividad: Dirección.
Entidad convocante: Área de Derecho penal y Proyecto de investigación DER2011-27473.
Modo de participación: Co-directora.
Fecha de inicio-fin: 12/11/2014 - 12/11/2014
Tipo de entidad: Universidad

- 7 Título de la actividad:** Congreso internacional: "El Derecho penal ante los retos del siglo XXI".
Tipo de actividad: Dirección.
Entidad convocante: Área de Derecho penal de la UPO y Proyecto de Investigación (DER2011-27473).
Modo de participación: Co-directora.
Fecha de inicio-fin: 20/03/2014 - 21/03/2014
- 8 Título de la actividad:** Jornadas internacionales "Reforma penal y perspectivas de futuro".
Tipo de actividad: Coordinadora académica.
Entidad convocante: Área de Derecho penal de la UPO y Proyecto de Investigación (DER2011-27473).
Modo de participación: Co-coordinadora.
Fecha de inicio-fin: 08/11/2013 - 15/11/2013
- 9 Título de la actividad:** HUMBOLDT KOLLEG (CONGRESO DE ÁMBITO INTERNACIONAL), "LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE LAS DICTADURAS EN DEMOCRACIAS Y LA ELABORACIÓN JURÍDICA DEL PASADO".
Tipo de actividad: Dirección.
Entidad convocante: Fundación Alexander von Humboldt y Área de Derecho penal de la Universidad Pablo de Olavide
Modo de participación: Co-dirección.
Fecha de inicio-fin: 07/02/2008 - 09/02/2008

Gestión de I+D+i

- 1 Nombre de la actividad:** PPI2304 sobre "Macrocriminalidad", desastres y derechos humanos: Estudio desde una perspectiva internacional e interdisciplinar de los casos de exposición al amianto como ejemplos de desastres "lentos" que afectan al medio ambiente y a la salud humana".
Tipología de la gestión: Gestión de acciones y proyectos de I+D+i
Funciones desempeñadas: Investigadora principal.
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
Tipo de entidad: Universidad
Fecha de inicio: 01/01/2024
Duración: 1 año
Sistema de acceso: Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias, mediante Resolución Rectoral de fecha 20 de junio de 2023 (Rfª.: PPI2304) y en aplicación de la modalidad de ayuda B3 "Ayudas al desarrollo de líneas de Investigación propias", del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide
Nº de personas: 5
Objetivos del evento: Desarrollo de investigación penal y criminológica sobre el asbestos y su repercusión en la salud humana y en el medio ambiente.
- 2 Nombre de la actividad:** DER 2011-27473: "Análisis crítico de la reforma de 2010 del Código penal con especial referencia a las incorporaciones en la Parte general y nuevas figuras delictivas".
Tipología de la gestión: Gestión de acciones y proyectos de I+D+i
Funciones desempeñadas: Coordinador/a gerente
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
Fecha de inicio: 01/01/2012
Duración: 1095 días
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Tareas concretas: Coordinación de la actividad del grupo y de las relaciones interuniversitarias

Foros y comités nacionales e internacionales

- 1** **Nombre del foro:** Disaster & Criminality Network: RED DE INVESTIGACIÓN EN CRIMINALIDAD Y DESASTRES.
Entidad organizadora: Grupo de Investigación SEJ 678, del que soy responsable, el Centro MACROCRIMES de la Universidad de Ferrara, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Módena y Reggio Emilia, el Observatorio de Eme
Fecha de inicio: 12/06/2023
- 2** **Nombre del foro:** Grupo de estudios de Política Criminal.
Fecha de inicio: 25/05/2018

Evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i

- 1** **Funciones desempeñadas:** Evaluadora externa
Entidad de realización: Revista de IgualdadES (ISSN en línea: 2695-6403).
Modalidad de actividad: Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas **Frecuencia de la actividad:** 1
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Fecha de inicio-fin: 06/2023 - 06/2023
- 2** **Funciones desempeñadas:** Evaluadora externa
Entidad de realización: Revista Electrónica de Ciencias Penales y Criminología (ISSN 1695-0194),
Modalidad de actividad: Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas **Frecuencia de la actividad:** 2
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Fecha de inicio-fin: 2022 - 2023
- 3** **Funciones desempeñadas:** Evaluadora externa
Entidad de realización: Revista Catalana de Dret Ambiental (RCDA), (ISSN: 2014-038X).
Modalidad de actividad: Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas **Frecuencia de la actividad:** 1
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Fecha de inicio-fin: 15/10/2019 - 15/10/2019
- 4** **Funciones desempeñadas:** Evaluadora externa
Entidad de realización: Revista Azafea (ISSN impreso: 0213-3563),
Modalidad de actividad: Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas **Frecuencia de la actividad:** 1
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Fecha de inicio: 2021
- 5** **Funciones desempeñadas:** Evaluadora externa.
Entidad de realización: Revista de Derecho Penal y Criminología (ISSN: 1132-9955). (<http://revistas.uned.es/index.php/RDPC>).
Modalidad de actividad: Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas
Sistema de acceso: Por designación de quien corresponda sin concurrencia
Fecha de inicio: 03/03/2020

6 Funciones desempeñadas: Evaluadora externa**Entidad de realización:** Revista General de Derecho Penal (ISSN 1698-1189)**Modalidad de actividad:** Revisión de artículos en revistas científicas o tecnológicas**Sistema de acceso:** Por designación de quien corresponda sin concurrencia**Fecha de inicio:** 08/05/2013**Otros méritos****Estancias en centros públicos o privados****1 Entidad de realización:** Johann Wolfgang Goethe Universität.**Ciudad entidad realización:** Frankfurt am Main., Alemania**Fecha de inicio-fin:** 12/07/1999 - 10/09/1999**Duración:** 60 días**Entidad financiadora:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**Nombre del programa:** Convocatoria de Ayudas a la Investigación (BOJA nº 96, de 19-8-97). Referencia 2/2000-06/063**Objetivos de la estancia:** Posdoctoral

Explicación narrativa: Realicé esta estancia gracias a una AYUDA A LA INVESTIGACIÓN para ESTANCIA EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN BECARIOS FPI. Se trataba de ayudas para realizar estancias en centros de investigación extranjeros durante el disfrute de la Beca F.P.I para completar la labor investigadora. Tenía que tratarse de estancias inferiores a los tres meses que debían contar con el informe previo del Director del Trabajo de investigación. A pesar de ello, esta ayuda me fue aplicada para realizar una estancia postdoctoral ya que la disfruté en verano de 1999, un año después de defender la tesis (julio 1998). Aproveché esta estancia para profundizar en el tratamiento de los casos de asunción voluntaria de riesgos comentando la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2000 en paralelo a otros tres otros autores (Bonet Esteva, Cancio Meliá y Tamarit Sumalla) que también habían publicado en aquel momento, en forma de monografía, aportaciones sobre el tema de la responsabilidad de la víctima y su incidencia en orden a excluir la responsabilidad del autor. La obra aparecida en Revista Derecho y proceso penal (2000), lleva por título: COMENTARIO A LA SENTENCIA 270/2000, DE 26 DE FEBRERO, DEL TRIBUNAL SUPREMO (RJ 2000, 1149).

Tipo Estancia: Investigación**2 Entidad de realización:** Johann Wolfgang Goethe **Tipo de entidad:** Universidad Universität.**Ciudad entidad realización:** Frankfurt am Main., Alemania**Fecha de inicio-fin:** 15/07/1998 - 15/09/1998**Duración:** 62 días**Entidad financiadora:** Consejería de Educación y Ciencia.**Nombre del programa:** Convocatoria para la adjudicación de Ayudas a la investigación (Orden de 25 de julio de 1997). Ayuda a la investigación.**Objetivos de la estancia:** Posdoctoral

Explicación narrativa: Realicé esta estancia gracias a una Ayuda de Estancia en centro de investigación para becarios FPI. Referencia 2/1999-06/130. Aunque seguía siendo becaria FPI, tras la lectura de mi tesis doctoral, en julio de 1998, comenzó el proceso de preparación del trabajo para su posterior publicación. De tal forma que la presente estancia de investigación me permitió actualizar la doctrina extranjera utilizada para su desarrollo. Finalmente, mi tesis doctoral fue publicada en por la editorial Tirant lo Blanch bajo el título: "La puesta en peligro de la vida y/o integridad física asumida voluntariamente por su titular".

Tipo Estancia: Investigación**3 Entidad de realización:** Johann Wolfgang Goethe **Tipo de entidad:** Universidad Universität.**Facultad, instituto, centro:** Institut für Kriminalwissenschaften. Fachbereich Rechtswissenschaft.



Ciudad entidad realización: Frankfurt am Main., Alemania

Fecha de inicio-fin: 08/07/1996 - 06/09/1996 **Duración:** 60 días

Entidad financiadora: Consejería de Educación y Ciencia.

Nombre del programa: Ayudas a la investigación (Orden de 15 de julio de 1996). Actividad: Estancia en centro de investigación becarios FPI. Referencia 1/1998-06/151.

Objetivos de la estancia: Doctorado/a

Explicación narrativa: El objetivo de esta estancia fue continuar profundizando en la investigación sobre la materia de mi tesis doctoral, centrada en aquellos momentos en el estudio de la teoría de la imputación objetiva elaborada en su esencia por prestigiosos penalistas alemanes. De hecho, la estancia en esta Universidad me permitió tener acceso en lengua original a los escritos de Otto, Roxin, Jakobs o Frisch, no todos ellos traducidos en aquellos momentos al español.

Tipo Estancia: Investigación

4 **Entidad de realización:** Universität Hamburg

Ciudad entidad realización: HAMBURGO, Alemania

Fecha de inicio-fin: 29/06/1995 - 11/08/1995 **Duración:** 43 días

Entidad financiadora: Consejería de Educación y Ciencia.

Nombre del programa: Ayudas a la investigación (Orden de 28 de agosto de 1995). Actividad: estancias breves. Referencia 1/1997-06/333.

Objetivos de la estancia: Doctorado/a

Explicación narrativa: INVESTIGACIÓN SOBRE EL TEMA DE MI TESIS DOCTORAL. Mi tema de investigación lo constituyó la puesta en peligro de los bienes jurídicos vida e integridad física asumida voluntariamente por su titular cuando en dicha conducta de riesgo interviene un tercero, al suscitarse con ello el interrogante de la conveniencia o no de la intervención del Derecho penal de cara a sancionar a dicho tercero si la conducta de riesgo se traduce en la lesión o muerte de la persona puesta en peligro. Aunque era un estudio encaminado en última instancia a dar respuesta a dicho interrogante de conformidad con el sistema penal español, requería de un profundo análisis de la doctrina y jurisprudencia alemana, permitiéndome esta primera estancia una aproximación inicial a la misma.

Tipo Estancia: Investigación

Ayudas y becas obtenidas

1 **Nombre de la ayuda:** Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias. Resolución Rectoral de fecha 20 de junio de 2023 (Rf.: PPI2304). Modalidad de ayuda B3 "Ayudas al desarrollo de líneas de Investigación propias", del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide.

Finalidad: Desarrollo de una línea propia de Investigación sobre "Macrocriminalidad, desastres y derechos humanos: Estudio desde una perspectiva internacional e interdisciplinar de los casos de exposición al amianto como ejemplos de desastres "lentos" que afectan al medio ambiente y a la salud humana".

Entidad concesionaria: Universidad Pablo de Olavide.

Importe de la ayuda: 5.996,24 €

Fecha de concesión: 01/01/2024

Fecha de finalización: 31/12/2024

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

2 **Nombre de la ayuda:** Ayudas a la Investigación (BOJA nº 96, de 19-8-97). Estancias en Centro de investigación para Becarios FPI. Referencia 2/2000-06/063

Finalidad: Predoctoral

Entidad concesionaria: Consejería de Educación y Ciencia.

Fecha de concesión: 12/07/1999

Fecha de finalización: 10/09/1999

Entidad de realización: Johann Wolfgang Goethe- Universität



Facultad, instituto, centro: Fachbereich Rechtswissenschaft.

3 Nombre de la ayuda: Beca de Formación del Personal Docente e Investigador (FPD+I), 1995-1999.

Finalidad: Predoctoral

Entidad concesionaria: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. ORDEN de 25 de abril de 1995.

Importe de la ayuda: 24.497,67 €

Fecha de concesión: 28/04/1995

Duración: 48 meses

Fecha de finalización: 30/04/1999

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Facultad, instituto, centro: Facultad de Derecho

4 Nombre de la ayuda: Beca de Colaboración en el Departamento de Derecho penal y procesal de la Facultad de Derecho. US

Finalidad: Becas destinadas a facilitar que los alumnos de los últimos cursos de estudios universitarios prestasen su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en Centros docentes o de investigación universitaria, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que estuvieran cursando. Para su obtención era requisito haber superado todos los cursos anteriores, presentar un proyecto de colaboración debidamente avalado por el Departamento en el que se fuera a disfrutar esta Beca y tener más de un 8 como nota media en el expediente académico.

Entidad concesionaria: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. Orden de 25 de junio de 1993.

Fecha de concesión: 10/11/1993

Duración: 8 meses

Fecha de finalización: 30/06/1994

Entidad de realización: Universidad de Sevilla

Facultad, instituto, centro: Facultad de Derecho.

5 Nombre de la ayuda: AYUDA PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PUBLICACIONES (EDICIONES Y TRADUCCIONES).

Finalidad: Asistencia a Congresos.

Entidad concesionaria: Decanato de la Facultad de Derecho. RESOLUCIÓN DECANAL DE 24 DE ABRIL DE 2025

Fecha de concesión: 24/05/2025

Entidad de realización: Universidad de La Coruña

6 Nombre de la ayuda: Financiación para los Grupos de Investigación válidos sitos en la Universidad Pablo de Olavide. P.D.C: R.R. de 06/06/2024, BOJA nº113 de 12/06/2024

Finalidad: Financiación Grupo de Investigación SEJ 678, del que soy responsable.

Entidad concesionaria: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

Importe de la ayuda: 5.832,34 €

Fecha de concesión: 09/10/2024

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

7 Nombre de la ayuda: AYUDAS PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PUBLICACIONES (EDICIONES Y TRADUCCIONES)

Finalidad: Traducción simultánea en Congreso Internacional.

Entidad concesionaria: Decanato de la Facultad de Derecho. RESOLUCIÓN DECANAL DE 19 DE MARZO DE 2024

Fecha de concesión: 19/03/2024

Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide

- 8** **Nombre de la ayuda:** Financiación para los Grupos de Investigación válidos sitios en la Universidad Pablo de Olavide. Res. Rectoral de 6/10/22, BOJA de 11/10/2022
Finalidad: Financiación Grupo de Investigación SEJ678, del que soy responsable.
Entidad concesionaria: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
Importe de la ayuda: 7.095 €
Fecha de concesión: 19/10/2023
Entidad de realización: Universidad Pablo de Olavide
- 9** **Nombre de la ayuda:** AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Resolución 24/02/2023
Finalidad: CONGRESO: LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA LEY DEL “SOLO SI ES SI”
Entidad concesionaria: Delegación del Rector para la Igualdad de Género. Universidad Pablo de Olavide
Importe de la ayuda: 1.000 €
Fecha de concesión: 24/02/2023
Entidad de realización: Facultad de Derecho. Universidad Pablo de Olavide
- 10** **Nombre de la ayuda:** Ayudas para profesores que impartan docencia en titulaciones de la Facultad de Derecho para la organización de actividades académicas y publicaciones (ediciones y traducciones). Resolución Decanal 28/03/2022
Finalidad: Publicación de la obra "Nuevas tendencias y modernos peligros de la Política Criminal española", Tirant Lo Blanch ISBN: 9788411470766
Entidad concesionaria: Decanato de la Facultad de Derecho.
Importe de la ayuda: 500 €
Fecha de concesión: 28/03/2022
- 11** **Nombre de la ayuda:** Ayuda de profesores que impartan docencia en titulaciones gestionadas por la Facultad de Derecho durante 2018 para publicaciones (Ediciones y Traducciones). Resolución Decanal 15/02/2018
Finalidad: Publicación de la obra "Derecho penal: la espada y el escudo de los derechos humanos. Actas del Congreso celebrado en la Universidad Pablo de Olavide los días 5 y 6 de octubre de 2017". Tirant lo Blanch. ISBN: 9788491902263
Entidad concesionaria: Decanato de la Facultad de Derecho
Importe de la ayuda: 400 €
Fecha de concesión: 15/02/2018
- 12** **Nombre de la ayuda:** Ayudas a la investigación (Orden de 25 de julio de 1997). Estancia en Centros de Investigación Becarios FPI. Resolución 2/1999 (Código FMS/EBA).
Finalidad: Predoctoral
Entidad concesionaria: Consejería de Educación y Ciencia.
Fecha de concesión: 01/2000
Entidad de realización: Johann Wolfgang Goethe-Universität Frankfurt.
Facultad, instituto, centro: Institut für Kriminalwissenschaften und Rechtsphilosophie. Fachbereich Rechtswissenschaften
- 13** **Nombre de la ayuda:** Ayudas a la Investigación (Orden de 15 de julio de 1996). Estancia en Centros de investigación Becario FPI. Resolución 1997 (Código: FS/SL).
Finalidad: Predoctoral
Entidad concesionaria: Consejería de Educación y Ciencia.
Importe de la ayuda: 1.650 €



Fecha de concesión: 12/1997

Entidad de realización: Johann Wolfgang Goethe-Universität Frankfurt.

Facultad, instituto, centro: Institut für Kriminalwissenschaften und Rechtsphilosophie. Fachbereich Rechtswissenschaft.

14 Nombre de la ayuda: AYUDA A LA INVESTIGACIÓN (Orden de 28 de agosto de 1995). ESTANCIA EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN BECARIOS FPI. Resolución 26/10/1996 (Código: FS/ph).

Finalidad: Predoctoral

Entidad concesionaria: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Importe de la ayuda: 1.500 €

Fecha de concesión: 26/10/1996

Entidad de realización: Universität Hamburg.

Facultad, instituto, centro: Aufbau und Kontaktstudium Kriminologie

Períodos de actividad investigadora, docente y de transferencia del conocimiento

1 Nombre de la actuación: Quinquenio

Entidad acreditante: Vicerrectorado del Profesorado. Universidad Pablo de Olavide

Fecha de obtención: 31/05/2024

Tipo de actividad: Docencia

Calificación Obtenida: Positiva

Año de inicio: 01/03/2018

Año de finalización: 28/02/2023

Periodo cubierto: :/:/:

2 Nombre de la actuación: Sexenio CNEAI

Entidad acreditante: COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI).

Fecha de obtención: 03/05/2022

Tramo vivo: Sí

Tipo de actividad: Investigación

Calificación Obtenida: POSITIVA

Año de inicio: 2016

Año de finalización: 2021

Periodo cubierto: 2016, 2021:/:/2016, 2021

Año de Convocatoria: 2021

3 Nombre de la actuación: COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Entidad acreditante: Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos

Fecha de obtención: 23/10/2019

Tipo de actividad: Otros

Tipo de actividad, otros: Docencia e investigación

Calificación Obtenida: Favorable

Año de finalización: 2018

Periodo cubierto: :/:/:



- 4** **Nombre de la actuación:** Quinquenio
Entidad acreditante: Vicerrectorado del profesorado. Universidad Pablo de Olavide
Fecha de obtención: 2019
Tipo de actividad: Docencia
Calificación Obtenida: Positiva
Año de inicio: 01/03/2013
Año de finalización: 01/01/2019
Periodo cubierto: :/:/:
- 5** **Nombre de la actuación:** Sexenio CNEAI
Entidad acreditante: COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI).
Fecha de obtención: 17/06/2015
Tramo vivo: No
Tipo de actividad: Investigación
Calificación Obtenida: POSITIVA
Año de inicio: 2009
Año de finalización: 2014
Periodo cubierto: 2009, 2014:/:/2009, 2014
Año de Convocatoria: 2014
- 6** **Nombre de la actuación:** Quinquenio
Entidad acreditante: Vicerrectorado del profesorado. Universidad Pablo de Olavide.
Fecha de obtención: 14/04/2014
Tipo de actividad: Docencia
Calificación Obtenida: POSITIVA
Año de inicio: 01/03/2008
Año de finalización: 28/02/2013
Periodo cubierto: :/:/:
- 7** **Nombre de la actuación:** Quinquenio
Entidad acreditante: Vicerrectorado del profesorado. Universidad Pablo de Olavide
Fecha de obtención: 30/03/2009
Tipo de actividad: Docencia
Calificación Obtenida: POSITIVA
Año de inicio: 01/03/2003
Año de finalización: 29/02/2008
Periodo cubierto: :/:/:
- 8** **Nombre de la actuación:** Sexenio CNEAI
Entidad acreditante: COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI).
Fecha de obtención: 29/11/2004
Tramo vivo: No
Tipo de actividad: Investigación
Calificación Obtenida: POSITIVA
Año de inicio: 01/01/1996
Año de finalización: 31/12/2003
Periodo cubierto: :/:/:
- Año de Convocatoria:** 1996



9 Nombre de la actuación: COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Entidad acreditante: Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos

Fecha de obtención: 29/11/2004

Tipo de actividad: Otros

Tipo de actividad, otros: Docencia e Investigación

Calificación Obtenida: Favorable

Año de finalización: 2004

Periodo cubierto: :/:/:

10 Nombre de la actuación: Quinquenio

Entidad acreditante: Vicerrectorado del profesorado. Universidad Pablo de Olavide.

Fecha de obtención: 2004

Tipo de actividad: Docencia

Calificación Obtenida: FAVORABLE

Año de inicio: 01/10/1997

Año de finalización: 28/02/2003

Periodo cubierto: :/:/:

Acreditaciones/reconocimientos obtenidos

1 Descripción: Convalidación de evaluaciones previas prevista en el Decreto 134/2024, de 30 de Julio, de los cinco tramos retributivos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario andaluz obtenidos en 2004 y 2019.

Entidad acreditante: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA

Nº de tramos reconocidos: 5

Fecha del reconocimiento: 15/11/2024

2 Descripción: Acreditación Nacional al Cuerpo docente de Catedrático Universidad. Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y jurídicas.

Entidad acreditante: AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA)

Fecha del reconocimiento: 03/06/2024

Otros méritos de la actividad investigadora

Colaboración en obras de otros autores :

A). Revisión de la traducción de la obra de George P. Fletcher “Loyalty” como “Lealtad. Ensayo sobre la moralidad de las relaciones”. Tiran lo Blanch, 2001. ISBN 84-8442-272-0.

B) Corrección de la versión definitiva de “Conceptos básicos del Derecho penal”, Tirant lo Blanch, 1997. ISBN: 84-8002-533-6 (traducción de la obra de George P. Fletcher “Rethinking” realizada por Muñoz Conde).

Dirección/coordinación de obras colectivas:

1. Co-directora del Libro de Actas del II Congreso Internacional sobre Macrocriminalidad «El desastre 'lento' de la exposición al amianto de las personas y el medioambiente», García Álvarez, Pastora y Castronuovo, Donato (dirs.), COLEX, 2024, 205 páginas. ISBN: 978-84-1194-822-7 URI: <https://hdl.handle.net/10433/23376>



2. Co-directora de la obra «Macrocriminalidad y desastres». Colección «Derecho penal y Política criminal», Pastora García Álvarez/Víctor Manuel Macías Caro (dirs.), COLEX, 2024. 223 páginas. ISBN: 978-84-1194-242-3.
3. Co-directora del Libro de Actas del Congreso Internacional sobre «Macrocriminalidad "Criminalidad y desastres en el entorno natural y humano": 9, 10 y 12 de junio de 2023», Pastora García Álvarez/ Donato Castronuovo (dirs.). 168 páginas. COLEX, 2023. 168 páginas, ISBN 978-84-1194-236-2
4. Co-directora de la obra «La perspectiva de género en la ley del “solo sí es sí”. Claves de la polémica”. García Álvarez/Caruso Fontán (Dirs). COLEX, 2023. 442 páginas, ISBN: 978-84-1359-899-4